



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

**INFORME DE AUDITORÍA N° 11011-2023-CG/GRAY-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
"MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA"  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - HUAMANGA  
- AYACUCHO**

**OPERACIONES CON TIPO ON "GASTO-PLANILLAS" DEL  
PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057, REGISTRADAS EN  
EL SIAF DURANTE LOS PERIODOS 2017, 2018, 2019 Y 2020**

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE XI

27 DE ABRIL DE 2023  
AYACUCHO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



0716



11011-2023-CG/GRAY-AC

0001

**INFORME DE AUDITORÍA N° 11011-2023-CG/GRAY-AC**

**OPERACIONES CON TIPO ON "GASTO-PLANILLAS" DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO  
BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057, REGISTRADAS EN EL  
SIAF DURANTE LOS PERIODOS 2017, 2018, 2019 Y 2020**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la Entidad	2
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6 Aspectos relevantes	4
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	4
<b>III. OBSERVACIÓN</b>	7
<p>FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2017, 2018, 2019 Y 2020, REALIZARON EL REGISTRO DE DOSCIENTOS TREINTA (230) OPERACIONES POR CONCEPTO DE "GASTO-PLANILLAS" TIPO "ON" A TRAVÉS DEL SIAF, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO LEGAL O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE, APRUEBE O AUTORICE LA GENERACIÓN DEL GASTO, PARA LUEGO CONCRETAR EL ABONO A LAS CUENTAS BANCARIAS DE VEINTE (20) FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057 Y UNA (1) PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL NI CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/4 894 182,39.</p>	
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	107
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>	107
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	108
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	109
<b>VIII. APÉNDICES</b>	110



**INFORME DE AUDITORÍA N° 11011-2023-CG/GRAY-AC**

**OPERACIONES CON TIPO ON "GASTO-PLANILLAS" DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057, REGISTRADAS EN EL SIAF DURANTE LOS PERIODOS 2017, 2018, 2019 Y 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1 Origen**

La auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2022-003, acreditado mediante oficio n.° 660-2022-CG/GRAY de 18 de julio de 2022, en marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

**1.2 Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, se efectuaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

**Objetivos específicos**

- Establecer si las operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, registradas en el SIAF durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, se efectuaron conforme la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si las operaciones con tipo ON: Gasto-planillas, del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, se efectuaron conforme la normativa aplicable y disposiciones internas.

**1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde a las operaciones con tipo "ON" registradas en el SIAF de la Entidad, por concepto de pago de planillas a funcionarios y servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, realizadas durante los meses de enero a diciembre de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución del gasto vinculado a operaciones con tipo "ON" registradas en las fases de compromiso, devengado y girado en el módulo administrativo del SIAF de la Entidad.

### Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad y el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", respecto a operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" durante el periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, cuya custodia y almacenamiento se encuentra en la Entidad, ubicada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

### 1.4 De la Entidad

La Entidad pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional, fue creado el 25 de mayo de 1964 durante el gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry, con el objetivo de sustituir al antiguo Hospital San Juan de Dios de Ayacucho, siendo inaugurado con el nombre de "Hospital Centro de Salud Ayacucho"; posteriormente, toma el nombre de "Hospital General Bases de Ayacucho" mediante la Resolución Presidencial Regional n.° 453-CTAR-AYAC/PE de 29 de octubre de 1999, y a partir del año 2003 fue nombrado "Miguel Ángel Mariscal Llerena", en reconocimiento al ilustre médico del mismo nombre a mérito de la Resolución de Alcaldía n.° 280-2003-MPH/A de 23 de mayo de 2003 y Decreto Regional n.° 004-03-GRA/PRES de 5 de junio de 2003; actualmente ostenta la categoría II-2 y tiene establecidos los siguientes objetivos:

"(...)

#### Objetivo General:

*Brindar servicios de salud especializado de calidad, con tecnología actualizada y personal especializado, en el marco del Modelo de Gestión Hospitalaria.*

#### Objetivos Estratégicos

- Reestructurar el Hospital hacia un modelo de Gestión Hospitalaria Moderna, orientado a brindar servicios de calidad.
- Desarrollar un comportamiento organizacional, saludable, hacia el trabajo en equipo, con valores compartidos por los trabajadores.
- Direccionar el Hospital hacia una Organización Moderna; que desarrolle Gestión Clínica, orientado al logro de resultados con uso de información gerencial.
- Fomentar las alianzas estratégicas para el desarrollo institucional.
- Redimensionamiento del Hospital e Implementación con equipos para brindar atención integral de salud."<sup>1</sup>

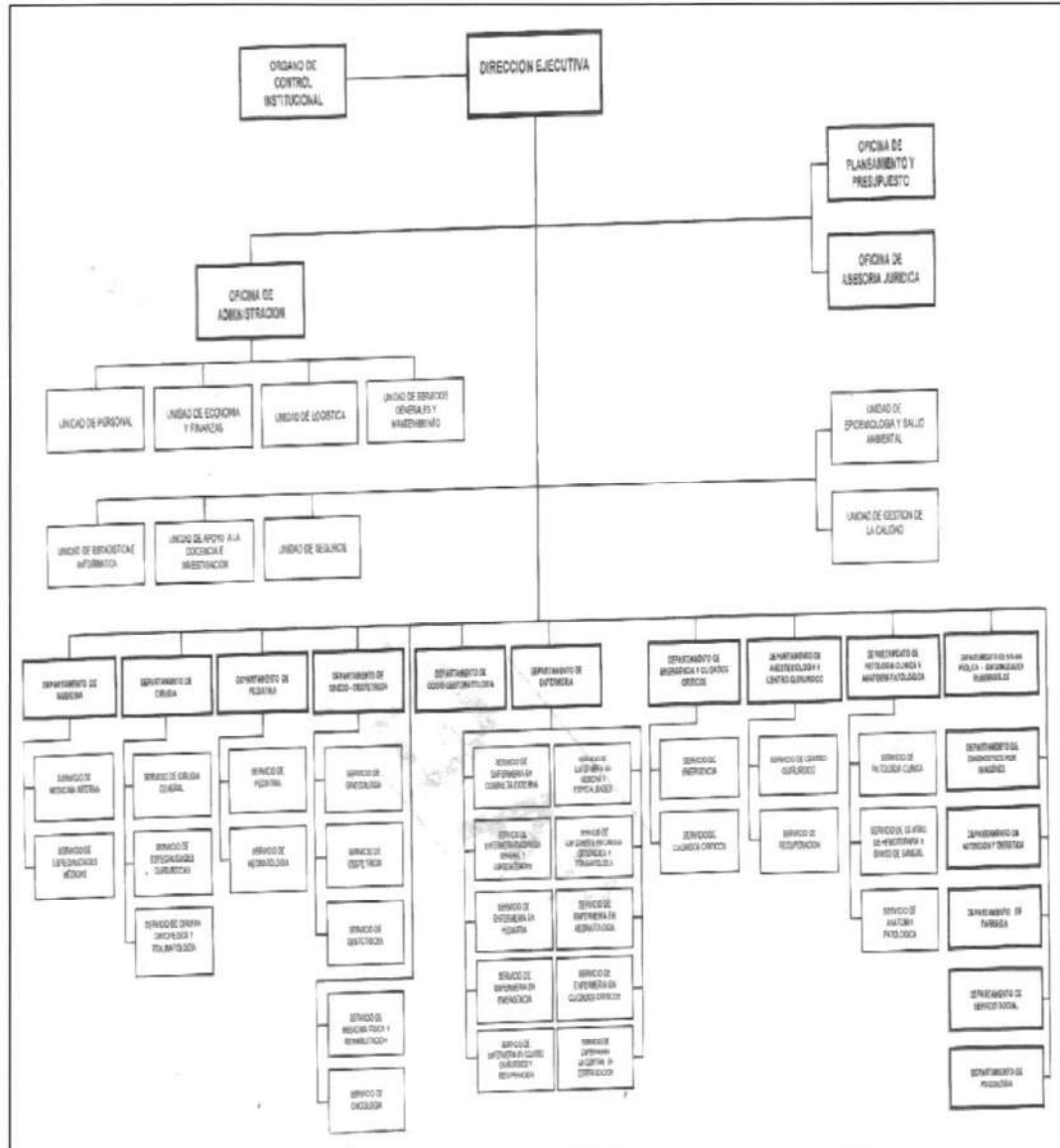
"(...)"

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:



<sup>1</sup> Portal Institucional de la Entidad: <https://hrayacucho.gob.pe/index.php/nosotros/nuestra-historia>

Imagen n.º 1  
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobada mediante Resolución Directoral n.º 080-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014.

### 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las



desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que pese a las visitas realizadas al domicilio del señor Yuseph Horacio Santillana Cisneros y Edgar Guzmán Chipana Rojas para efectos de activar sus casillas electrónicas, no fue posible su ubicación, optándose por la comunicación a través de medios físicos, previa conformidad para efectuar la notificación personal de la desviación de cumplimiento según consta en el documento del **Apéndice n.° 103**, precisando que al señor Edgar Guzmán Chipana Rojas, se le entregó la desviación de cumplimiento de manera física, mientras que el señor Yuseph Horacio Santillana Cisneros no se apersonó a recabar las desviaciones de cumplimiento; del mismo modo, se precisa que se realizó la entrega de la desviación de cumplimiento de manera física a la señora Lourdes Barbarán Alvarado, de conformidad al procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Asimismo, respecto a la comunicación de los señores: Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Francisco Comejo Amau, José Luis Cárdenas Quintanilla, César Hugo Arriarán López, Moisés Sauñe Ramírez, Gotardo Perlacios Revatta, Rocío Arce Serna, Johnny Oncebay Pariona, Hugo Esteban Salazar Pedroza y Paulino Huamán Valencia, se optó de modo similar por la comunicación a través de medios físicos, toda vez que los referidos funcionarios y servidores se encuentran reclusos en el establecimiento penitenciario de Ayacucho, lugar donde existen restricciones en el uso de tecnologías de información (equipos de cómputo, servicio de internet y otros).

#### 1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que ameriten ser revelados en este rubro.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

La deficiencia de control interno se describe a continuación:

- 1. EL ÁREA DE TESORERÍA DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA ENTIDAD, NO REALIZA UNA ADECUADA GESTIÓN DOCUMENTARIA CONCERNIENTE AL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA A LA PÉRDIDA Y/O DETERIORO DEL ACERVO DOCUMENTARIO.**

En el proceso de evaluación de riesgos y controles, con ocasión de la "Comprensión de la entidad y la materia de control", además de aspectos identificados durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, se advierte que el área de Tesorería de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad no viene almacenado y custodiando adecuadamente los comprobantes de pago, tal es así que la comisión auditora verificó en el pasillo adyacente a la Unidad de Economía y Finanzas, la existencia de comprobantes de pago y sus respectivos documentos apilados sobre el suelo, en otros casos amarrados con hilos o rafia a falta de empaste, hecho que es generado en parte, a falta de un espacio adecuado que brinde las condiciones de seguridad y garantice la conservación integral de los documentos en caso de pérdida y/o deterioro del cual pueden ser susceptibles, el hecho descrito se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 2 y 3  
Comprobantes de pago se encuentran sin empastar y apilados sobre el suelo



Fuente: Fotografías realizadas el 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2022.  
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, la comisión auditora conjuntamente con el jefe de la unidad de Economía y Finanzas y la responsable de Tesorería, los días 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2022, en los archivos de la Entidad (lugar donde se encuentran almacenados en su mayoría, el acervo documentario de la Unidad de Economía y Finanzas), ubicado junto al área de Patrimonio, realizaron conjuntamente la recopilación de los comprobantes de pago relacionados a las operaciones tipo "ON" de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, cuyos resultados se plasmaron en el "Acta de recopilación de información de comisión auditora al Hospital Regional de Ayacucho" de 11 de noviembre de 2022, observándose que se encuentra administrado por el jefe de la unidad de Economía y Finanzas, es preciso señalar que si bien los comprobantes de pago en esta ocasión se encontraban empastados, se advierte que se encuentran apilados en anaqueles, encontrándose algunos comprobantes de pago con las hojas deterioradas, acumulados sin división alguna ni orden cronológico, mucho menos por fuente de financiamiento, situación que limita la búsqueda o identificación por parte de los usuarios de esta información de manera adecuada y oportuna, aunado a ello, se observó que los anaqueles no guardan una separación necesaria entre si, hecho que podría ocasionar accidentes laborales en los funcionarios y/o servidores; así como, pérdida y/o deterioro del acervo documentario.

Por otro lado, mediante informe n.º 019-2022-HR "MAMLL"UEF/TES.LCS de 5 de mayo de 2022, la señora Lizbeth Casafranca Sayas, responsable del área de Tesorería, informa al señor Javier Vidalón Palomino jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, el estado situacional de su unidad orgánica respecto al acervo documentario, indicando lo siguiente: "(...)Comprobantes de pago por regularizar firma.", dicha situación advierte sobre la existencia de comprobantes de pago que no estarían cumpliendo con las formalidades que exige la fase del girado en la oportunidad requerida, toda vez que se hace necesario que los funcionarios y servidores que intervinieron en el proceso de gasto suscriban el comprobante de pago en señal de conformidad del gasto realizado.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:



- ✓ Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

**4. Norma general para el componente de información y comunicación**

**4.6. Archivo institucional**

*El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.*

**Comentarios:**

**01** La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

**02** Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La situación expuesta podría conllevar a la pérdida y deterioro de los comprobantes de pago y documentación respectiva, toda vez que el área de Tesorería de la unidad de Economía y Finanzas no realiza una adecuada gestión documentaria concerniente al almacenamiento y custodia del acervo documentario.





**III. OBSERVACIÓN**

**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2017, 2018, 2019 Y 2020, REALIZARON EL REGISTRO DE DOSCIENTOS TREINTA (230) OPERACIONES POR CONCEPTO DE "GASTO-PLANILLAS" TIPO "ON" A TRAVÉS DEL SIAF, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO LEGAL O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE, APRUEBE O AUTORICE LA GENERACIÓN DEL GASTO, PARA LUEGO CONCRETAR EL ABONO A LAS CUENTAS BANCARIAS DE VEINTE (20) FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 1057 Y UNA (1) PERSONA SIN VÍNCULO LABORAL NI CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/4 894 182,39.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad y el MEF; así como, de la verificación a la información registrada en la Planilla Única de Pagos (PUP) y del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), respecto al pago de funcionarios y servidores de la Entidad, se advierte que el Contador I del área de Integración Contable, durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, registró las fases de compromiso, devengado y girado en el módulo administrativo del SIAF<sup>2</sup>; habiendo realizado doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON"<sup>3</sup> afecto a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", sin contar con sustento legal o existencia de documentación o expediente alguno que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto por concepto de planillas, utilizando como parte de los fondos comprometidos, el presupuesto destinado al personal de salud; para luego realizar el giro a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad.

Posteriormente, los responsables del manejo de cuentas bancarias a través de sus firmas electrónicas, autorizaron el pago mediante abonos a las cuentas bancarias de los veinte (20) funcionarios y servidores, y de la persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 28°, 29°, 30°, 32° y 51° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería; artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 18° y 25° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; artículos 6°, 8°, 10°, 12°, 33°, 34°, 35° y 36° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411; artículos 8°, 20°, 40°, 42°, 43°, 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 12° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2010-EF-50.01.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 894 182,39 (cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos con 39/100 soles), correspondiente al pago de veinte (20) funcionarios y servidores (17 de ellos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y los 3 restantes bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057), además de una (1) persona sin vínculo

**<sup>2</sup> Módulo Administrativo**

Los Manuales correspondientes a este Módulo describen los procedimientos que debe realizar la Unidad Ejecutora, para el registro de sus operaciones de gastos e ingresos con cargo a su Marco Presupuestal y Programación del Compromiso Anual, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados en el año fiscal. Asimismo, contiene la información para efectuar el registro del giro efectuado, sea mediante la emisión de Cheque, Carta Orden o Transferencia Electrónica, de acuerdo a las Directivas del Tesoro Público. ([https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=101422&lang=es-ES&view=article&id=2006](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101422&lang=es-ES&view=article&id=2006)).

<sup>3</sup>Según el Anexo A-Tipos de operación del Ministerio de Economía y Finanzas ([https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/capacita/enero2011/Tipo\\_de\\_Operaciones.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/capacita/enero2011/Tipo_de_Operaciones.pdf)) tipo de operación: Gasto-Planillas, con código "ON", tiene como descripción "Pago de Planillas de Haberes, Pensionistas, Racionamiento, Movilidad, etc"



laboral ni contractual con la Entidad, pese a no contar con el sustento legal que acredite su procedencia y respecto de los cuales no existía la obligación de pago, lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad**

Concepto	Monto (S/)
Abonos sin sustento de 17 funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276	3 519 561,75
Abonos sin sustento de 3 servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057	1 361 372,64
Abono sin sustento de 1 ciudadano sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad	13 248,00
<b>Total S/</b>	<b>4 894 182,39</b>

Fuente: Información extraída del SIAF remitida por el MEF.  
Elaborado por: Comisión auditora

Dicha situación fue ocasionada por el Contador I del área de Integración Contable, quien registró durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 en el módulo administrativo del SIAF, las fases de compromiso, devengado y girado de doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" a través del usuario SIAF "CONTA", sin contar con sustento legal o existencia de documentación o expediente alguno que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto por concepto de planillas, utilizando para ello, parte del presupuesto destinado al personal de salud cuando no correspondía, posteriormente realizó el giro a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad.

Asimismo, por los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que funcionalmente les correspondía conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos; sin embargo, no verificaron ni controlaron que durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de manera recurrente, se efectuaban egresos de fondos públicos por operaciones tipo "ON" Gastos planillas, sin sustento alguno, afectando entre otros, al presupuesto destinado al pago del "personal de la salud".

De la misma manera, por el responsable del área de Remuneraciones y Planillas quien generó y suscribió el reporte denominado: "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P."<sup>4</sup> de los meses de enero y febrero del año 2017, conteniendo importes mayores a los que correspondían, hecho que no fue supervisado ni controlado por la jefa de la unidad de Personal; jefe de la Oficina de Administración; jefe de la unidad de Economía y Finanzas; responsable del área de Tesorería y el responsable de Control Previo.

Del mismo modo, por los responsables del área de Tesorería, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisaron ni controlaron el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros cuando funcionalmente les correspondía, permitieron que durante (4) años se realicen de manera recurrente egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, y una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por importes diferentes y superiores a sus remuneraciones mensuales.

Así como, por los funcionarios que ostentaron el cargo de jefe de la Oficina de Administración, toda vez que funcionalmente les correspondía controlar las acciones administrativas, supervisar racionalmente los recursos económicos e implementar mecanismos de control; sin embargo, teniendo en cuenta la responsabilidad de los fondos públicos que recaía en ellos, no realizaron ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros ni implementaron mecanismos de control, considerando que durante cuatro (4) años, se realizaron de manera recurrente egresos dinerarios por

<sup>4</sup> "Reporte de la Planilla Única de Pagos"-PUP, generados del software Planilla Laboral de Haberes PLH



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad.

Igualmente, por los jefes de la unidad de Economía y Finanzas, en su condición de superior jerárquico de las áreas de Tesorería e Integración Contable, responsable de dirigir, supervisar y coordinar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, así como de controlar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto, supervisar, dirigir y coordinar el trabajo de las diferentes unidades estructuradas; no supervisaron ni controlaron que de manera mensual y continua por el lapso de cuatro (4) años se realizarán egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, y a la cuenta de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, utilizando para ello, entre otros, el presupuesto destinado al personal de salud cuando no correspondía.

Además, por los responsables del manejo de cuentas bancarias que, a través de sus firmas electrónicas, autorizaron el pago mediante abonos a las cuentas bancarias de los veinte (20) funcionarios y servidores, y de la persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

#### 1. Relación entre las remuneraciones y conceptos adicionales percibidos por los veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad, respecto a los pagos efectuados sin ningún sustento.

Con la finalidad de verificar la procedencia, justificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas aplicables concerniente a los pagos efectuados a funcionarios y servidores administrativos de la Entidad (*ejecutora: 401 REGIÓN AYACUCHO-HOSPITAL HUAMANGA (001024), PLIEGO: 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO*) respecto a las operaciones tipo "ON", se revisó la información registrada en el SIAF<sup>5</sup> correspondiente a los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, remitida por el MEF mediante oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 4**), en el que se observa la realización de doscientos treinta (230) registros por concepto de "gasto-planillas" tipo "ON" por montos distintos y superiores al pago de haberes mensuales de veinte (20) servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, asimismo se observa el abono a favor de un ciudadano que no tuvo ningún tipo de vínculo con la Entidad, las cuales no cuentan con documento o expediente alguno que acredite, apruebe, autorice o sustente la generación del gasto; tal es así, que no se cuenta con las planillas que avalen dicho gasto u otro documento que lo acredite, contraviniendo de esta manera las normativas de tesorería y presupuesto público.

En relación a los veinte (20) servidores y funcionarios con abonos a sus cuentas bancarias por montos distintos y superiores al importe de sus haberes mensuales, diecisiete (17) de ellos se encontraron vinculados laboralmente con la Entidad en mérito al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, mientras que los tres (3) servidores restantes se encontraron sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se advierte en el cuadro siguiente:

<sup>5</sup> Respecto a la información contenida en la data SIAF, el MEF precisó lo siguiente: "La información registrada en el SIAF-SP tiene carácter de declaración jurada y por lo tanto se considera cierta, en aplicación del principio de presunción de veracidad y el de legalidad, entendiéndose lo citado como principios del Derecho Público, conforme a lo establecido en el Art. 2. del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - D.L. 1436. De esta manera, se traslada al administrado la responsabilidad respecto a la verificación previa de la veracidad de la información extraída. Por tanto, la información contenida en la DATA del SIAF-SP es de responsabilidad de la Unidad Ejecutora. En ese sentido, el MEF no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la normatividad vigente."

**Cuadro n.º 2**  
**Relación de los funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, a cuyas cuentas se realizaron abonos sin sustento por operaciones tipo "ON", durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020.**

N°	Sujetos al régimen del D.L. n.º 276			Importe de los abonos sin sustento S/
	Condición en mérito al D.L. n.º 276	N° DNI	Nombres y apellidos	
1	Permanente	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	1 580 465,27
2	Permanente	28269827	Francisco Cornejo Amau	623 451,40
3	Permanente	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	265 464,64
4	Permanente	28204670	César Hugo Arriarán López	214 300,52
5	Designado	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	160 610,61
6	Designado	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	147 240,37
7	Permanente	28226499	Moisés Saúne Ramírez	91 472,66
8	Designado	41175207	Helio Calderón Oré	77 538,16
9	Designado	80014112	Paulino Huamán Valencia	74 541,62
10	Designado	40525826	Johnny Oncebay Pariona	68 029,78
11	Permanente	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	54 466,53
12	Permanente	28308760	Gotardo Perlacios Revatta	41 151,80
13	Permanente	42225807	Rocio Arce Serna	41 134,75
14	Permanente	28203786	Jorge Bellido Mischa	33 263,97
15	Permanente	42728571	Sonia Barrientos Flores	24 002,77
16	Suplencia	46439936	Saúl García Campos	19 307,05
17	Designado	21576767	Raúl Kisich Quispe	3 119,85
<b>Total</b>				<b>3 519 561,75</b>
N°	Sujetos al régimen del D.L. n.º 1057			Importe de los abonos sin sustento S/
	Condición	N° DNI	Nombres y apellidos	
1	Contratado	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyauri	52 237,55
2	Contratado	43152146	Fredy Williams Gamboa Morote	1 041 402,71
3	Contratado	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	267 732,38
<b>Total</b>				<b>1 361 372,64</b>

Fuente: "Detalle de abonos sin sustento destinados a las cuentas de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al decreto legislativo n.º 276 y 1057, y una persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuado por la Comisión Auditora." (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se muestra los abonos sin sustento documentario ni legal, que fueron efectuados a las cuentas bancarias de los diecisiete (17) funcionarios y servidores; en contraste con su remuneración neta y otros conceptos remunerativos adicionales percibidos mensualmente según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales abonados a diecisiete (17) servidores y funcionarios sujetos al régimen del D.L. n.º 276**

Año	Mes	N° de cuenta bancaria <sup>6</sup>	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta <sup>7</sup> y otros conceptos remunerativos adicionales	
						Importe (S/)	Concepto
2017	Enero	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	30 883,71	851,02	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 383,28	Remuneración mensual
		04401070066	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 000,00	419,60	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Cornejo Amau	14 000,00	498,13	Remuneración mensual
	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	690,72	Remuneración mensual	
Febrero	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	76 741,25	540,15	Remuneración mensual	

<sup>6</sup> Mediante informe n.º 0000303-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de 13 de setiembre de 2022, el responsable del área de Remuneraciones y Planillas, adjunto al informe n.º 445-2022-HR "MAMLL"-A-OA/UP, de 14 de setiembre de 2022 y al oficio n.º 073-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 15 de setiembre de 2022 remitió el número de las cuentas bancarias aperturadas por la Entidad y pertenecientes a los veinte (20) funcionarios comprendidos en los hechos observados

<sup>7</sup> Cabe precisar que los importes netos ya comprenden los importes por aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, según la revisión a las planillas de remuneraciones respecto a los meses de junio y diciembre.



Año	Mes	N° de cuenta bancaria <sup>a</sup>	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta <sup>7</sup> y otros conceptos remunerativos adicionales	
						Importe (S/)	Concepto
2017	Enero	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 543,73	Remuneración mensual
		04401070066	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 000,00	15,51	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	23 800,00	120,01	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	353,04	Remuneración mensual
	Febrero	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	58 689,79	543,77	Remuneración mensual
		04401070066	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 000,00	8,43	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00	0,18	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 553,62	Remuneración mensual
	Marzo	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	354,53	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	32 995,47	551,02	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 553,62	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	354,53	Remuneración mensual
	Abril	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 000,00	529,27	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 566,40	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00	77,31	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	306,10	Remuneración mensual
	Mayo	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	35 450,53	511,51	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 769,37	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00	369,92	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	300,09	Remuneración mensual
	Junio	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	33 406,37	382,01	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 410,34	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	10 000,00	63,44	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	111,65	Remuneración mensual
	Julio	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 000,00	385,63	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 265,52	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	10 000,00	21,18	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	282,10	Remuneración mensual
	Agosto	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	33 694,33	382,01	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 278,52	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	10 000,00	80,24	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	293,99	Remuneración mensual
	Setiembre	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	86 878,71	392,88	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 000,00	1 298,90	Remuneración mensual
		04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	32 200,00	708,26	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	29 000,00	69,87	Remuneración mensual
	Octubre	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	9 000,00	314,44	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 000,00	1 797,31	Remuneración mensual + devolución de descuento ONP. Del D.U. n.° 037-1994
		04402349528 <sup>a</sup>	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	18 000,00	616,13	Remuneración mensual
		04401001706	28308760	Gotardo Perfacios Revatta	6 150,12	345,93	Remuneración mensual
	Noviembre	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	16 150,12	1 308,62	Remuneración mensual
		04401038332	28226499	Moisés Saufie Ramirez	20 273,61	3 390,74	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	29 124,31	376,02	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 167,74	1 552,85	Remuneración mensual
		04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	37 832,26	1 400,46	Remuneración mensual
		04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	29 124,72	808,26	Remuneración mensual
		04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	8 128,57	984,77	Remuneración mensual
		04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	3 256,87	936,06	Remuneración mensual
04401305071		28269827	Francisco Comejo Amau	5 986,97	300,17	Remuneración mensual	
04401372925		28204670	César Hugo Arriarán López	3 028,57	520,32	Remuneración mensual	
04402349528		40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	3 428,57	816,17	Remuneración mensual	
Diciembre		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	32 977,49	822,03	Remuneración mensual
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 050,24	1 761,72	Remuneración mensual	
	04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	12 213,44	1 060,47	Remuneración mensual	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 057,54	400,18	Remuneración mensual	
2018	Enero	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 021,12	691,45	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	62 179,82	503,90	Remuneración mensual

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

<sup>a</sup> Es pertinente señalar que de la información contenida en el SIAF de la Entidad remitida por el MEF y en las Planillas Únicas de Pagos, se observa que hasta marzo del año 2017 los abonos al ciudadano José Luis Cárdenas Quintanilla se realizan a la cuenta bancaria con n.° 04401070066, y a partir del mes de junio 2017 a la cuenta bancaria con n.° 04402349528.



Año	Mes	N° de cuenta bancaria <sup>a</sup>	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta <sup>1</sup> y otros conceptos remunerativos adicionales	
						Importe (S/)	Concepto
2018	Marzo	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	43 391,50	931,62	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	30 278,80	547,40	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	109,71	Remuneración mensual
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	279,27	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 446,33	Remuneración mensual
	Abril	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	12 779,27	0,18	Remuneración mensual
		04401038332	28226499	Moisés Saúfie Ramírez	17 000,00	3 084,66	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	40 205,88	547,40	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 275,71	Remuneración mensual
		04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	17 000,00	1 268,35	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	17 000,00	73,76	Remuneración mensual
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	7 000,00	134,41	Remuneración mensual
Mayo	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	308,61	Remuneración mensual	
	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	47 696,19	551,02	Remuneración mensual	
	04401038332	28226499	Moisés Saúfie Ramírez	10 050,12	3 106,87	Remuneración mensual	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 144,70	Remuneración mensual	
	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	9 000,00	1 292,43	Remuneración mensual	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 958,75	66,56	Remuneración mensual	
	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	5 000,00	182,53	Remuneración mensual	
Junio	04401480744	46439936	Saúl García Campos	2 500,00	730,12	Remuneración mensual	
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	337,92	Remuneración mensual	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 266,96	Remuneración mensual	
	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	53 916,50	3 351,42	Remuneración mensual	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	13 000,00	2 666,70	Remuneración mensual + "sinceramiento" de los meses de enero, febrero, marzo y junio 2018	
	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	2 988,13		
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	2 529,37		
Julio	04401038332	28226499	Moisés Saúfie Ramírez	21 984,50	6 668,56	Remuneración mensual	
	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	19 984,50	4 751,05	Remuneración mensual	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 592,62	Remuneración mensual	
	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	42 900,29	1 432,20	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	17 000,00	878,34	Remuneración mensual + sinceramiento	
Agosto	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	1 161,40	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	1 171,22	Remuneración mensual	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 229,23	Remuneración mensual	
	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	47 786,89	1 170,20	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	17 000,00	654,17	Remuneración mensual + sinceramiento	
Setiembre	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	877,90	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	871,22	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 189,53	Remuneración mensual	
	04401128919	41175207	Helio Calderón Ore	4 000,00	2 167,46	Remuneración mensual	
	04401038332	28226499	Moisés Saúfie Ramírez	3 000,00	3 658,56	Remuneración mensual + sinceramiento	
Octubre	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	30 487,21	1 133,20	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	16 000,00	673,09	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	800,75	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00	871,22	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 209,44	Remuneración mensual + sinceramiento	
Noviembre	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	50 202,92	1 170,20	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00	756,41	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	979,99	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00	568,34	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 232,02	Remuneración mensual + sinceramiento	
Diciembre	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	9 000,00	2 060,39	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 645,04	651,54	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	762,34	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00	8,00	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 000,00	1 557,39	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401001706	28308760	Gotardo Perlaños Revatta	15 000,00	3 748,49	Remuneración mensual + sinceramiento	
	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	15 000,00	4 891,93	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018	
	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	53 260,11	4 352,97	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018	
	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	20 158,50	5 684,91	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018	
	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 000,00	5 315,16	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018	
2019	Enero	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	8 000,00	4 718,17	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	18 000,00	3 706,08	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 000,00	4 112,93	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 000,00	3 532,18	Remuneración mensual + bono administrativo diciembre 2018 (D.S. 313-2018) + sinceramientos meses de abril, mayo y diciembre 2018
2019	Enero	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 147,12	Remuneración mensual + más sinceramiento
		04401001706	28308760	Gotardo Perlaños Revatta	15 000,00	822,55	Remuneración mensual + más sinceramiento
2019	Enero	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	45 850,93	1 281,18	Remuneración mensual + más sinceramiento

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena"  
Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020



Año	Mes	N° de cuenta bancaria <sup>a</sup>	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta <sup>7</sup> y otros conceptos remunerativos adicionales	
						Importe (S/)	Concepto
Febrero		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	15 000,00	778,41	Remuneración mensual, + sinceramiento
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	1 098,50	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00	1 006,40	
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	1 238,35	
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	60 866,70	1 056,68	
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00	914,30	
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	946,51	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00	758,24	
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 009,11	4 223,19	
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	49 431,85	1 177,56	
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	18 986,97	1 024,30	
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 001,10	1 056,49	
Marzo		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 002,15	855,90	Remuneración mensual, + luto y sepelio
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,11	1 211,30	
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	56 337,03	1 181,18	
		04401038332	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	7 003,02	2 974,61	
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	16 857,28	1 024,30	
Abril		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 001,10	1 056,50	Remuneración mensual, + sinceramiento
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 005,01	840,47	
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 001,10	1 211,80	
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	46 955,04	1 181,18	
		04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	11 260,42	2 060,58	
Mayo		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	16 172,16	1 024,30	Remuneración mensual, + sinceramiento
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	6 002,33	1 056,50	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 002,51	865,15	
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 002,13	1 223,69	
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	54 903,28	1 181,18	
Junio		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	18 657,28	1 024,30	Remuneración mensual, + sinceramiento
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 001,14	1 056,50	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 005,24	862,07	
		04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	9 024,45	1 866,16	
		04401480744	46439936	Saúl García Campos	11 805,35	1 325,98	
Julio		04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	19 510,52	1 845,83	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 282,35	1 523,69	
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	26 791,70	1 324,30	
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 325,11	1 356,50	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 285,22	1 158,98	
Agosto		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 042,82	1 199,91	Remuneración mensual
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 032,52	1 024,29	
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	20 664,64	1 056,50	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 007,61	826,70	
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 001,45	1 211,80	
Setiembre		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	22 374,96	1 109,93	Remuneración mensual, + sinceramiento
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 089,86	1 151,51	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 089,86	909,86	
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 042,82	1 347,03	
Octubre		00401790814	42728571	Sonia Barrientos Flores	8 001,65	1 637,56	Remuneración Mensual, + sinceramiento
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	17 474,80	1 467,88	
		04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	15 003,54	2 263,64	
		04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	10 002,35	1 847,67	
		04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 001,25	1 992,66	
		04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	8 002,21	1 230,64	
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	17 032,52	1 109,94	
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	12 035,45	1 181,12	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 007,61	1 070,99	
		04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	25 474,80	2 039,79	
Noviembre		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 320,71	1 284,80	Remuneración mensual
		04401038332	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	8 157,41	3 605,40	
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	24 984,87	1 350,81	
		04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	6 001,25	2 421,22	
		04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	4 002,21	1 230,64	
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	12 038,28	1 109,94	
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 035,45	1 162,48	
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 007,61	971,13	
04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	18 979,60	2 200,54			

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena"  
Período de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020



Año	Mes	N° de cuenta bancaria <sup>a</sup>	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta <sup>a</sup> y otros conceptos remunerativos adicionales			
						Importe (S/)	Concepto		
2020	Diciembre	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 001,10	2 113,19	Remuneración mensual, + otros conceptos		
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	41 609,66	2 830,77	Remuneración mensual, + bono administrativo-DU. 039-2019 diciembre 2019		
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	15 007,33	2 640,13			
		04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	38 405,06	4 076,18			
		04017909814	42728571	Sonia Barrientos Flores	7 000,56	3 100,61			
		04401001706	28308760	Gotardo Perlaños Revatta	5 001,68	2 565,99			
		04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	8 001,15	4 023,50			
		04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	5 002,68	2 952,68			
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	7 001,55	2 592,32			
		04401480744	46439936	Saul Garcia Campos	5 001,70	3 231,04			
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 001,45	2 316,08			
		04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	15 001,70	3 687,77			
04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 001,70	3 782,42					
2020	Enero	04401790814	42728571	Sonia Barrientos Flores	9 000,56	1 683,69	Remuneración mensual		
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	25 290,37	1 392,61	Remuneración mensual		
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 251,83	1 240,13	Remuneración mensual		
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	5 090,75	1 261,59	Remuneración mensual		
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 090,78	849,87	Remuneración mensual		
		04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	28 289,81	2 641,72	Remuneración mensual		
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 442,55	1 684,80	Remuneración mensual		
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	29 684,40	1 092,61	Remuneración mensual		
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83	607,79	Remuneración mensual		
		2020	Febrero	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,75	3 482,52	Remuneración Mensual, más otro concepto
				04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78	491,19	Remuneración mensual
				04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	14 275,40	2 241,72	Remuneración mensual
2020	Marzo	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 144,70	1 167,46	Remuneración mensual		
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	24 684,40	1 092,61	Remuneración mensual		
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83	803,81	Remuneración mensual		
		04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,75	968,52	Remuneración mensual		
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78	475,35	Remuneración mensual		
		04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	15 675,40	2 241,72	Remuneración mensual		
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 144,70	1 162,95	Remuneración mensual		
		2020	Abril	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	18 684,40	1 164,67	Remuneración mensual
				04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83	938,51	Remuneración mensual
				04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,75	1 354,47	Remuneración mensual
		2020	Mayo	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78	555,80	Remuneración mensual
				04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 144,70	1 275,83	Remuneración mensual
04401054524	28310618			Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 525,79	1 092,61	Remuneración mensual		
04401305071	28269827			Francisco Comejo Amau	6 001,83	882,36	Remuneración mensual		
04402349528	40952366			José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78	491,19	Remuneración mensual		
04401064864	09856176			Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70	1 166,88	Remuneración mensual		
04401038332	28226499			Moisés Saufé Ramirez	4 004,00	3 557,00	Remuneración mensual		
04401054524	28310618			Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 525,79	1 092,61	Remuneración mensual		
2020	Junio			04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83	880,94	Remuneración mensual
				04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78	615,62	Remuneración mensual
				04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70	1 169,18	Remuneración mensual
2020	Julio			04401256070	21576767	Raul Kisch Quispe	3 119,85 <sup>a</sup>	2 021,78	Remuneración mensual
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 681,09	1 317,61	Remuneración mensual		
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70	1 472,16	Remuneración mensual		
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 001,83	1 190,90	Remuneración mensual		
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78	791,19	Remuneración mensual		
		04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 681,09	1 092,61	Remuneración mensual		
		2020	Agosto	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70	1 175,67	Remuneración mensual
				04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 001,83	889,76	Remuneración mensual
				04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 000,78	615,62	Remuneración mensual
		2020	Setiembre	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 544,70	731,85	Remuneración mensual
				04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	8 001,13	1 962,37	Remuneración mensual
				04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 981,09	2 100,61	Remuneración mensual + planilla bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria agosto (setiembre 2020-bono mayo) 2020 + planilla de
04401235316	42225807			Rocio Arce Serna	8 002,13	2 663,71			
04401305071	28269827			Francisco Comejo Amau	8 001,83	2 334,18			
04401372925	28204670			César Hugo Arriarán López	3 000,10	1 733,39			
04402349528	40952366			José Luis Cárdenas Quintanilla	8 000,78	2 055,62			

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

<sup>a</sup> Conforme a lo señalado por la Entidad mediante informe n.° 0000101-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de 1 de marzo de 2023, adjunto al oficio n.° 033-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MAMLL-A-OA-UP de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 8), el importe de S/3 119,85 no corresponde al pago de vacaciones trunca.





Año	Mes	N° de cuenta bancaria <sup>6</sup>	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta <sup>7</sup> y otros conceptos remunerativos adicionales	
						Importe (S/)	Concepto
							bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria agosto 2020
	Octubre	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 981,09	1 092,61	Remuneración mensual
		04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 544,70	2 609,81	Remuneración mensual, + planilla octubre-2020 nombrados bono extemporáneo junio + planilla nombrados octubre 2020 bono covid mayo 2020 extemporáneo
		04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 001,83	903,72	Remuneración mensual
		04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	9 524,78	655,62	Remuneración mensual
<b>Total</b>					<b>3 519 561,75</b>	<b>367 915,07</b>	

Fuente: "Detalle de abonos sin sustento, realizados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al D.L. n.° 276 y 1057 y un ciudadano sin vínculo alguno" (Apéndice n.° 5) y "Detalle de remuneraciones netas de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020" (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se observa abonos sin sustento a las cuentas bancarias de diecisiete (17) servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, por el importe total de S/3 519 561,75, mientras que sus remuneraciones y planillas adicionales como "Sinceramientos", "Devolución de descuento de ONP. del D.U. n.° 037-1994 del personal del HRA", "Planilla adicional de pagos bonos administrativo mes de diciembre de 2018 (D.S. 313-2018)", "Planilla adicional de pagos del mes de marzo de 2019 luto u sepelio", "Planilla complementaria de pagos del mes de octubre de 2019 D.S. 324-2019-EF", "Planilla adicional bono administrativo DU. 039-2019 mes de diciembre de 2019", "Planilla adicional de pagos del mes de diciembre de 2019 intereses legales DU 037-94", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. recursos ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2020", "Planilla octubre - 2020 nombrados bono extemporáneo junio" y "Planilla nombrados octubre 2020 bono COVID mayo 2020 extemporáneo", correspondiente a los meses de dichos abonos únicamente asciende a un importe total de S/367 915,07.

De la misma manera, se tiene registros y abonos sin sustento realizados a las cuentas bancarias de tres (3) servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 con el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 4**  
**Importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales abonados a tres (3) servidores sujetos al régimen del D.L. n.° 1057**

Año	Mes	Cuenta bancaria	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta y otros conceptos remunerativos adicionales percibidos	
						Importe S/	Concepto
2017	Enero	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	22 272,00	814,77	Remuneración mensual
	Febrero	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	825,60	Remuneración mensual
		04401074630	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyaui	45 987,55	474,70	Remuneración mensual
	Marzo	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	912,27	Remuneración mensual
	Abril	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	896,02	Remuneración mensual
	Mayo	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	906,85	Remuneración mensual
	Junio	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	879,77	Remuneración mensual
	Julio	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	60 000,00	1 066,02	Remuneración mensual
	Agosto	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	879,77	Remuneración mensual
	Setiembre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	28 346,00	896,02	Remuneración mensual
		04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	11 654,00	1 266,25	Remuneración mensual
	Octubre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	26 507,00	901,44	Remuneración mensual
04401080754		28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	13 493,00	1 266,25	Remuneración mensual	
Noviembre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	26 507,00	641,44	Remuneración mensual	
	04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	13 493,00	1 256,25	Remuneración mensual	
Diciembre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	29 742,46	1 002,85	Remuneración mensual	
	04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	31 742,45	1 554,25	Remuneración mensual	
2018	Enero	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	20 000,00	633,02	Remuneración mensual
		04401074630	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyaui	6 250,00	493,28	Remuneración mensual
	Febrero	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 045,00	901,44	Remuneración mensual
Marzo	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 112,00	906,85	Remuneración mensual	

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena"  
Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020



Año	Mes	Cuenta bancaria	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta y otros conceptos remunerativos adicionales percibidos	
						Importe S/	Concepto
2019	Abril	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 112,00	806,85	Remuneración mensual
	Mayo	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 149,64	758,10	Remuneración mensual
	Junio	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 143,27	791,44	Remuneración mensual
		04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	6 857,12	1 264,25	Remuneración mensual
	Julio	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 718,88	1 106,85	Remuneración mensual
	Agosto	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	17 794,00	906,85	Remuneración mensual
	Setiembre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 908,00	837,85	Remuneración mensual
	Octubre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 952,36	966,85	Remuneración mensual
	Noviembre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	17 359,00	1 129,72	Remuneración mensual, + sinceramiento <sup>10</sup>
		04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	51 963,00	681,44	Remuneración Mensual
	Diciembre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	10 000,00	1 229,72	Remuneración mensual, + sinceramiento
		04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	35 071,00	1 056,85	Remuneración mensual
	Enero	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	32 128,35	787,40	Remuneración mensual
	Febrero	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	16 887,55	769,46	Remuneración mensual
	Marzo	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	32 132,02	724,71	Remuneración mensual
		04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	6 569,83	1 478,32	Remuneración mensual
	Abril	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	22 347,50	910,13	Remuneración mensual
	Mayo	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 992,00	866,31	Remuneración mensual
		04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	6 419,36	1 304,40	Remuneración mensual
	Junio	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	16 112,76	889,90	Remuneración mensual
		04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	6 907,35	1 304,40	Remuneración mensual
	Julio	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 040,00	1 335,48	Remuneración mensual
	Agosto	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 937,26	1 032,98	Remuneración mensual
		04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	21 212,17	1 019,81	Remuneración mensual
Setiembre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	8 337,91	1 264,40	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	26 400,00	2 184,18	Remuneración Mensual, + planilla complementaria del mes de octubre 2019 D.S. 324-2019-EF.	
Octubre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	15 737,00	1 264,40	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	32 025,29	2 191,46	Remuneración mensual	
Noviembre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	25 494,00	1 564,40	Remuneración mensual	
Diciembre	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	25 294,00	2 574,47	Remuneración mensual	
	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	37 017,00	1 100,91	Remuneración mensual	
Enero	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	10 000,56	1 264,40	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	38 344,46	1 211,08	Remuneración mensual	
Febrero	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	6 181,71	1 365,04	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	26 593,74	1 119,08	Remuneración mensual	
Marzo	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	10 387,81	1 432,36	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	23 168,28	1 247,39	Remuneración mensual	
Abril	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	8 129,26	1 363,53	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	24 600,28	1 015,06	Remuneración mensual	
Mayo	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	11 009,50	1 652,24	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	17 143,25	1 151,06	Remuneración mensual	
Junio	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	8 022,13	1 952,24	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 641,00	1 486,06	Remuneración mensual	
Julio	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	9 022,13	1 652,24	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 450,67	1 154,06	Remuneración mensual	
Agosto	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	8 022,13	1 652,24	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	21 964,63	1 225,06	Remuneración mensual	
Setiembre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	12 022,13	3 092,24	Remuneración mensual, + bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	26 812,20	2 479,06	Remuneración mensual, + bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria	
Octubre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	10 871,00	1 652,24	Remuneración mensual	
	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 871,00	1 136,06	Remuneración mensual	
Noviembre	04401080754	28292556	Gabriel Hinostriza Luyo	10 871,00	1 136,06	Remuneración mensual	
Diciembre	31/12/2020	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	17 943,68	6 625,06	Remuneración mensual, + bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria de los meses de mayo, julio,	

<sup>10</sup> Cabe precisar que, el señor Gabriel Hinostriza Luyo, servidor sujeto al Decreto Legislativo n.° 1057, en merito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 62-2017-HR "MAMLL"A-OA-UP de 5 de enero de 2017, Adendas n.°s 001-2017, 002-2017, 01-2018, 02-2018, 01-2019, 003-2020 de 3 de julio de 2017, 3 de octubre de 2017, 15 de febrero de 2018, 15 de abril de 2018, 22 de enero de 2019, 10 de setiembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.° 10), en los meses de noviembre y diciembre 2018, estuvo considerado en las planillas únicas de pagos del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, por lo cual fue beneficiario de las planillas adicionales de "Sinceramiento".

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena"  
Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020



Año	Mes	Cuenta bancaria	DNI N°	Nombres y apellidos	Importe de los abonos sin sustento	Remuneración neta y otros conceptos remunerativos adicionales percibidos	
						Importe S/	Concepto
							agosto, setiembre y noviembre + bono para la reactivación económica de diciembre 2020 CAS.
<b>Total</b>					<b>1 361 372,64</b>	<b>92 407,20</b>	

Fuente: "Detalle de remuneraciones netas de servidores, sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020" (Apéndice n.° 9)

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se observa que se efectuaron abonos sin sustento a las cuentas bancarias de tres (3) servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 por el importe total de S/1 361 372,64; mientras que sus remuneraciones y otros conceptos remunerativos adicionales como: "Planilla complementaria de pagos del mes de octubre de 2019 D.S. 324-2019-EF", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Recursos ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2020", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (julio), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (agosto), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (septiembre), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (noviembre), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020" y "Planilla régimen especial C.A.S. del mes de diciembre de 2020 bono para la reactivación económica del mes de diciembre del 2020-CAS", correspondiente a los abonos de dichos meses, únicamente asciende a un importe total de S/92 407,20.

De la misma forma se tiene el registro y abono realizado a favor del señor Víctor Jesús León Palacios; no obstante, a no tener vínculo laboral ni contractual con la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5

**Abono a favor de Víctor Jesús León Palacios, persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad**

Año	Mes	SIAF	Medio de pago			Importe S/
			Tipo	N° de medio de pago	Fecha de emisión	
2020	Diciembre	3632	95-OPE	21000163	31/12/2020	13 248,00

Fuente: Información extraída del SIAF remitido por el MEF, mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a la relación laboral del señor Víctor Jesús León Palacios con la Entidad, mediante informe n.° 731-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 11), adjunto al oficio n.° 4567-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 22 de diciembre de 2022, la Entidad a través de jefe de la unidad de Personal señaló: "(...) El área de Legajos informa que, al realizar la revisión de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 no cuenta con información alguna del señor VICTOR JESUS PALACIOS LEON. (...)", por su parte mediante informe n.° 072-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.° 12), adjunto al oficio n.° 237-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 1 de febrero de 2023, el jefe de la unidad de Logística señaló: "(...) sobre la información solicitada del señor VÍCTOR JESÚS PALACIOS LEÓN, se informa que; la orden de pago electrónica no corresponde a la Unidad de Logística. Asimismo, dentro de los registros como proveedores no figura el nombre del señor como servicios terceros."

Asimismo, respecto al concepto por el cual se efectuó el pago al señor Víctor Jesús León Palacios el importe de S/13 248,00, el jefe de la unidad de Economía y Finanzas mediante informe n.° 509-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF-JVP. de 12 de diciembre de 2022<sup>11</sup> (Apéndice n.° 11) señaló: "(...)"

<sup>11</sup> Adjunto al oficio n.° 4567-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 22 de diciembre de 2022.



de acuerdo al INFORME N° 0220-2022-HR "MAMLL"UEF/TES, emitido por el área de Tesorería, donde informa que, de acuerdo a la búsqueda realizada en el acervo documentario no existe el comprobante de pago el mismo que adjunta el pantallazo del SIAF y comprobante de pago impreso del sistema SIAF, en el que se observa que no existe glosa por el concepto de pago efectuado con la Orden de Pago Electrónico 2100153.", situación ratificada por dicho funcionario mediante informe n.° 29-2023-HR "MAMLL"A-OA/UEF-J. de 30 de enero de 2023<sup>12</sup> (Apéndice n.° 12) en el cual manifestó: "(...) efectivamente se hizo el pago al Sr. Víctor Jesús Palacios León, en el que se informó además que no se logró ubicar el Comprobante de pago en el acervo documentario del área de Tesorería, pero si se encuentra registrado en el SIAF-2020 de la entidad el mismo que no detalla el concepto de pago por encontrarse en blanco, del cual se envió el pantallazo y una impresión del comprobante de pago emitido por el sistema, tal como se puede verificar en la copia que se adjunta."; consecuentemente, no existía la obligación o necesidad de realizar pago alguno a favor del ciudadano, mucho menos por concepto de planilla; sin embargo, utilizando el medio de pago: "operación de pago electrónico"-OPE y sin mediar justificación, autorización o sustento alguno, se le abonó el importe de S/13 248,00.

A continuación, se muestra el resumen de los abonos sin sustento que se realizaron a favor de veinte (20) servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y a un ciudadano sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, con el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 6**  
**Resumen de importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales abonados a veinte (20) servidores y funcionarios sujetos al régimen del D.L n.° 267 y 1057; y un ciudadano sin vínculo laboral o contractual con la Entidad**

Concepto	Importe de abonos sin sustento (S/)	Importe de las remuneraciones y otros conceptos adicionales
Abonos sin sustento de 17 funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276	3 519 561,75	367 915,07
Abonos sin sustento de 3 servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057	1 361 372,64	92 407,20
Abono de ciudadano sin vínculo laboral o contractual con la Entidad	13 248,00	No aplica
<b>Total S/</b>	<b>4 894 182,39</b>	<b>460 322,27</b>

Fuente: Información extraída del SIAF remitido por el MEF mediante oficio n.° 0283 -2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.  
Elaborado por: Comisión auditora

Consecuentemente, se advierte que durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se realizaron abonos por montos distintos y superiores al pago de los haberes mensuales de veinte (20) funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y un ciudadano sin vínculo laboral o contractual con la Entidad, por un importe total ascendente a S/4 894 182,39, las cuales no cuentan con documento o expediente alguno que acredite, apruebe, autorice, o sustente la generación del gasto, teniendo en cuenta que sus remuneraciones y planillas adicionales únicamente asciende a S/460 322,27, dichos fondos fueron afectados a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Entidad con cuenta bancaria n.° 00401041494<sup>13</sup>.

Cabe señalar, que de la verificación al informe n.° 280-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF-JVP. de 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 14), oficio n.° 1546-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 19 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 15), oficio n.° 3893-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 16) y oficio n.° 044-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 17), a través de los cuales la Entidad remite las Planillas Únicas de Pagos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, además de planillas adicionales, se observa que los veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, percibieron sus remuneraciones mensuales conforme consta en las Planillas

<sup>12</sup> Adjunto oficio n.° 237-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 1 de febrero de 2023.

<sup>13</sup> Remitido mediante oficio n.° 059-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 13).



Únicas de Pagos, así como otras planillas por conceptos adicionales y beneficios extraordinarios, conforme se describe a continuación:

➤ **Planilla Única de Pagos y adicionales correspondientes a los diecisiete (17) funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276**

La remuneración bruta<sup>14</sup> mensual percibida por los diecisiete (17) funcionarios y servidores administrativos de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 conforme consta en las Planillas Únicas de Pagos de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020 (**Apéndice n.º 18**), se encuentra conformada por los siguientes conceptos remunerativos: "REM. BAS", "R. REUNIF", "R. COMPL", "BONIF. PERS.", "BON.FAM", "TRA.HOM", "COST.VI", "MOV/REF", "BE 051-9", "10.23%", "D.S. 040-9", "DL. 2567", "BE 81-9", "BE 19-9", "DU 80-9", "DU 90-9", "DU 073/9", "LEY 2530", "AS.COM.", "DU 011/9", "DS 028-8", "DU 105", "DU 037-9", "VPRI-65", "VPRI-35", "GRDIA H", "AGUINALDO", "REINTE", "B-SOPOR", "ESCOLARIDAD", "R/VP-65", "R/VP-35", "R/GRD.H", "R/MUC-P", "V.P.AES", "VAC.T27", "MUC-65%", "MUC-35%", "MUC-P", "BETRAN", "R/BETRA", "BET-NP", "R/MUC-P" y "R/BET-N"; mientras que la remuneración neta, importe que se abona a las cuentas bancarias, es el resultado de la remuneración bruta (-) los descuentos de ley.

Cabe precisar, que además a sus remuneraciones contempladas en la Planilla Única de Pagos, desde el mes de enero del año 2018 hasta el mes de noviembre del año 2019, percibieron por concepto de planillas denominadas "Sinceramiento" (**Apéndice n.º 19**), así como por conceptos adicionales y beneficios extraordinarios, tales como: "Devolución de descuento de ONP. del D.U. n.º 037-1994 del personal del HRA"<sup>15</sup>, "Planilla adicional de pagos bonos administrativo mes de diciembre de 2018 (D.S. 313-2018)", "Planilla adicional de pagos del mes de marzo de 2019 luto u sepelio", "Planilla complementaria de pagos del mes de octubre de 2019 D.S. 324-2019-EF", "Planilla adicional bono administrativo DU. 039-2019 mes de diciembre de 2019", "Planilla adicional de pagos del mes de diciembre de 2019 intereses legales DU 037-94", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. recursos ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2020"<sup>16</sup>, "Planilla octubre - 2020 nombrados bono extemporáneo junio"<sup>17</sup> y "Planilla nombrados octubre 2020 bono COVID mayo 2020 extemporáneo"<sup>18</sup> (**Apéndice n.º 20**).

➤ **Planilla régimen especial C.A.S. correspondiente a tres (3) servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057.**

La remuneración bruta mensual percibida por los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 conforme consta en las "Planillas régimen especial C.A.S." (**Apéndice n.º 21**) se encuentra conformada únicamente por el rubro honorarios CAS-"HON. CAS"; mientras que la remuneración neta, de la misma manera, fue el resultado de la remuneración bruta (-) los descuentos de ley.

De igual manera, los servidores administrativos de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 también percibieron planillas adicionales como: "Planilla complementaria de pagos del mes de octubre de 2019 D.S. 324-2019-EF", "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Recursos

<sup>14</sup> Compensación económica por el ejercicio de sus funciones antes de las deducciones efectuadas por Ley.

<sup>15</sup> Comprobante de pago n.º 2183 de 15 de noviembre de 2017 (SIAF n.º 000003214), por concepto de: "Importe que se gira, por la devolución de descuento de ONP. del D.U. N° 037-1994 del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. recursos ordinarios, correspondiente al mes de octubre 2017." y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2017".

<sup>16</sup> Comprobante de pago n.º 2370 de 25 de setiembre de 2020 (SIAF n.º 000002636), por concepto de: "Importe que se gira, por el pago de la planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. recursos ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2020" y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2020 -bono mayo".

<sup>17</sup> La planilla tiene por denominación: "Planilla Única de pagos del mes de octubre de 2020."

<sup>18</sup> La planilla tiene por denominación: "Planilla Única de pagos del mes de octubre de 2020."



ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2020<sup>19</sup>, "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (julio), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020<sup>20</sup>, "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (agosto), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020<sup>21</sup>, "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (septiembre), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020<sup>22</sup>, "Planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (noviembre), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. Fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020<sup>23</sup> y "Planilla régimen especial C.A.S. del mes de diciembre de 2020 bono para la reactivación económica del mes de diciembre del 2020-CAS". (Apéndice n.º 22)

## 2. Respecto a la identificación de los usuarios SIAF que realizaron el registro de operaciones "ON"

Mediante el oficio n.º 000524-2022-CG/GRAY de 14 de junio de 2022 (Apéndice n.º 23), se solicitó al MEF información de los usuarios que realizaron el registro en las fases de compromiso, devengado y girado, contenidas en los expedientes SIAF con tipo "ON" sin sustento documentario<sup>24</sup> correspondiente al año 2017; en atención a ello, la directora general del Tesoro Público remitió el oficio n.º 2621-2022-EF/52.06 de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 24), en cuyo documento se exhibe el cuadro denominado "Cuadro del Oficio N° 2621-2022-EF/52.06", con 25 expedientes SIAF, identificando a los usuarios que registraron las fases de compromiso, devengado y girado durante el 2017; del mismo modo<sup>25</sup> mediante oficio n.º 4865-2022-EF/52.06 de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 26) remitió en reportes adjuntos, los usuarios que realizaron el registro de las operaciones administrativas en el SIAF de las referidas fases, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>19</sup> Comprobante de pago n.º 3063 de 22 de octubre de 2020 (SIAF n.º 0000002636), por concepto de: "Importe que se gira, por el pago de la planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. recursos ordinarios, correspondiente al mes de agosto 2020" y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. del bono del mes de mayo 2020 personal CAS".

<sup>20</sup> Comprobante de pago n.º 784 de 31 de diciembre de 2020 (SIAF n.º 0000003788), por concepto de: "Importe que se gira, por el pago de la planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (julio) del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020" y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2020".

<sup>21</sup> Comprobante de pago n.º 1044 de 31 de diciembre de 2020 (SIAF n.º 0000003793), por concepto de: "Importe que se gira, por el pago de la planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (agosto) del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020" y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2020 para el pago del bono COVID del mes de agosto al personal administrativo CAS pagado en diciembre 2020".

<sup>22</sup> Comprobante de pago n.º 1043 de 31 de diciembre de 2020 (SIAF n.º 0000003792), por concepto de: "Importe que se gira, por el pago de la planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (septiembre), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020" y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2020 pago de bonos COVID del mes de noviembre pagado en diciembre 2020 personal CAS".

<sup>23</sup> Comprobante de pago n.º 1038 de 31 de diciembre de 2020 (SIAF n.º 0000003875), por concepto de: "Importe que se gira, por el pago de la planilla de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria (noviembre), del personal del HRA, según archivo de transferencia y planilla adjunta, de la fte. fto. Endeudamiento externo, correspondiente al mes de diciembre 2020" y reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2020 para el pago del bono COVID del mes de setiembre al personal administrativo CAS pagado en diciembre 2020".

<sup>24</sup> Teniendo en cuenta que las operaciones se realizaron por importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales.

<sup>25</sup> Mediante oficio n.º 021-2022-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL" 17-20 de 20 de octubre de 2022, se solicitó al MEF información de los usuarios que realizaron el registro de las fases de compromiso, devengado y girado de los expedientes SIAF con tipo "ON" sin sustento documentario, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, generándose la hoja de ruta n.º 147348-2022 por el trámite de la solicitud de información. (Apéndice n.º 25).





N° SIAF	2017				2018				2019				2020						
	Carta orden electrónica		Usuarios (**)		Carta orden electrónica		Usuarios (**)		Carta orden electrónica		Usuarios (**)		Carta orden electrónica		Usuarios (**)				
	N°	Fecha	Importe S/	C	D	G	N°	Fecha	Importe S/	C	D	G	N°	Fecha	Importe S/	C	D	G	
41	17100530	23/08/2017	11 875.00	CONTA	CONTA	CONTA	41	1501	19100377	20/06/2019	95 846.00	CONTA	CONTA	CONTA					
42	17100631	23/08/2017	8 124.00	CONTA	CONTA	CONTA	42	19100344	20/06/2019	15 101.00	CONTA	CONTA	CONTA						
43	17100636	26/09/2017	22 942.32	CONTA	CONTA	CONTA	43	1531	19100375	20/06/2019	1 011.76	CONTA	CONTA	CONTA					
44	17100637	26/09/2017	12 057.68	CONTA	CONTA	CONTA	44	19100376	20/06/2019	6 907.35	CONTA	CONTA	CONTA						
45	17100638	26/09/2017	12 173.00	CONTA	CONTA	CONTA	45	19100408	25/07/2019	34 736.18	CONTA	CONTA	CONTA						
46	17100639	26/09/2017	11 654.00	CONTA	CONTA	CONTA	46	19100449	31/07/2019	9 948.20	CONTA	CONTA	CONTA						
47	17100639	26/09/2017	16 173.00	CONTA	CONTA	CONTA	47	19100407	23/07/2019	11 040.00	CONTA	CONTA	CONTA						
48	17100745	31/10/2017	26 400.12	CONTA	CONTA	CONTA	48	2288	19100497	28/09/2019	12 626.19	CONTA	CONTA	CONTA					
49	17100747	31/10/2017	8 999.88	CONTA	CONTA	CONTA	49	19100492	22/08/2019	7 192.08	CONTA	CONTA	CONTA						
50	17100860	16/11/2017	11 675.03	CONTA	CONTA	CONTA	50	19100554	28/09/2019	5 936.92	CONTA	CONTA	CONTA						
51	17100992	26/12/2017	2 015.30	CONTA	CONTA	CONTA	51	19100571	23/09/2019	30 746.47	CONTA	CONTA	CONTA						
52	17100743	26/10/2017	13 066.00	CONTA	CONTA	CONTA	52	19100659	30/09/2019	8 806.66	CONTA	CONTA	CONTA						
53	17100744	26/10/2017	13 421.00	CONTA	CONTA	CONTA	53	19100712	24/10/2019	141 076.00	CONTA	CONTA	CONTA						
54	17100745	26/10/2017	13 493.00	CONTA	CONTA	CONTA	54	19100731	31/10/2019	14 846.00	CONTA	CONTA	CONTA						
55	17100635	29/11/2017	45 213.80	CONTA	CONTA	CONTA	55	19100732	31/10/2019	11 851.00	CONTA	CONTA	CONTA						
56	17100632	22/11/2017	45 665.00	CONTA	CONTA	CONTA	56	19100767	28/11/2019	15 737.00	CONTA	CONTA	CONTA						
57	17100947	29/12/2017	124 179.91	CONTA	CONTA	CONTA	57	62	19100763	25/11/2019	60 851.00	CONTA	CONTA	CONTA					
58	17100832	29/11/2017	13 411.00	CONTA	CONTA	CONTA	58	63	19100773	29/11/2019	12 663.11	CONTA	CONTA	CONTA					
59	17100833	29/11/2017	13 493.00	CONTA	CONTA	CONTA	59	64	19100780	29/11/2019	16 013.28	CONTA	CONTA	CONTA					
60	17100834	29/11/2017	13 096.00	CONTA	CONTA	CONTA	60	65	19100789	28/11/2019	11 951.00	CONTA	CONTA	CONTA					
61	17100943	26/12/2017	18 494.97	CONTA	CONTA	CONTA	61	66	19100788	28/11/2019	3 350.29	CONTA	CONTA	CONTA					
62	17100944	26/12/2017	14 871.22	CONTA	CONTA	CONTA	62	67	19100789	28/11/2019	16 724.00	CONTA	CONTA	CONTA					
63	17100945	26/12/2017	11 247.49	CONTA	CONTA	CONTA	63	68	19100794	26/12/2019	33 219.94	CONTA	CONTA	CONTA					
64	17100946	26/12/2017	16 871.23	CONTA	CONTA	CONTA	64	69	19100853	31/12/2019	79 971.17	CONTA	CONTA	CONTA					
65	17100946	26/12/2017	16 871.23	CONTA	CONTA	CONTA	65	70	19100854	31/12/2019	58 846.23	CONTA	CONTA	CONTA					
								71	19100850	31/12/2019	15 414.06	CONTA	CONTA	CONTA					
								72	4148	19100851	31/12/2019	16 724.00	CONTA	CONTA	CONTA				
								73	19100852	31/12/2019	18 646.94	CONTA	CONTA	CONTA					
<b>Total 2017:</b>	<b>S/ 1 396 141,58 (65 operaciones)</b>				<b>Total 2018:</b>	<b>S/ 1 287 697,12 (60 operaciones)</b>				<b>Total 2019:</b>	<b>S/ 1 405 261,29 (73 operaciones)</b>				<b>Total 2020:</b>	<b>S/ 805 082,40 (32 operaciones)</b>			

Fuente: información contenida en los oficios n.ºs 2821-2022-EF/52.06 y 4865-2022-EF/52.06 de 5 de julio de 2022 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente.

Elaborado por: Comisión auditora

(\*) El importe del giro de la carta orden electrónica n.º 17100007, relacionada al expediente SIAF 37 asciende a S/1 854 113,86, y de la carta orden electrónica n.º 17100023, relacionada al expediente SIAF 202 asciende a S/1 623 246,25, correspondiente al pago de las planillas únicas de remuneraciones del mes de enero y febrero 2017, sin embargo, se consigna solo los importes de S/60 000,00 y S/69 800,00, que corresponden a los abonos sin sustento.

(\*\*) C = Compromiso, D = Devengado G = Girado

(\*\*\*) Orden de pago electrónico

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena"  
Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020





Del cuadro precedente se observa que durante los años 2017 al 2020 se registraron 96 expedientes con el tipo de operación ON "Gasto-planillas" en el módulo administrativo del SIAF, habiéndose realizado en la fase del girado 230 operaciones, utilizando para ello los siguientes medios de pago: 225 operaciones con carta orden electrónica (código 084), 3 operaciones con cheque (código 065) y 2 operaciones con orden de pago electrónico (código 095); asimismo, durante el año 2019 se registraron la mayor cantidad de operaciones (73), seguido del año 2017 (65), 2018 (60) y finalmente 2020 (32), precisando que en cada una de ellas, como parte del procedimiento de ejecución de gastos que exige el SIAF, se realizaron las fases de compromiso, devengado y girado, para finalmente efectuar los abonos sin sustento alguno a las cuentas bancarias de los 20 funcionarios y servidores, así como de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un total S/4 894 182,39, registros que fueron realizados por los usuarios "CONTA", "LOGISTICA", "J", "1024" y "NILDA".

A continuación, se describe la identificación de cada usuario.

- **Respecto al usuario "CONTA":** De la información proporcionada a la comisión auditora por parte de la Dirección de Tesoro Público del MEF a través del oficio n.º 2621-2022-EF/52.06 de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 24), se indica que para los periodos del 1 de enero de 2017 al 9 de julio del 2020 se reporta únicamente el usuario "CONTA", mientras que a partir del 10 de julio del 2020, de acuerdo a la funcionalidad del SIAF, se reporta la identificación completa de los datos del usuario que registra las operaciones en el SIAF, precisión que señala dicho ente rector en el mencionado documento; en dicho contexto, se advierte que al usuario "CONTA" le corresponde los siguientes datos<sup>26</sup>: "NOMBRE" "RALPH"; "APELLIDOS" "SAAVEDRA"; con "IP-MACHINE" "10.100.15.45" y "10.100.15.51"; con "NAMEHOST" "C201 C201-108-900059 # administrativohra" y "TESORERIA-GODO # administrativohra" y "MACADDRESS" "DC:4A:3E:88:C7:01", lo expuesto se resume a continuación:

Cuadro n.º 8  
Identificación del usuario "CONTA"

Código usuario	Nombre	Apellidos	"IP_MACHINE"	"NAMEHOST"	"MACADDRESS"
CONTA	RALPH	SAAVEDRA	10.100.15.45	C201-108-900059 # administrativohra	DC:4A:3E:88:C7:01
	RALPH	SAAVEDRA	10.100.15.51	TESORERIA-GODO # administrativohra	DC:4A:3E:88:C7:01

Fuente: Información contenida en el oficio n.º 4865-2022-EF/52.06 de 13 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora.

Con dicha información remitida por el MEF, la comisión auditora procedió a realizar la vinculación con el "Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas" de 16 de abril de 2021<sup>27</sup> (Apéndice n.º 30) recogido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad<sup>28</sup>, el mismo que se encuentra suscrito por doce (12) servidores de la referida Unidad, dentro de los cuales se encontraba el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, quien en ese momento hacía uso del equipo informático con las características siguientes:

(...)

Nombre de Responsable Actual del Equipo: Rodolfo Saavedra Salazar.

IP del Equipo: 10.100.15.51 // 192.168.1.199

Nombre del Equipo: TESORERÍA – GODO // SIAF- PS

MAC del Equipo: DC – 4A – 3E – 88 – C7 – 01 // 00 – 19 – D1 – 39 – 4C – C5.

Usuario SIAF: CONTA // CONTA Nombre RALPH Apellidos SAAVEDRA

<sup>26</sup> En concordancia con las capturas de pantalla remitidas por el jefe de la unidad de Informática y Estadística de la Entidad mediante carta n.º 03-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-U/EI de 13 de marzo de 2023, adjunto el informe n.º 059-2023-HRA "MAMLL" A-U/EI-AI/WCM. de 10 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 27) y con el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRAY-JRB de 28 de febrero de 2023, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática de la comisión auditora (Apéndice n.º 28), a partir de la revisión del módulo "usuario\_entidad.dbf" contenido en la base de datos del SIAF remitido por la Entidad mediante oficio carta n.º 07-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-U/EI de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 29).

<sup>27</sup> Acta que fue suscrito por el señor Juan Manuel Chávez Prado del Área de Soporte Técnico de la Entidad; la señora Miriam Norma Izarra Caballero, jefa de la Unidad de Economía y Finanzas; la señora Liz Bertha Condori Atapullico, auditora del Órgano de Control Institucional; así como por el personal que en ese momento venía haciendo uso de los equipos de la referida Unidad de Economía y Finanzas, entre ellos, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar.

<sup>28</sup> Mediante oficio n.º 315-2022-HRA/OCI-D. de 14 de setiembre de 2022, el Órgano de Control Institucional remitió el Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.º 30).



Nombre de los responsables anteriores de equipo: \_\_\_\_\_  
 (...)"

De la transcripción del acta respecto a los datos del señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, se observa que el código de usuario, nombre, apellidos y MAC del equipo coinciden con la información reportada por el MEF, también merece señalar que en el rubro "Nombre de los responsables anteriores de equipo", correspondiente a los datos del referido servidor, no se consigna información alguna; de igual manera, de la lista de los doce (12) colaboradores participantes en el Acta de verificación, el usuario "CONTA" corresponde únicamente al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, quien señaló que sí tuvo acceso al SIAF durante los años 2018, 2019 y 2020 con el usuario "CONTA" como "integrador contable" el mismo que se encuentra registrado con el nombre de "RALPH SAAVEDRA", indicando además que accedía con dicho usuario para el registro de operaciones de las fases de compromiso, devengado y girado durante los años mencionados, según la información consignada en el "Acta n.° 002-GRA/OCI-SCE-003, 004, 005 y 006"<sup>29</sup> de 9 de noviembre de 2021 emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho<sup>30</sup> (**Apéndice n.° 31**).

Consecuentemente, el usuario "CONTA" corresponde y fue utilizado por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar<sup>31</sup> (**Apéndice n.° 32**), quien se desempeñó desde el 22 de marzo del año 2011 hasta el 12 de abril de 2021 en el área de Integración Contable como "Contador I", registrando las operaciones con tipo "ON" en el SIAF en sus fases de compromiso, devengado y girado, a pesar de no contar con documento o expediente alguno que acredite la generación del gasto y su respectivo registro (teniendo en cuenta que las operaciones se realizaron por importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales) con abonos a cuentas bancarias de 20 servidores y funcionarios y un ciudadano sin vínculo alguno con la Entidad, abonos que también fueron depositados a su cuenta bancaria por el importe de S/1 580 465,27.

Cabe precisar, que mediante Resolución Directoral n.° 214-2006 GR-AYAC/DRSA/HRA-URH de 10 de agosto de 2006 (**Apéndice n.° 32**), se resolvió nombrar con efectividad a partir del 1 de agosto de 2006, como personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Regional de Ayacucho a 96 servidores, incluyéndose en dicho nombramiento, en el cargo de CONTADOR, nivel SPD, al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar.

De igual forma, en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional C.N.P 2016 de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 468-2016 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 33**), en la Unidad de Economía y Finanzas se consideró al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar en el cargo de "Contador I"; asimismo, según se observa en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional CNP-2017 de la Entidad aprobado mediante Resolución Directoral n.° 627-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 22 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 34**) el referido servidor mantuvo dicho cargo. Situación que también se observa en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional CNP-P-2018 de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 023-2018-GRA/CR de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 35**); así como en el Presupuesto Analítico de Personal - 2019 aprobado con Resolución Directoral n.° 052-2019 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 13 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 36**); de igual manera en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional CNP-P-2020 aprobado con Ordenanza Regional n.° 025-2020-GRA/CR de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**).

<sup>29</sup> Acta suscrita por el señor Edwin Nivardo Acosta Chirinos, jefe de Personal de la Entidad; integrantes de la comisión de control del Órgano de Control del Gobierno Regional de Ayacucho; y por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar.

<sup>30</sup> Emitido por el Órgano de Control Institucional, durante la realización de controles posteriores en la modalidad de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y remitida mediante oficio n.° 000100-2023-CG/OC5335 de 14 de febrero de 2023.

<sup>31</sup> Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, servidor nombrado mediante Resolución Directoral n.° 214-2006 GR-AYAC/DRSA/HRA-URH, de 10 de agosto de 2006, a quien del 22 de marzo del año 2011 hasta el 12 de abril de 2021 se dispuso su rotación al área de Integración Contable de la unidad de Economía y Finanzas, mediante memorando jefatural n.° 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 y memorando jef n.° 297-2021-HR "MAMLL" A-OA-UP de 12 de abril de 2021, respectivamente. (**Apéndice n.° 32**).



Entonces, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, en atención al memorando jefatural n.° 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011, que dispuso su rotación al área de Integración Contable, y según el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014; en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ejerció el cargo de "Contador I" del área de Integración Contable, adscrita a la Unidad de Economía y Finanzas, teniendo entre sus funciones: "Llevar un control actualizado y real de toda la información contable y de tesorería de la institución. **Área de Integración Contable**", y en las atribuciones del cargo: "Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de Integración contable financieros del Hospital."; y como funciones específicas: "4.1. Contabilizar en los libros principales el movimiento del Hospital de acuerdo a las Notas de Contabilidad y el libro de Caja de Tesorería."; "4.2. Registrar en los Libros Principales, los asientos, Libro Diario, Libro Mayor. (...)"; "4.4. Mantener al día los libros principales, inventarios y balance del Hospital Regional de Ayacucho, cierre contable financiero presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal, conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento y las cuentas de enlace, movimiento de fondos de sub cuentas corrientes del Tesoro Público, cruce del saldo de las cuentas patrimoniales con las cuentas presupuestales y cruce de cuentas de orden con documentos en cartera por toda fuente de financiamiento y la utilización de los (F-1, F-2, F-3, F-4). (...)"; "4.8. Establecer la conformidad de la información contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales."; "4.9. Revisar los asientos contables que se reflejen en los libros de caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes."; "4.11 Formular las notas de observación en casos de existencia de errores u omisiones."

Es necesario tener en cuenta, que el artículo 18° de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, señala: "Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado 18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP. (...)". En tal sentido, vinculando las funciones de Contador I del área de integración contable de la Entidad establecidas en el MOF, al señor Nicanor le correspondía realizar la contabilización<sup>32</sup> de las operaciones de gasto previo al giro; por tanto, intervenía en la ejecución del gasto; operaciones que fueron contabilizadas en el SIAF modulo contable, de conformidad al artículo 10° de la Ley marco de la administración financiera del sector público Ley n.° 28112<sup>33</sup>, en el que se establece la obligatoriedad del registro de las operaciones administrativas del sector público en el SIAF.

- **Respecto al usuario "J"**, durante el 2019, conforme se señala en el cuadro n.° 7, el registro de la fase de girado de las cartas ordenes electrónicas 19100040 y 19100041 del expediente SIAF n.° 095, lo realizó el usuario "J"; al respecto, de la revisión al módulo "usuario\_entidad.dbf"<sup>34</sup>, contenido en la base de datos del SIAF remitido por la Entidad<sup>35</sup> (**Apéndice n.° 29**), en concordancia con las capturas de pantalla remitidas por el jefe de la unidad de Informática y Estadística de la Entidad<sup>36</sup> (**Apéndice n.° 27**), tal usuario muestra como información lo siguiente: "APELLIDOS" "SULCA GONZALES" y "NOMBRE" "JOSUE - RESIDENTE SIAF", con la información antes brindada, la comisión auditora accedió a la plataforma del RENIEC (**Apéndice n.° 38**) y obtuvo como resultado el número del Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 28316329, perteneciente al ciudadano Josué Sulca Gonzales, quien mantuvo vínculo laboral con el MEF

<sup>32</sup> La contabilización de las operaciones en el sector público se realiza obligatoriamente en el módulo contable del SIAF, en ella se registra, procesa, formula información contable, así como el detalle de transacciones de ingresos y gastos. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/5\\_modulo\\_contable\\_06042017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/5_modulo_contable_06042017.pdf).

<sup>33</sup> Artículo 10.- Registro Único de Información 10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación. 10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

<sup>34</sup> Conforme al informe técnico n.° 001-2023-CG/GRAY-JRB de 28 de febrero de 2023, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática de la comisión auditora.

<sup>35</sup> Mediante carta n.° 07-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 30 de noviembre de 2022, el señor Edgar Américo Quispe Quintana, jefe de la Unidad de Estadística e Informática remitió la base de datos del SIAF de los años 2017 al 2020 (**Apéndice n.° 29**).

<sup>36</sup> Mediante carta n.° 03-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 13 de marzo de 2023, adjunto el informe n.° 059-2023-HRA "MAMLL" A-UEI-AI/WMCM. de 10 de marzo de 2023.



como Implantador SIAF en el departamento de Ayacucho, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 451-2011 de 5 de diciembre de 2011<sup>37</sup> (**Apéndice n.° 39**).

**Respecto al usuario "LOGISTICA"**, durante el 2017, conforme se señala en el cuadro n.° 7, el usuario "LOGISTICA" realizó el registro de la fase de compromiso del expediente SIAF n.° 080; al respecto, de la revisión al SIAF, módulo "usuario\_entidad.dbf"<sup>38</sup>, en concordancia con las capturas de pantalla remitidas por el jefe de la unidad de Informática y Estadística de la Entidad<sup>39</sup>, tal usuario muestra como apellidos "GOMEZ" y nombre "ZHAO", por lo cual, realizando una correlación y búsqueda de los datos en la planilla de remuneraciones del mes de enero del año 2017 corresponden al señor Zhao Gómez Ccallocunto<sup>40</sup> con DNI n.° 42289840 concordante con su ficha RENIEC, servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 mediante Resolución Directoral n.° 378-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 24 de diciembre de 2013, como técnico administrativo en el nivel STD, quien desde el 30 de enero de 2017 hasta el 21 de marzo de 2017, en mérito al memorando jef. n.° 069-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 30 de enero de 2017 y memorando JEF. n.° 159-2017-HR "MAMLL"A-UP de 21 de marzo de 2017, respectivamente (**Apéndice n.° 40**), se desempeñó en el área de Patrimonio, adscrita a la unidad de Logística.

- **Respecto al usuario "NILDA"**, la directora general del Tesoro Público del MEF mediante oficio n.° 0451-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 41**), remitió el detalle de los registros que se realizaron en la fase de devengado del expediente SIAF n.° 436 correspondiente al año 2019, y de los expedientes SIAF n.° 50, 52, 276, 2020 y 3485 correspondiente al año 2020, observándose que a través del usuario "NILDA" se realizaron las rebajas contables y a través del usuario "CONTA" se realizaron los registros de operación inicial, ampliación y rebajas, de la fase de devengado de los citados expedientes SIAF.

Cabe precisar, que de la revisión al SIAF, módulo "usuario\_entidad.dbf"<sup>41</sup>, tal usuario muestra como apellidos "PALOMINO ÑAUPA" y nombre "NILDA", con la información antes brindada, la comisión auditora accedió a la plataforma del RENIEC (**Apéndice n.° 42**) y obtuvo como resultado el Documento Nacional de Identidad – DNI n.° 40447148, perteneciente a la señora Nilda Palomino Ñaupá, servidora administrativa de la Entidad en el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, designada mediante memorando JEF. n.° 478-2016-HR "MAMLL"A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 a la unidad de Logística y mediante memorando n.° 764-2020-DIRESA/HR "MAMLL"A-DE. de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 43**) al área de Control Previo de la unidad de Economía y Finanzas.

- **Respecto al usuario "1024"**, mediante reportes adjuntos al oficio n.° 4865-2022-EF/52.06 de 13 de diciembre de 2022, el MEF identifica al usuario "1024" con los siguientes datos: "NOMBRE" "TESORERÍA", "APELLIDOS" "VARIOS", con "IP-MACHINE" "10.100.15.105", con "NAMEHOST" "C201-109-900051 # administrativohra" y "MACADDRESS" "DC:4A:3E:86:20:9D"; de manera que al no consignarse información respecto a la identidad del funcionario o servidor y de los procedimientos realizados por la comisión auditora respecto a la correspondencia de dicho usuario, no fue posible identificar quien realizó el registro en la fase del girado de la carta orden n.° 19100408, 19100449, 19100407 y 19100496 correspondiente al año 2019 y del giro de cheque n.° 16124761, 16124859 y 16124860 correspondiente al año 2020.

<sup>37</sup> El director de la Oficina de Recursos Humanos del MEF, mediante informe n.° 747 - 2022-EF/43.02 de 29 de noviembre de 2022 señaló que el señor Josué Sulca Gonzales, inició sus labores en el Ministerio de Economía y Finanzas el 05 de diciembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2019, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0451-2011.

<sup>38</sup> Conforme al informe técnico n.° 001-2023-CG/GRAY-JRB de 28 de febrero de 2023, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática de la comisión auditora.

<sup>39</sup> Mediante carta n.° 03-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 13 de marzo de 2023, adjunto el informe n.° 059-2023-HRA "MAMLL"A-UEI-AI/WCM. de 10 de marzo de 2023.

<sup>40</sup> Mediante memorando jef. n.° 069-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 30 de enero de 2017 se dispuso la rotación del señor Zhao Gómez Ccallocunto al área de Patrimonio de la Unidad de Logística (**Apéndice n.° 40**).

<sup>41</sup> Conforme al informe técnico n.° 001-2023-CG/GRAY-JRB de 28 de febrero de 2023, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática de la comisión auditora.



Por otro lado, mediante carta n.° 001-2023-NPÑ de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 44**), la señora Nilda Palomino Ñaupa señaló que la creación y asignación de usuarios SIAF fue realizado por el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, con los términos siguientes: "(...) En cuanto al encargado de crear los usuarios SIAF era únicamente el Integrador Contable quien para entonces era el señor Rodolfo SAAVEDRA Salazar, era esta persona quien generaba el usuario para asignarlo al personal que lo requería, pero previa autorización del jefe del área o unidad del personal que lo requería, cabe aclarar también que comúnmente el usuario que se asignaba era el nombre del trabajador o apellido del personal a quien se le asignaba dicho usuario."; afirmación concordante con lo señalado por el señor Zhao Gómez Ccallocunto quien mediante informe n.° 001-2023-ZGCC/AYAC. de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 45**) indicó lo siguiente: "(...)asimismo aclaro que, el usuario y la clave para la unidad de logística, fueron asignados por el responsable del SIAF "señor Rodolfo Saavedra Salazar" del hospital (...)".

Situación confirmada también por el mismo señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar mediante acta n.° 002-GRA/OCI-SCE-003, 004, 005 y 006 de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**), en el cual refirió que tenía el perfil para crear nuevos usuarios a través del usuario "SIAFSEGURIDAD" del Hospital Regional de Ayacucho, además de ello manifestó que asumió dicha responsabilidad aproximadamente desde el año 2015, indicando que el procedimiento para la creación de usuarios SIAF se iniciaba con la designación del personal al que se tenía que crear dicho usuario, luego en coordinación con el área de informática se procedía a la instalación del SIAF en su equipo de cómputo, posteriormente se le asignaba el usuario SIAF.

### 3. Respecto a las fases de la ejecución de gasto de planillas con tipo de operación "ON", realizadas en el módulo administrativo del SIAF.

#### a) Certificación presupuestal.

Según "Acta sobre la descripción del proceso mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, a cargo de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho" de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 46**), la comisión auditora obtuvo información sobre el procedimiento mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, con la participación del señor Jhimmy Daniel Gómez Espinoza, responsable del área de Remuneraciones y Planillas, quien señaló: "La Unidad de Personal, los primeros días del mes de enero de cada año solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestaria a través del SIAF (módulo administrativo) y mediante un informe adjuntando una "hoja de costeo" (proyección del presupuesto de personal en función al gasto del año anterior), luego de la aprobación de la solicitud de certificación, la Unidad de Personal genera el compromiso anual y mensual."; quien además precisó que: "En la solicitud de certificación presupuestal se define los clasificadores o específicas de gasto y metas presupuestales a utilizar para la afectación de fondos para el pago de las planillas de remuneraciones del personal, (...) Clasificador de Gastos de la Genérica: 21 (...) 2.1.11.12 Personal administrativo nombrado (régimen público) (...) Clasificador de Gastos de la Genérica: 23 (...) 23.28.11 Remuneración Cas (...)".

Por otro lado, respecto a las certificaciones de crédito presupuestario relacionados a los expedientes SIAF con operaciones tipo "ON" sin sustento alguno señalados en el cuadro n.° 7, la Entidad mediante el oficio n.° 268-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"A-DE. de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 47**), remitió un reporte con el siguiente detalle:



**Cuadro n.º 9**  
**Certificaciones presupuestales de los expedientes SIAF tipo "ON", durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020**

Año	Expediente SIAF	Certificación presupuestal		Detalle de certificación	Monto certificado (S/)	Compromiso mensual (S/)
		N°	Fecha			
2017	0000000037	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones enero	30 442 209,89	2 772 803,63
	0000000077	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	220 017,89
	0000000080	0000000015	14/02/2017	Sin concepto	100 000,00	100 000,00
	0000000202	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones febrero	30 442 209,89	2 373 615,49
	0000000308	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	211 222,69
	0000000392	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones marzo	30 442 209,89	2 447 245,96
	0000000487	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	158 346,31
	0000000562	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones abril	30 442 209,89	2 440 556,97
	0000000790	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	167 750,52
	0000001028	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones mayo	30 442 209,89	2 442 045,59
	0000001176	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	186 010,18
	0000001356	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones junio	30 442 209,89	2 347 799,51
	0000001417	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	190 521,20
	0000001626	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones julio	30 442 209,89	2 444 430,30
	0000001824	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	271 646,82
	0000001918	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones agosto	30 442 209,89	2 335 106,16
	0000002093	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	195 554,44
	0000002448	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones setiembre	30 442 209,89	2 179 575,54
	0000002603	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	257 455,80
	0000002863	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones octubre	30 442 209,89	2 185 155,48
0000003008	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	256 255,27	
0000003112	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones noviembre	30 442 209,89	2 430 718,33	
0000003376	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	252 837,97	
0000003658	0000000001	18/01/2017	Remuneraciones diciembre	30 442 209,89	2 704 720,33	
0000003766	0000000007	18/01/2017	Sin concepto	3 616 790,57	61 484,91	
2018	0000000062	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones enero	34 788 424,11	2 900 459,86
	0000000063	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	252 322,98
	0000000176	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones febrero	34 788 424,11	2 561 669,05
	0000000219	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	228 743,04
	0000000398	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones marzo	34 788 424,11	2 949 164,60
	0000000422	0000000155	08/03/2018	Sin concepto	61 784,50	520,00
	0000000806	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones abril	34 788 424,11	2 701 555,25
	0000001015	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	224 820,16
	0000001190	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones mayo	34 788 424,11	2 700 015,80
	0000001326	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	218 330,97
	0000001594	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones junio	34 788 424,11	2 933 660,68
	0000001734	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	226 709,81
	0000002060	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones julio	34 788 424,11	2 973 571,77
	0000002212	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	259 346,34
	0000002520	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones agosto	34 788 424,11	2 761 557,13
	0000002621	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	228 504,52
	0000002968	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones setiembre	34 788 424,11	2 710 394,07
	0000003034	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	216 008,56
	0000003496	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	227 523,90
	0000003501	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones octubre	34 788 424,11	2 759 777,63
0000004040	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones noviembre	34 788 424,11	2 790 097,93	
0000004063	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	293 386,21	
0000004473	0000000003	23/01/2018	Remuneraciones diciembre	34 788 424,11	3 268 526,96	
0000004480	0000000004	23/01/2018	Sin concepto	3 377 748,18	290 735,59	
2019	0000000001	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones enero	39 047 825,86	3 160 570,03
	0000000035	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	202 480,49
	0000000036	0000000002	09/01/2019	Remuneraciones CAS enero	4 644 348,56	13 239,91
	0000000037	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	29 017,03
	0000000095	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones febrero	39 047 825,86	3 062 119,85
	0000000096	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	199 164,47
	0000000397	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones marzo	39 047 825,86	3 152 819,62
	0000000436	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	255 500,49
	0000000742	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones abril	39 047 825,86	3 018 122,28
	0000000859	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	278 977,43
	0000001068	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones mayo	39 047 825,86	3 044 461,56
	0000001177	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	282 513,91
0000001501	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones junio	39 047 825,86	3 082 660,24	
0000001531	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	306 717,40	
0000001960	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones julio	39 047 825,86	3 204 721,46	



Año	Expediente SIAF	Certificación presupuestal		Detalle de certificación	Monto certificado (S/)	Compromiso mensual (S/)	
		N°	Fecha				
2017	0000001985	0000000002	09/01/2019	Remuneraciones CAS julio	4 644 348,56	321 026,90	
	0000002288	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones agosto	39 047 825,86	2 979 163,20	
	0000002349	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	288 284,46	
	0000002354	0000000009	11/02/2019	9001.3999999.5000003	16 086,20	83,60	
	0000002823	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	294 280,32	
	0000003300	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones octubre	39 047 825,86	3 185 193,89	
	0000003309	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	323 076,96	
	0000003529	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones noviembre	39 047 825,86	3 130 288,37	
	0000003658	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	307 445,13	
	0000004078	0000000003	09/01/2019	Remuneraciones diciembre	39 047 825,86	5 015 546,27	
	0000004148	0000000002	09/01/2019	Sin concepto	4 644 348,56	369 829,74	
	2020	0000000050	0000000001	21/01/2020	Remuneraciones enero	41 067 822,21	3 511 204,99
		0000000052	0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	299 789,32
		0000000119	0000000001	21/01/2020	Remuneraciones febrero	41 067 822,21	3 468 252,11
		0000000134	0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	302 854,22
0000000276		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones marzo	41 067 822,21	3 292 497,07	
0000000408		0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	296 844,71	
0000000870		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones abril	41 067 822,21	3 463 264,04	
0000000943		0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	292 408,54	
0000001344		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones mayo	41 067 822,21	3 394 192,03	
0000001397		0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	311 776,76	
0000001662		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones junio	41 067 822,21	3 226 385,70	
0000001694		0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	307 620,96	
0000002020		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones julio	41 067 822,21	3 272 789,56	
0000002212		0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	348 737,86	
0000002401		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones agosto	41 067 822,21	3 322 729,16	
0000002414		0000000006	21/01/2020	Sin concepto	18 845 224,96	304 627,50	
0000002671		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones setiembre	41 067 822,21	2 941 730,19	
0000002707		0000000006	21/01/2020	0001.3033254.5000017	18 845 224,96	223 550,50	
0000002928		0000000001	21/01/2020	Remuneraciones octubre	41 067 822,21	2 755 845,13	
0000003279		0000000006	21/01/2020	0001.3033254.5000017	18 845 224,96	330 864,84	
0000003485	0000000001	21/01/2020	Remuneraciones diciembre	41 067 822,21	3 941 941,87		
		23/12/2020		457 518,00	440 741,00		
0000003632	0000000006	21/01/2020	0001.3033254.5000017	18 845 224,96	424 934,87		
<b>Total</b>					<b>2 017 550 196,69</b>	<b>148 293 168,04</b>	

Fuente: Información contenida en el oficio n.° 268-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL" A-DE. de 3 de febrero de 2023 respectivamente.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que los expedientes SIAF con el tipo de operaciones "ON" registrados durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 sin sustento alguno, fueron realizados también utilizando las certificaciones presupuestales de las planillas de remuneraciones habituales que percibían los trabajadores de la Entidad; cuya solicitud recaía en el responsable del área de Remuneraciones y Planillas de conformidad al MOF de la Entidad.

**b) Fase de compromiso.**

Para efectuar la fase de compromiso de las operaciones tipo ON-Gasto Planillas, el responsable de Planillas y Remuneraciones elabora las planillas de remuneraciones mensuales a través del aplicativo informático denominado "Planilla Laboral de Haberes"<sup>42</sup> – PLH, teniendo en cuenta el informe del responsable del área de Control y Asistencia, dicho aplicativo contiene información referente a la remuneración bruta, descuentos de ley y remuneración neta por cada trabajador; luego de ello, se exporta a través del módulo de Reportes a un archivo de documento de texto con la extensión ".txt", para luego migrar al Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP<sup>43</sup> del SIAF, en donde se consolida la fase de compromiso, proceso descrito por el responsable de

<sup>42</sup> Planilla Laboral de Haberes PLH, sistema de planillas creado por el Ministerio de Salud, autorizado para el uso del procesamiento de planillas de remuneraciones mediante Resolución n.° 0113-93-SADM de fecha 10 de marzo de 1993, en el cual se registra entre otros, altas, bajas, ingresos remunerativos, descuentos, remuneración neta; así como, datos generales (nombres y apellidos, DNI, cuentas bancarias) y reporta la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP, relación de descuentos de pensiones, descuentos judiciales, entre otros.

<sup>43</sup> El Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), comprende la integración con el Aplicativo Informático de Recursos Humanos (AIRHSP), para el pago electrónico de sus haberes a los servidores públicos



remuneraciones según consta en el "Acta sobre la descripción del proceso mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, a cargo de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho" de 4 de enero de 2023.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 34° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la fase de compromiso implica un acuerdo previo al cumplimiento de trámites legalmente establecidos, gastos previamente aprobados y la existencia de un importe que la Entidad se encuentra obligada a abonar en cumplimiento de una ley, contrato o convenio.

Es pertinente precisar, que los registros y autorizaciones de pago de las operaciones con tipo "ON", sin sustento documental alguno, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2017, en sus fases de compromiso, devengado y girado, se realizaron en los expedientes SIAF donde se procesaron y pagaron mensualmente las planillas de remuneraciones habituales; es decir, que en la misma carta orden electrónica donde se realizó el abono de las planillas, se encontraba también el abono de las operaciones sin sustento; mientras que, desde el mes de marzo del año 2017 hasta diciembre del año 2020, se realizaron las fases de compromiso y devengado en el respectivo expediente SIAF; no obstante, que en la fase de girado se advierte la existencia de abonos por montos diferentes y superiores a las remuneraciones habituales percibidas por los funcionarios y servidores de la Entidad, para los cuales se utilizaron otras cartas ordenes electrónicas, cheques y orden de pago electrónica-OPE.

Así, de la revisión al comprobante de pago n.° 0001 de 24 de enero de 2017 registrado en el expediente SIAF n.° 000000037 (**Apéndice n.° 48**), correspondiente a la planilla de remuneraciones del mes de enero de 2017 del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, giro realizado mediante la carta orden electrónica n.° 17100007; se observa que tiene como sustento documental el reporte denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de enero 2017" suscrito por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla<sup>44</sup> (**Apéndice n.° 49**), responsable del área de Remuneraciones y Planillas, Lourdes Barbarán Alvarado en su condición de jefe de la unidad de Personal<sup>45</sup>(del 2 de enero al 4 de octubre de 2017) (**Apéndice n.° 50**) y el señor Raúl Kisich Quispe<sup>46</sup> (del 10 de agosto de 2016 al 16 de octubre de 2017 y del 02 de junio al 13 de octubre de 2020) (**Apéndice n.° 51**), como jefe de la Oficina de Administración, por el importe de S/1 854 113,86; sin embargo, de los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora (**Apéndice n.° 52**) respecto al reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de enero 2017", se obtuvo el importe de S/1 794 113,86, existiendo una diferencia de S/60 000,00.

De modo similar, en el comprobante de pago n.° 0227 de 22 de febrero de 2017 registrado en el expediente SIAF n.° 000000202 (**Apéndice n.° 53**), correspondiente a la planilla de remuneraciones del mes de febrero de 2017 del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, giro realizado mediante la orden electrónica n.° 17100023, se observa el reporte denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de febrero 2017" suscritos por los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, responsable del área de

<sup>44</sup> Personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, mediante Resolución Directoral n.° 214-2016-GR-AYAC/DRSA/HRA-URL en el cargo de técnico administrativo, nivel STB, a quien se dispuso su rotación al área de remuneraciones y planilla del 13 de mayo de 2015 al 3 de mayo de 2017, mediante memorando jef. n.° 223-2015-HR "MAMLL" A-OA-UP de 13 de mayo de 2015 y memorando JEF. n.° 223-2017-HR "MAMLL" A-UP. de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 49**).

<sup>45</sup> Mediante Resolución Directoral n.° 005-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 4 de enero de 2017, se designó a la señora Lourdes Barbarán Alvarado como jefe de la unidad de Personal, con eficacia anticipada del 2 de enero de 2017 hasta el 4 de octubre de 2017 mediante Resolución Directoral n.° 484-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA/HR "MAMLL" A-DE. de 4 de octubre de 2017 y Resolución Directoral n.° 522-2017-GRA/GG-GRDS/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 50**).

<sup>46</sup> Del 10 de agosto de 2016 al 16 de octubre de 2017, se designó al señor Raúl Kisich Quispe como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 631-2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 666-2017-GRA/GR. de 16 de octubre de 2017, respectivamente, y del 02 de junio al 13 de octubre de 2020, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2020-GRA/GR. de 2 de junio de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 441-2020-GRA/GR de 13 de octubre de 2020, respectivamente. (**Apéndice n.° 51**).





Remuneraciones y Planillas, Lourdes Barbarán Alvarado en su condición de jefe de la unidad de Personal y del señor Raúl Kisich Quispe, como jefe de la Oficina de Administración, por el importe de S/1 623 246,25; sin embargo, de los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora (**Apéndice n.° 52**) respecto al reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de febrero 2017", se obtuvo el importe de S/1 553 446,25, existiendo una diferencia de S/69 800,00.

Las diferencias advertidas se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 10**  
**Diferencias en el reporte de la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero y febrero de 2017**

Periodo	Rubros del reporte PUP	Importe consignado en reporte PUP físico (S/)	Sumatoria realizada por la comisión auditora (S/)	Diferencia (S/)	Comentarios del auditor
Enero 2017	Sumatoria "PLANILLA:1"	1 223 523,39	1 163 523,39	60 000,00	En el reporte PUP enero 2017, adjunto al comprobante de pago 001 de 24 de enero de 2017 (expediente SIAF n.° 037), el importe total de la "Planilla 1" es de S/1 223 523,39; sin embargo, de la sumatoria realizada por la comisión auditora asciende a S/ 1 163 523,39, existiendo una diferencia de S/ 60 000,00.
	Sumatoria "PLANILLA:2"	537 008,56	537 008,56	0,00	
	Sumatoria "PLANILLA:3"	42 712,73	42 712,73	0,00	
	Sumatoria "PLANILLA:4"	50 869,18	50 869,18	0,00	
	<b>Total enero 2017</b>	<b>1 854 113,86</b>	<b>1 794 113,86</b>	<b>60 000,00</b>	
Febrero 2017	Sumatoria "PLANILLA:1"	1 115 817,42	1 046 017,42	69 800,00	En el reporte PUP febrero 2017, adjunto al comprobante de pago 202 de 22 de febrero de 2017 (expediente SIAF n.° 0202, carta orden electrónica 17100023), el importe total de la "Planilla 1" es de S/1 115 817,42; sin embargo, de la sumatoria realizada por la comisión auditora asciende a S/1 046 017,42, existiendo una diferencia de S/69 800,00.
	Sumatoria "PLANILLA:2"	423 434,29	423 434,29	0,00	
	Sumatoria "PLANILLA:3"	42 667,92	42 667,92	0,00	
	Sumatoria "PLANILLA:4"	41 326,62	41 326,62	0,00	
	<b>Total febrero 2017</b>	<b>1 623 246,25</b>	<b>1 553 446,25</b>	<b>69 800,00</b>	

Fuente: Procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora respecto a los reportes "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de enero 2017" y "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de febrero 2017" (**Apéndice n.° 52**)

Elaborado por: Comisión auditora

Sobre la diferencia de S/60 000,00 advertida en el cuadro precedente, la comisión auditora con la finalidad de identificar el destino de estos fondos verificó los datos contenidos en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4**), en el cual se observa que en el expediente SIAF n.° 00000037 correspondiente al registro de la planilla del mes de enero del año 2017, se efectuó la fase de giro mediante la carta orden electrónica n.° 17100007, en cuyo detalle se advierte que los montos abonados a las cuentas bancarias de cinco (5) funcionarios y servidores presentan importes diferentes y excesivos en comparación al importe neto que figura en la planilla de remuneraciones.

Situación similar ocurre con la diferencia de S/69 800,00, en el cual se observa que en el expediente SIAF n.° 00000202 correspondiente al registro de la planilla del mes de febrero del año 2017, se efectuó la fase de giro mediante carta orden electrónica n.° 17100023, en cuyo detalle se advierte que los montos abonados a las cuentas bancarias de cinco (5) funcionarios y servidores presentan importes diferentes y excesivos en comparación al importe neto que figura en la planilla de remuneraciones.

Lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 11**  
**Diferencias en el reporte Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero y febrero de 2017**

Periodo	SIAF N°	Carta orden electrónica	Nombres y apellidos	DNI N°	Cuenta bancaria	Importe según reporte y planilla (A)	Importe según data del SIAF MEF (B)	Perjuicio (C=B-A)
Enero 2017	37	17100007	César Hugo Arriarán López	28204670	04401372925	690,72	4 690,72	4 000,00
			Francisco Cornejo Amau	28269827	04401305071	498,13	14 498,13	14 000,00
			José Luis Cárdenas Quintanilla	40952366	04401070066	419,6	20 419,60	20 000,00
			Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	28310618	04401054524	851,02	21 851,02	21 000,00
			Roberto Carlos Aranda Magallanes	09856176	04401064864	1 383,28	2 383,28	1 000,00
			<b>Monto total sin sustento</b>					
Febrero 2017	202	17100023	César Hugo Arriarán López	28204670	04401372925	353,04	4 353,04	4 000,00
			Francisco Cornejo Amau	28269827	04401305071	120,01	23 920,01	23 800,00
			José Luis Cárdenas Quintanilla	40952366	04401070066	15,51	20 015,51	20 000,00
			Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	28310618	04401054524	540,15	21 540,15	21 000,00
			Roberto Carlos Aranda Magallanes	09856176	04401064864	1 543,73	2 543,73	1 000,00
			<b>Monto total sin sustento</b>					

Fuente: Comprobante de pago n.º 0001 de 24 de enero de 2017 (expediente SIAF n.º 37, carta orden n.º 17100007), base de datos del SIAF y planilla única de pagos del mes de enero 2017.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se observa que en el expediente SIAF n.º 00000037 (carta orden n.º 17100007), del mes de enero del año 2017, correspondiente a la planilla de remuneraciones del personal sujeto al Decreto Legislativo n.º 276, respecto a los cinco (5) servidores se realizaron registros por montos adicionales y distintos a sus remuneraciones mensuales, generando registros sin sustento legal ni documentario alguno por S/60 000,00; es decir según la planilla de remuneraciones del personal sujeto al Decreto Legislativo n.º 276 y la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2017", el importe neto a pagar por la prestación de sus servicios asciende únicamente a los montos de la columna A, y no a los importes de la columna B; pese a ello, fueron abonados a las cuentas bancarias de los 5 servidores.

De la misma manera, respecto al expediente SIAF n.º 00000202 (carta orden n.º 17100023), del mes de febrero del año 2017, correspondiente a la planilla de remuneraciones del personal sujeto al Decreto Legislativo n.º 276, respecto a los cinco (5) servidores se realizaron registros por montos superiores y distintos a sus remuneraciones mensuales, generando registros sin sustento legal ni documentario alguno por S/69 800,00; es decir según la planilla de remuneraciones del personal sujeto al Decreto Legislativo n.º 276 y la "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2017", el importe neto a pagar por la efectiva prestación de sus servicios asciende únicamente a los montos de la columna A, y no a los importes de la columna B, pese a ello, fueron abonados a las cuentas bancarias de los 5 servidores.

Es de precisar, que el reporte denominado "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2017, donde se muestra importes totales que resultan superiores al importe calculado por la comisión auditora, fueron generados y suscritos por el señor José Luis Cárdenas Quintanilla en su condición de responsable del área de Remuneraciones y Planillas, quien incumplió con este actuar sus funciones específicas del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, el cual señala: "4.1. Elaborar las planillas de personal activos, en coordinación con el técnico operativo del área para cumplir con los abonos correspondientes del personal activos de manera oportuna de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas." y "4.24. Conducir y operar los softwares de remuneraciones y planillas de la Unidad de Personal, así como el Módulo de Gestión de

*Recursos Humanos.*”, más aún cuando se advierte la existencia de abonos a la cuenta bancaria de dicho servidor por el importe total de S/40 000,00<sup>47</sup>, conforme se detalla en el cuadro n.° 11.

Así también, la situación expuesta no fue advertida por la señora Lourdes Barbarán Alvarado, jefa de la unidad de Personal, quien suscribió dicho reporte pese a que de conformidad al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad<sup>48</sup> tenía como función específica: “4.15. Gestionar, programar y controlar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos laborales.”, y “4.16. Supervisar y controlar el desarrollo de los Sistemas de Registros de Personal, Control de Asistencia, Remuneraciones y Presupuesto, Beneficios Pensiones y Bienestar de Personal.”.

Del mismo modo, el señor Raúl Kisich Quispe, jefe de la Oficina de Administración desde el 10 de agosto de 2016<sup>49</sup> al 16 de octubre de 2017 y del 02 de junio<sup>50</sup> al 13 de octubre de 2020, suscribió el reporte denominado “Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P.” correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2017, sin observar que los importes totales resultaban distintos al importe calculado por la comisión auditora, incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, que señala: “4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.”, “4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema.” y “4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado.

Respecto al registro de la fase de compromiso, se debe tener en cuenta que conforme a la información brindada por del MEF, detallada en el cuadro n.° 7, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, registró la fase de compromiso en los expedientes SIAF, utilizando para ello el usuario SIAF “CONTA”, acción que dió origen a que posteriormente en la fase de girado se abonaran a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, y a un ciudadano sin vínculo alguno con la Entidad, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria por el importe total de S/1 580 465,27.

La situación expuesta no fue advertida por los señores Raúl Kisich Quispe (Periodo de Gestión del 10 de agosto de 2016 al 16 de octubre de 2017 y del 2 de junio al 13 de octubre de 2020), Moisés Sauñe Ramírez<sup>51</sup> (Apéndice n.° 51) (16 de octubre de 2017 al 13 julio de 2018), Edgar Guzmán Chipana Rojas<sup>52</sup> (Apéndice n.° 54) (13 de julio de 2018 al 17 de enero de 2019), Luis Edwar Gálvez Molina<sup>53</sup> (Apéndice n.° 55) (17 de enero de 2019 al 16 de octubre de 2019), Hugo Esteban Salazar Pedroza<sup>54</sup> (Apéndice n.° 56) (16 de octubre de 2019 al 02 de junio de 2020) y Ana Luisa Fuentes Coronado<sup>55</sup> (Apéndice n.° 51) (13 de octubre de 2020 al 12 de enero de 2021) quienes en el desempeño de sus funciones como jefe de la Oficina de Administración, debían controlar las acciones administrativas del sistema de personal, contabilidad y tesorería,

<sup>47</sup> S/20 000,00 + S/20 000,00, correspondiente a las diferencias de enero y febrero de 2017, respectivamente.

<sup>48</sup> Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 401-1024-Hospital Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR “MAMLL” A-DE de 14 de abril de 2014.

<sup>49</sup> Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 631-2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016.

<sup>50</sup> Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2020-GRA/GR de 2 de junio de 2020.

<sup>51</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 666-2017-GRA/GR de 16 de octubre de 2017.

<sup>52</sup> Designado como jefe de la Oficina de Administración del 13 de julio de 2018 al 17 de enero de 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 380-2018-GRA/GR de 13 de julio de 2018 (Apéndice n.° 54) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 065-2019-GRA/GR de 17 de enero de 2019 (Apéndice n.° 55).

<sup>53</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 065-2019-GRA/GR. de 17 de enero de 2019.

<sup>54</sup> Designado como jefe de la Oficina de Administración del 16 de octubre de 2019 al 2 de junio de 2020, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 596-2019-GRA/GR. de 16 de octubre de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2020-GRA/GR de 2 de junio de 2020, respectivamente. (Apéndice n.° 51).

<sup>55</sup> Designado Como jefa de la Oficina de Administración del 13 de octubre de 2020 al 12 de enero de 2021, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 441-2020-GRA/GR de 13 de octubre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 018-2021-GRA/GR de 12 de enero de 2021.

de conformidad a lo establecido al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado.

Cabe precisar que, a las cuentas bancarias de los señores Raúl Kisich Quispe, Moisés Sauñe Ramírez y Hugo Esteban Salazar Pedroza, también se realizaron abonos sin sustento por los importes de S/3 119,85, S/91 472,66 y S/160 610,61, respectivamente, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

### c) Fase de devengado.

En la fase de devengado se reconoce la obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; asimismo, de conformidad al artículo 35º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, concordante con el artículo 43º del Decreto Legislativo n.º 1440 y artículo 8º, 9º, 12º y 13º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, establece que en el caso de remuneraciones de haberes se sustenta con la planilla única de pagos de remuneraciones o pensiones, viáticos, racionamiento, propinas, dietas de directorio, compensación por tiempo de servicios, formalizándose con la emisión de la conformidad por la prestación satisfactoria de los servicios, afectando en forma definitiva la específica del gasto comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, debiendo el importe neto ser abonado en las respectivas cuentas bancarias de los trabajadores activos y de los pensionistas.

Respecto al registro de la fase de devengado, se debe tener en cuenta que durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable, a través del usuario "CONTA", también realizó el devengado de los expedientes SIAF detallados en el cuadro n.º 7, acción que generó la continuidad de los registros sin sustento alguno, para que posteriormente en la fase de girado se abonaran a las cuentas bancarias de 20 servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, además de un ciudadano sin vínculo alguno con la Entidad, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/4 894 182,39, de las cuales se destinaron a su cuenta bancaria el importe de S/1 580 465,27, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

Dicha situación a pesar de realizarse de manera continua por el lapso de cuatro (4) años, no fue controlada ni supervisada por los señores Raúl Kisich Quispe<sup>56</sup>, Moisés Sauñe Ramírez<sup>57</sup>, Edgar Guzmán Chipana Rojas<sup>58</sup>, Luis Edwar Gálvez Molina<sup>59</sup>, Hugo Esteban Salazar Pedroza<sup>60</sup> y Ana Luisa Fuentes Coronado<sup>61</sup>, quienes en su condición de jefe de la Oficina de Administración y en atribución a sus funciones, quedaban obligados a controlar las acciones administrativas del sistema de personal, contabilidad y tesorería, de conformidad a sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar

<sup>56</sup> Del (10 de agosto de 2016 al 16 de octubre de 2017 y del 02 de junio al 13 de octubre de 2020).

<sup>57</sup> (del 16 de octubre de 2017 al 13 julio de 2018)

<sup>58</sup> (del 13 de julio de 2018 al 17 de enero de 2019)

<sup>59</sup> (del 17 de enero de 2019 al 16 de octubre de 2019)

<sup>60</sup> (del 16 de octubre de 2019 al 02 de junio de 2020)

<sup>61</sup> (del 13 de octubre de 2020 al 12 de enero de 2021)



y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

Cabe precisar, que parte del destino de estos fondos sin ningún sustento, fueron abonados a las cuentas bancaria de los señores Raúl Kisich Quispe, Moisés Saúte Ramírez y Hugo Esteban Salazar Pedroza, por los importes de S/3 119,85, S/91 472,66 y S/160 610,61, respectivamente, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

Del mismo modo, los señores Paulino Huamán Valencia<sup>62</sup> (**Apéndice n.º 57**) y Johnny Oncebay Pariona<sup>63</sup> (**Apéndice n.º 58**) quienes se desempeñaron como jefe de la unidad de Economía y Finanzas del 3 de enero de 2017 al 1 de marzo de 2018 y del 1 de marzo de 2018 al 11 de enero de 2021, respectivamente, no supervisaron ni controlaron que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable, registraba sin justificación alguna la fase de devengado en los expedientes SIAF que se muestran en el cuadro n.º 7, toda vez que dentro de sus funciones se encontraban obligados a realizar la dirección, supervisión y control del proceso contable de la Entidad; más aun teniendo en cuenta que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable, se encontraba adscrita a su dependencia, situación que evidencia el incumplimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, que en relación a sus funciones básicas señala: "Realizar las actividades básicas propias del sistema contable y tesorería en dirigir, supervisar, coordinar y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería", además de considerar dentro de sus funciones específicas "4.2. Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y 4.6. Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería"

Cabe señalar, que a las cuentas bancarias de los señores Paulino Huamán Valencia y Johnny Oncebay Pariona, también se realizaron abonos sin sustento por los importes de S/74 541,62 y S/68 029,78, respectivamente, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

También es pertinente precisar, que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, en atención al memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 que dispuso su rotación al área de Integración Contable y según los Cuadros Nominativos de Personal durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ejerció el cargo de "Contador I" del área de Integración Contable, adscrita a la unidad de Economía y Finanzas, teniendo entre sus funciones establecidas en el MOF de la Entidad, lo siguiente: "Llevar un control actualizado y real de toda la información contable y de tesorería de la institución. **Área de Integración Contable**", y en las atribuciones del cargo: "Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de Integración contable financieros del Hospital."; y como funciones específicas: "4.1. Contabilizar en los libros principales el movimiento del Hospital de acuerdo a las Notas de Contabilidad y el libro de Caja de Tesorería."; "4.2. Registrar en los Libros Principales, los asientos, Libro Diario, Libro Mayor. (...)" 4.4. Mantener al día los libros principales, inventarios y balance del Hospital Regional de Ayacucho, cierre contable financiero presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal, conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento y las cuentas de enlace, movimiento de fondos de sub cuentas corrientes del Tesoro Público, cruce del saldo de las cuentas patrimoniales con las cuentas

<sup>62</sup> Designado como jefe de la Unidad de Economía y Finanzas del 3 de enero de 2017 al 1 de marzo de 2018, mediante memorando n.º 020-2017-DIRESA/HRA "MALL" A-DE de 3 de enero de 2017, Resolución Directoral n.º 022-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MALL" A-DE de 17 de enero de 2017 y Resolución Directoral n.º 061-2018 GRA/GG-DRSA/HR "MAMLLA-DE de 23 de febrero de 2018.

<sup>63</sup> Designado como jefe de la Unidad de Economía y Finanzas del 1 de marzo de 2018 al 11 de enero de 2021, mediante Resolución Directoral n.º 062-2018 GRA/GG-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 23 de febrero de 2018 y Resolución Directoral n.º 004-2021 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 11 de enero de 2021.

*presupuestales y cruce de cuentas de orden con documentos en cartera por toda fuente de financiamiento y la utilización de los (F-1, F-2, F-3, F-4). (...); "4.8. Establecer la conformidad de la información contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales."; "4.9. Revisar los asientos contables que se reflejen en los libros de caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes."; "4.11 Formular las notas de observación en casos de existencia de errores u omisiones."*

Sobre el particular, el numeral 18.1 del artículo 18° de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, añade que "18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP. (...)"; en tal sentido, teniendo en consideración las funciones de Contador I del área de Integración Contable de la Entidad, establecidas en el MOF, al señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar le correspondía realizar la contabilización<sup>64</sup> de las operaciones de gasto previo al giro; por lo tanto, si intervenía en la ejecución del gasto, toda vez que dichas operaciones fueron contabilizadas en el módulo contable del SIAF en cumplimiento del artículo 10° de la Ley n.° 28112<sup>65</sup>, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se establece la obligatoriedad del registro de las operaciones administrativas del sector público en el SIAF.

En consecuencia, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 a través del usuario SIAF "CONTA", registró la fase de devengado en los expedientes SIAF detallados en el cuadro n.° 7, acción que generó la continuidad del proceso de la ejecución del gasto sin sustento alguno, que posteriormente en la fase de girado se abonaran a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, y a un ciudadano sin vínculo alguno con la Entidad, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/4 894 182,39; situación que no fue controlada ni supervisada por los funcionarios de turno que ejercían como jefe de la Oficina de Administración, pese a que las operaciones fueron realizadas de forma continua y frecuente por el lapso de cuatro (4) años, más aún cuando tenía por función controlar las acciones administrativas del sistema de personal, contabilidad y tesorería, de conformidad a sus funciones específicas establecidas en el (MOF) de la Entidad; así como los señores Paulino Huamán Valencia y Johnny Oncebay Pariona, quienes se desempeñaron como jefe de la unidad de Economía y Finanzas, no efectuaron los controles respecto al registro de las operaciones tipo "ON" en la fase de devengado, que por función les correspondía.

#### d) Fase de girado

Luego de la conformidad por la prestación satisfactoria del servicio en la fase del devengado debidamente formalizado y registrado, se realiza la fase del girado, el cual constituye la aprobación del monto para el giro, utilizando para dicho fin distintos medios de pago como el cheque, carta orden u operación de pago electrónica-OPE con cargo a la cuenta bancaria correspondiente y la consecuente emisión del comprobante de pago - C/P, documento en el cual los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de gasto planilla, suscriben como evidencia de la autorización, aprobación y consentimiento de la realización del gasto y al cual obligatoriamente se debe adjuntar los documentos y actuados que justifiquen y sustenten su realización.

<sup>64</sup> La contabilización de las operaciones en el sector público se realiza obligatoriamente en el módulo contable del SIAF, en ella se registra, procesa, formula información contable, así como el detalle de transacciones de ingresos y gastos. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/5\\_modulo\\_contable\\_06042017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/5_modulo_contable_06042017.pdf).

<sup>65</sup> Artículo 10.- Registro Único de Información 10.1 El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación. 10.2 El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

Al respecto, de la revisión al SIAF concerniente a las operaciones con tipo "ON" detallados en el cuadro n.º 7 donde se procesaron las planillas de remuneraciones mensuales, se advierte el registro de 230 operaciones a nivel de la fase del girado, cuyo comprobante de pago consignado en cada una de ellas no existe; sobre el particular, la Entidad mediante el informe n.º 362-2021-HR "MAMLL"A-OA/UEF-JVP. de 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), oficios n.ºs 1542-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL"A-DE (**Apéndice n.º 60**) y 074-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM (**Apéndice n.º 61**) de 19 de mayo y 21 de setiembre de 2022, respectivamente, así como las cartas n.ºs 009-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. (**Apéndice n.º 62**), 012-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. (**Apéndice n.º 63**), 013-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. (**Apéndice n.º 64**) y 014-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF/J. (**Apéndice n.º 65**), de 27 de octubre, 14 de noviembre de 2022, 21 de noviembre y 28 de noviembre de 2022, respectivamente, señalaron sobre la inexistencia de los comprobantes de pago con los siguientes términos: "NO EXISTEN" o "QUE NO SE UBICARON", precisando: "(...) se dice no se encontró, porque de la búsqueda de los comprobantes de pago en el acervo documentario de la entidad no existen los citados comprobantes. (...)".

No obstante a ello, mediante "Acta de recopilación de información de comisión auditora al Hospital Regional de Ayacucho" de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 66**), a través del cual la comisión auditora conjuntamente con los funcionarios de la Entidad<sup>66</sup> los días 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2022, en los archivos de la Entidad, realizaron la recopilación de los comprobantes de pago relacionados a las operaciones tipo "ON" de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 mostrados en el cuadro n.º 7, ubicándose únicamente comprobantes de pago por concepto de pago de planillas de remuneraciones mensuales, planillas de "sinceramientos", "descuentos", entre otros, sin ubicarse los comprobantes de pago relacionados a las cartas ordenes electrónicas, cheques y operaciones electrónicas de pago-OPE detallados en el referido cuadro n.º 7.

Cabe precisar, que si bien la Entidad señaló que los comprobantes de pago consignados en los registros SIAF "NO EXISTEN" o "QUE NO SE UBICARON", procedió a remitir comprobantes de pago (en empastados) que tienen correspondencia con los números y expedientes SIAF; sin embargo, éstas no coinciden con la carta orden electrónica, por lo cual la comisión auditora procedió a su revisión, conforme consta en el "Detalle de los comprobantes de pago relacionados a las operaciones "Gasto - Planillas" tipo "ON" sin sustento documentario alguno, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020" (**Apéndice n.º 67**) donde se evidencia que corresponden a otra carta orden electrónica o a un cheque por importes y conceptos distintos, tal como se observa en los comprobantes de pago que se adjunta al detalle (comprobantes de pago de los años 2017, 2018, 2019 y 2020) (**Apéndice n.º 67**); en tal sentido, las operaciones tipo "ON" registradas en el SIAF no cuentan con sustento documentario alguno, que sustente o evidencie la aprobación, autorización o consentimiento para su generación.

De igual modo, se advierte que en algunos comprobantes de pago donde coinciden en número, expediente SIAF y carta orden electrónica; no obstante, la documentación adjunta no guarda relación con el destino del giro, conforme se detalla a continuación:

- **Comprobante de pago n.º 0001 de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 48)** (carta orden electrónica 17100007), relacionado al expediente SIAF n.º 00000037 y comprobante de pago n.º 00000227 (**Apéndice n.º 53**) de 22 de febrero de 2017 (carta orden electrónica n.º 17100023), concerniente al expediente SIAF n.º 00202, si bien se cuenta con los comprobantes de pago; sin embargo, la documentación adjunta contiene importes superiores a los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora.

<sup>66</sup> Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas y la responsable de Tesorería



Así, el reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2017", se adjuntó al comprobante de pago n.º 0001 de 24 de enero de 2017 (SIAF n.º 0000000037) cuyo concepto señala: "IMPORTE QUE SE GIRA, POR EL PAGO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL HRA, SEGÚN ARCHIVO DE TRANSFERENCIA Y PLANILLA ADJUNTA, DE LA FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017", por S/1 854 113,86, suscrita por los señores: Raúl Kisich Quispe, jefe de la Oficina de Administración, Paulino Huamán Valencia, jefe de la unidad de Economía y Finanzas, Miguel Ángel Cárdenas Mendoza<sup>67</sup> (Apéndice n.º 68), responsable del área de Tesorería y Antonio Meléndez Montoya<sup>68</sup> (del 3 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017) (Apéndice n.º 69), responsable del área de Control Previo; quienes no revisaron ni controlaron que el importe total de dicho reporte no concordaba con los importes consignados, teniendo en cuenta que la sumatoria realizada por la comisión auditora asciende únicamente a S/1 794 113,86, más no así a S/1 854 113,86, conforme se detalla en el cuadro n.º 10.

De modo similar ocurre en el comprobante de pago n.º 0227 de 22 de febrero de 2017 (SIAF n.º 00000202), en el cual se adjuntó el reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2017", cuyo concepto de giro señala: "IMPORTE QUE SE GIRA, POR EL PAGO DE PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL HRA, SEGÚN ARCHIVO DE TRANSFERENCIA Y PLANILLA ADJUNTA, DE LA FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017", por S/1 623 246,25, comprobante que fue nuevamente suscrito por los señores: Raúl Kisich Quispe, jefe de la Oficina de Administración, Paulino Huamán Valencia jefe de la unidad de Economía y Finanzas, Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, responsable del área de Tesorería y Mónica Laurente Enriquez<sup>69</sup> (Apéndice n.º 70) responsable del área de Control Previo; quienes no controlaron que el importe total de dicho reporte no concordaba con los importes consignados, teniendo en cuenta que la sumatoria realizada por la comisión auditora asciende únicamente a S/1 553 446,25, más no así a S/1 623 246,25, conforme se detalla en el cuadro n.º 10.

Respecto a los señores Antonio Meléndez Montoya, Mónica Laurente Enriquez, responsables del área de Control Previo, quienes también suscribieron los mencionados comprobantes de pago, incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF que señala: "4.1. Revisar controlar, registrar las órdenes de compra y ordenes de servicio, comprobantes de pago, guía de internamiento, comprobantes de los viáticos comprobando la veracidad de los datos debidamente respaldados con los documentos sustentatorios de acuerdo a las normas legales.", "4.2. Revisar y controlar las planillas de pagos del personal nombrado, contratado, activos, cesantes y de otras modalidades."; toda vez que al no verificar ni controlar a través de los comprobantes de pago, permitieron que se realice abonos sin sustento a las cuentas de cinco (5) servidores de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro n.º 11.

De igual modo, el señor Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, en su condición de responsable del área de Tesorería, teniendo como responsabilidad el manejo de los fondos públicos de la Entidad, suscribió los mencionados comprobantes de pago, sin advertir que a través de ellos se realizaron abonos sin sustento a las cuentas bancarias de 5 servidores de la Entidad

<sup>67</sup> Mediante Resolución Directoral n.º 020-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR/MAMLL"A-DE de 17 de enero de 2017, se designó al señor Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, como Jefe del área de tesorería, concluyendo dicha designación mediante Resolución Directoral n.º 521-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 27 de octubre de 2017; debiéndose precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 401-1024-Hospital Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR/MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014, señala a dicha unidad como "Área de Tesorería" y no como una jefatura.

<sup>68</sup> Del 3 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017, se dispuso la rotación de servicio del señor Antonio Meléndez Montoya al área de Control Previo de la Unidad de Economía y Finanzas, mediante memorando jef. 479-2016-HR "MAMLL" A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 y memorando jef. n.º 072-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 31 de enero de 2017, respectivamente.

<sup>69</sup> Mediante memorando jef. n.º 072-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 31 de enero de 2017 (Apéndice 69), se dispuso la rotación de servicio de la señora Mónica Laurente Enriquez al área de Control Previo desde el 31 de enero de 2017 hasta el 9 de agosto de 2017 mediante memorando jef. n.º 346-2017-HR "MAMLL"A-UP de 9 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 70).





(véase el cuadro n.º 11), más aún, que por su competencia debía cautelar el correcto manejo de los fondos de la Entidad, conforme lo establecido en el MOF, que señala: "4.4. *Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.*", "4.7. *Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.*", "4.8. *Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.*".

Del mismo modo, el señor Paulino Huamán Valencia, jefe de la unidad de Economía y Finanzas, suscribió los mencionados comprobantes de pago, sin controlar que a través de los referidos comprobantes de pago se realizaran abonos distintos y superiores a las remuneraciones de cinco (5) servidores de la Entidad, más aún que por su competencia debía controlar y supervisar el correcto manejo de los fondos de la Entidad, conforme lo establecido en el MOF que señala: "4.2. *Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*", "4.6. *Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería.*"; cabe precisar que también se abonó a la cuenta bancaria del referido servidor el importe de S/74 541,62, sin mediar sustento alguno, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

En esa misma línea, el señor Raúl Kisich Quispe, jefe de la Oficina de Administración, suscribió los mencionados comprobantes de pago, sin advertir que a través de ellos se realizaron abonos por montos distintos y superiores a las remuneraciones de 5 servidores de la Entidad detallados en el cuadro n.º 11, más aún que por su competencia debía controlar y administrar adecuadamente los recursos económicos de la Entidad, conforme lo establecido en el MOF que señala: "4.1. *Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.*", "4.12 *Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema.*" y "4.15. *Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado.*".

- **Comprobante de pago n.º 1921 de 24 de octubre de 2019<sup>70</sup> (Apéndice n.º 71)**, expediente SIAF n.º 00003300, por concepto de "IMPORTE QUE SE GIRA, RETENCIONES DEL PERSONAL DEL HRA (IMP. A LA RENTA REMUNERAC.), DEL PERSONAL DEL HRA, RELACIÓN ADJUNTA, DE FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, OCTUBRE 2019" por el importe de S/141 079,00, consignando como medio de pago "transferencia a cuenta de terceros n.º 19100712", suscritos por los señores: Hugo Esteban Salazar Pedroza como jefe de la Oficina de Administración; Johnny Oncebay Pariona, jefe de la unidad de Economía y Finanzas; Rocío Arce Serna<sup>71</sup> (del 21 de octubre de 2019 al 9 de junio de 2020 y del 14 de setiembre de 2020 al 14 de enero de 2021) (Apéndice n.º 72), responsable del área de Tesorería y César Hugo Arriarán López, responsable de Control Previo<sup>72</sup> (Apéndice n.º 73),

<sup>70</sup> Cabe precisar, respecto a la documentación adjunta al comprobante de pago n.º 1921 de 24 de octubre de 2019, se tiene el reporte "Relación de descuentos de la P.U.P. de octubre 2019" que tiene una numeración del folio 1 al folio 10 por un importe de S/140 971,00, sin embargo, se adjuntó un folio "PAG:96" de otro reporte denominado "Relación de descuentos de la P.U.P. de octubre de 2019" por un importe de S/108,00, con la finalidad de que la sumatoria de ambos reportes ascienda a S/141 079,00.

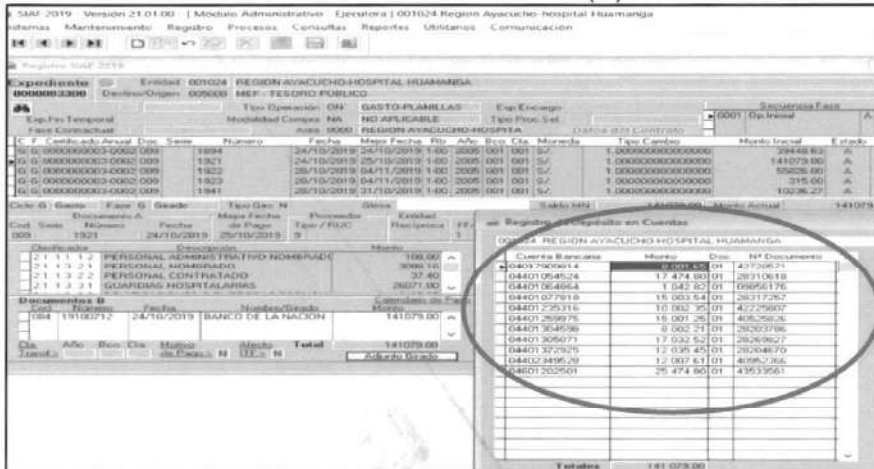
<sup>71</sup> Servidor administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 mediante Resolución Directoral n.º 310-2019 GRA/DIRESA-HR "MAMLL"A-DE de 3 octubre de 2019 en el cargo de Contador, nivel SPF, designada responsable del área de Tesorería del 21 de octubre de 2019 al 9 de junio de 2020 mediante Resolución Directoral n.º 364-2019-GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 30 de octubre de 2019, con eficacia anticipada del 21 de octubre de 2019; y Resolución Directoral n.º 110-2020 GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 19 de junio de 2020, con eficacia anticipada del 9 de junio de 2020, respectivamente; y del 14 de setiembre de 2020 al 14 de enero de 2021, mediante memorando n.º 076-2019-HR "MAMLL"A-OA-UEF. de 14 de setiembre de 2020, Resolución Directoral n.º 224-2020-GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 30 de octubre de 2020, con eficacia anticipada del 2 de octubre de 2020 y Resolución Directoral n.º 011-2021 GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 29 de enero de 2021, con eficacia anticipada del 14 de enero de 2021, respectivamente.

<sup>72</sup> Servidor administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 mediante Resolución Directoral n.º 0562-87-DGUD-OP-AYAC. de 14 de diciembre de 1987 en el nivel 4, como auxiliar de farmacia; dispuesto como responsable del área de Control Previo del 5 de



teniendo como documentación el reporte "Relación de descuentos de la P.U.P. de octubre 2019"; sin embargo de la revisión a la base de datos del SIAF, se advierte que en el referido expediente, utilizando otro medio de pago (carta orden electrónica), se abonaron a la cuenta de once (11) servidores de la Entidad, importes diferentes y superiores a sus remuneraciones; es decir, que el giro no tuvo como destino el pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta, sino el abono a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, conforme se muestra en la pantalla y cuadro siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Captura de pantalla del expediente SIAF n.º 0000003300, cuyo girado fue realizado mediante carta orden electrónica n.º 19100712 a las cuentas de once (11) servidores de la Entidad.**



Fuente: Base de datos contenidos en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora

**Cuadro n.º 12**  
**Abono sin sustento, realizados a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, a través del comprobante de pago n.º 1921 de 24 de octubre de 2019**

Nº	SIAF N°	Carta orden electrónica			Datos del beneficiario			Monto S/
		Cód	N°	Fecha de proceso	Cuenta bancaria	DNI	Apellidos y nombres	
1	3300	084	19100712	24/10/2019	00401790814	42728571	Sonia Barrientos Flores	8 001,65
2	3300	084	19100712	24/10/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	17 474,80
3	3300	084	19100712	24/10/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 042,82
4	3300	084	19100712	24/10/2019	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	15 003,54
5	3300	084	19100712	24/10/2019	04401235316	42225807	Rocio Arce Sema	10 002,35
6	3300	084	19100712	24/10/2019	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 001,25
7	3300	084	19100712	24/10/2019	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	8 002,21
8	3300	084	19100712	24/10/2019	04401305071	28269827	Francisco Cornejo Amau	17 032,52
9	3300	084	19100712	24/10/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	12 035,45
10	3300	084	19100712	24/10/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 007,61
11	3300	084	19100712	24/10/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	25 474,80
<b>Total</b>								<b>141 079,00</b>

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Como se observa en la imagen y cuadro precedente, a través de la carta orden electrónica n.º 19100712, correspondiente al expediente SIAF n.º 3300, los fondos tuvieron como destino el abono a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, y no el pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta.



marzo de 2018 al 28 de mayo de 2020, mediante memorando jef. n.º 123-2018-HR "MAMLL" A-OA-UP de 5 de marzo de 2018 y memorando n.º 040-2020-HR "MAMLL" A-OA-UEF. de 28 de mayo de 2020.

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
 Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020

Es pertinente señalar, que la operación en referencia no presenta "GLOSA" alguna en el SIAF, así como de la impresión de los comprobantes<sup>73</sup> de pago de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 065-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM y carta n.° 08-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. de 1 de setiembre y 11 de octubre de 2022, respectivamente (**Apéndice n.° 74**), en los cuales se observa que el comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019, expediente SIAF n.° 000003300, en el rubro de concepto, no se consignó descripción alguna del gasto registrado, de modo que a través del comprobante de pago mencionado se realizaron abonos sin sustento, cuyo destino fue las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad.

Asimismo, el referido comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019 tiene como documentación adjunta únicamente el reporte "Relación de descuentos de la P.U.P. de octubre 2019" con numeración del folio 1 al folio 10 por un importe de S/140 971,00; sin embargo, se añade un folio "PAG:96" de otro reporte denominado "Relación de descuentos de la P.U.P. de octubre de 2019" por un importe de S/108,00, con la finalidad de que la sumatoria de ambos reportes ascienda a S/141 079,00; además los funcionarios y servidores que suscribieron dicho comprobante no observaron o advirtieron que al tener el gasto como finalidad el pago del "IMP. A LA RENTA REMUNERAC", en la documentación no se haya adjuntado el boucher, papeleta o recibo que acredite el pago de dicho impuesto.

De esta manera los señores Hugo Esteban Salazar Pedroza como jefe de la Oficina de Administración, Johnny Oncebay Pariona, jefe de la unidad de Economía y Finanzas, Rocío Arce Serna, responsable del área de Tesorería y César Hugo Arriarán López, responsable de Control Previo, al suscribir el comprobante de pago mencionado, no advirtieron que el monto señalado en el comprobante de pago, no tuvo como destino el pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta, más bien con dicho comprobante de pago se abonó a las cuentas de once de once (11) servidores de la Entidad, abonos que también se destinaron a su cuenta bancaria según el cuadro anterior.

De otro lado, se precisa que el medio de pago empleado para efectuar el giro respecto a las operaciones tipo "ON", durante los años 2017, 2018, 2019 señalados en el cuadro n.° 7, fue la carta orden electrónica registrado en el SIAF mediante el código "084", y en el año 2020 se utilizó adicionalmente a la carta orden electrónica, los cheques y la orden de pago electrónica-OPE; sin embargo, estas operaciones no cuentan con el sustento documentario respectivo que autorice, apruebe o consienta el gasto conforme se muestra en el "Detalle de los comprobantes de pago relacionados a las operaciones "Gasto - Planillas" tipo "ON" sin sustento documentario alguno, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020" (**Apéndice n.° 67**).

Al respecto, la comisión auditora solicitó información a la Entidad, referente a las operaciones tipo "ON" cuyo girado se realizó a través de cheques y órdenes de pago electrónicas-OPE; en atención a ello, la Entidad mediante la carta n.° 014-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF/J. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 65**), señaló: "(...) se informa que no existen los documentos requeridos (...) comprobantes de pago correspondientes al período 2020, pagados con cheque."; a continuación se muestra la relación de operaciones tipo "ON" expuestos en el cuadro n.° 7, cuyo girado se realizaron mediante cheques y operaciones de pago electrónica - OPE, con el detalle siguiente:

<sup>73</sup> Impresiones realizadas directamente del SIAF y remitidas por el área de Tesorería de la Unidad de Economía y Finanzas de la Entidad debidamente visadas, precisando que solo son impresiones del comprobante de pago y no tienen adjunto ningún sustento documentario.

**Cuadro n.° 13**  
**Comprobantes de pago consignados en los registros SIAF tipo "ON" durante el año 2020,**  
**utilizando cheques y medios de pago electrónicos**

SIAF	Medio de pago				Comprobante de Pago- C/P		Glosa, según impresión del CP desde el SIAF	Importe del registro S/	Documento en físico
	Tipo	N°	Fecha de emisión	A favor de:	N°	Fecha			
2671	65-Cheque	16124761	30/09/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	2445	30/09/2020	SIN GLOSA	18 927,52	No se cuenta
2707	65-Cheque	16124859	22/10/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	754	22/10/2020	SIN GLOSA	5 226,28	No se cuenta
2707	65-Cheque	16124860	22/10/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	754	22/10/2020	SIN GLOSA	7 112,45	No se cuenta
3485	95-OPE	21000075	31/12/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	3676	31/12/2020	SIN GLOSA	17 943,68	No se cuenta
3632	95-OPE	21000163	31/12/2020	Victor Jesús Palacios León	757	31/12/2020	SIN GLOSA	13 248,00	No se cuenta

Fuente: Carta n.° 014-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF/J. de 28 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se observa que los giros realizados a nombre de los señores Freddy Williams Gamboa Morote con cheques (código 65) y medio de pago electrónico-OPE (código 95) y Víctor Jesús Palacios León con carta orden electrónica-OPE, no cuentan con información alguna respecto a los referidos comprobante de pago y el sustento documentario correspondiente; de igual modo en el SIAF no se consignó glosa alguna que sustente la operación, tal como se observa en las imágenes del SIAF que se muestra a continuación:

**Imagen n.° 5**  
**Expediente SIAF n.° 0000002671, girado realizado mediante el cheque n.° 16124761 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote por el importe de S/18 927,52**

The screenshot displays the SIAF system interface for the 'Registro SIAF 2020' module. It shows the details of an expense record (Expediente 0000002671) for the entity 'REGION AYACUCHO HOSPITAL HUAMANGA'. The record is categorized as 'GASTO-PLANILLAS' and 'GIRADO'. The payment details include a check number 16124761 dated 30/09/2020 for an amount of 18,927.52 S/.

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Numero	Fecha	Rb	Año	Bco.	Clas.	Moneda	Saldo MN	Monito Inicial	Estado
G	G	0000000001-0002	009		2446	30/09/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	29192.33	A
G	G	0000000001-0002	009		2447	30/09/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	2232.00	A
G	G	0000000001-0002	009		2445	30/09/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	18927.52	A
G	G	0000000001-0002	009		2448	30/09/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1000.00	A
G	G	0000000001-0002	009		2449	30/09/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1691.12	A

Below the table, the 'Giro G' section shows the payment details: Giro G: Gasto, Fase G: Girado, Tipo Giro: N, Glosa: (empty), Saldo MN: 18927.52, Monito Actual: 18927.52. The 'Documento A' section shows the check details: Cad. Serie: 009, Numero: 2445, Fecha: 30/09/2020, Tipo/RUC: 9, Provedor: (empty), Entidad Recipoca: (empty), FF/Rb: 1-00, Proq: 000, E: 0, Año: 2005, Bco: 001, Clas.: 001, Moneda: S/, Tipo de Cambio: 1.0000000000000000.

The 'Clasificador' section shows: 2.1.13.11 PERSONAL NOMBRADO, Monto: 18927.52. The 'Meta' section shows: 0006 00.013.0333.1250.0002820.0440396, Monto: 2895.27; 0007 00.013.0333.1350.0002820.0440397, Monto: 1853.77; 0008 00.013.0333.1450.0003020.0440397, Monto: 2365.84; 0009 00.013.0333.1550.0003120.0440396, Monto: 2164.45.

The 'Documentos B' section shows: 065 16124761 30/09/2020 GAMBORA MOROTE FRE, Monto: 18927.52. The 'Programa' section shows: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL, ATENCION DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDA, ATENDER A NIÑOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS, SALUD, SALUD INDIVIDUAL, ATENCION MEDICA BASICA.

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora



**Imagen n.º 6**  
**Expediente SIAF n.º 000002707, girado realizado mediante el cheque n.º 16124859 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote por el importe de S/5 226,28**

C	F	Certificado Anual	Doc	Señe	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Clas	Moneda	Tipo Cambio	Montro Inicial	Estado
G	G	000000006-0002	009		785	05/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	200.00	A
G	G	000000006-0002	009		786	05/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	185.00	A
G	G	000000006-0002	009		787	05/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	70.00	A
G	G	000000006-0002	009		754	22/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	5226.28	A
G	G	000000006-0002	009		754	22/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	7112.45	A

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.  
 Elaborado por: Comisión auditora

**Imagen n.º 7**  
**Expediente SIAF n.º 000002707, girado realizado mediante el cheque n.º 16124860 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote por el importe de S/7 112,45**

C	F	Certificado Anual	Doc	Señe	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Clas	Moneda	Tipo Cambio	Montro Inicial	Estado
G	G	000000006-0002	009		785	05/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	200.00	A
G	G	000000006-0002	009		786	05/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	185.00	A
G	G	000000006-0002	009		787	05/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	70.00	A
G	G	000000006-0002	009		754	22/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	5226.28	A
G	G	000000006-0002	009		754	22/10/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.000000000000000	7112.45	A

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.  
 Elaborado por: Comisión auditora



De las imágenes n.ºs 5, 6 y 7 se observa que el 30 de setiembre y el 22 de octubre de 2020, a través de los cheques n.ºs 16124761 (expediente SIAF n.º 0000002671), 16124859 (expediente SIAF n.º 0000002707) y 16124860 (expediente SIAF n.º 0000002707), se realizó el giro a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote por los importes de S/18 927,52, S/5 226,28 y S/7 112,45, respectivamente, sin consignar glosa alguna que detalle el gasto, y según lo informado por la Entidad mediante la carta n.º 014-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF/J. de 28 de noviembre de 2022, no existen los comprobantes de pago de tales giros; entonces, los giros efectuados a través de los cheques en referencia no cuentan con sustento documentario alguno, realizándose al margen de la legalidad.

Imagen n.º 8  
Expediente SIAF n.º 0000003485, girado realizado mediante OPE n.º 21000075 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote.

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	000000001-0002	009	4197	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	49432.00	A
G	G	000000001-0002	009	4251	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	321286.34	A
G	G	000000001-0002	009	4252	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	11958.00	A
G	G	000000001-0002	009	4252	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	62800.00	A
G	G	000000001-0002	009	3676	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	17943.68	A

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.  
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.º 9  
Pantalla del expediente SIAF n.º 0000003632, girado realizado mediante OPE n.º 21000163 a nombre de Víctor Jesús Palacios León; no obstante, de no corresponder

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	G	000000006-0002	009	2256	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1229.64	A
G	G	000000006-0002	009	2257	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1270.00	A
G	G	000000006-0002	009	0757	31/12/2020	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	1228.00	A

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.  
Elaborado por: Comisión auditora



De las imágenes n.ºs 8 y 9 se observa que el 31 de diciembre de 2020, a través de la operación de pago electrónica OPE n.º 21000075 (Expediente SIAF n.º 0000003485), se realizó el giro a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote por S/17 943,68 y mediante la operación de pago electrónica OPE n.º 21000163 (Expediente SIAF n.º 0000003632) a nombre de Víctor Jesús Palacios León por el importe de S/13 248,00, sin consignar glosa alguna que detalle el gasto, y según lo informado por la Entidad mediante la carta n.º 014-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF/J. de 28 de noviembre de 2022, no existen los comprobantes de pago de tales giros; entonces, los giros efectuados a través de las OPE no cuentan con sustento documentario alguno, realizándose al margen de la legalidad.

Cabe precisar, que conforme al oficio n.º 4567-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 22 de diciembre de 2022 remitido por la Entidad, el señor Víctor Jesús Palacios León, no mantuvo vínculo laboral ni contractual con la Entidad; sin embargo, se realizó un (1) abono a su nombre mediante la operación de pago electrónica - OPE n.º 21000163 por el importe de S/13 248,00.

Respecto al medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), la Dirección General de Tesoro Público dispuso mediante Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/52.03 de 27 de febrero de 2020, que a partir del 16 de marzo de 2020 las entidades que realicen sus operaciones en el SIAF-SP, utilicen dicho medio de pago a través del Banco de la Nación con cargo a todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General de Tesoro Público para la atención de los siguientes conceptos: "(...) a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias, b) Subvenciones a favor de personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta, c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza y d) Pago de jornales. La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos" (...)".

Sobre el particular, el señor Freddy Williams Gamboa Morote, servidor administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.º 1057 mediante contrato administrativo de servicios n.º 123-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 10 de enero de 2017<sup>74</sup> (Apéndice n.º 75) contaba con la cuenta bancaria n.º 04401171628 según se observa en su planilla de remuneraciones y lo informado por la Entidad mediante oficio n.º 073-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 6); no obstante a ello, se le abrió el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE) cuando su uso quedaba prevista en situaciones que no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias, de igual modo al señor Víctor Jesús Palacios León, ciudadano sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad según lo vertido mediante el oficio n.º 4567-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 22 de diciembre de 2022, se le abonó mediante OPE n.º 21000163 por el importe de S/13 248,00.

En ese sentido, ninguna de los doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" expuestas en el cuadro n.º 7, tuvieron sustento documentario alguno, toda vez que ninguno de ellos cuenta con comprobante de pago, o documentación que acredite su autorización o su aprobación; sin embargo, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I, del área de Integración Contable utilizando el usuario SIAF "CONTA", registro la fase de girado con destino a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, cuya acción generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 894 182,39<sup>75</sup> como se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>74</sup> Así como las 2017 adendas n.ºs 001-2017, 003-2017, 01-2018, 02-2018, 001-2019, 003-2020, de 8 de febrero de 2017, de 3 de julio de 2017, de 15 de febrero de 2018, de 15 de abril de 2018, 22 de enero de 2018, de 10 de setiembre de 2020, respectivamente.

<sup>75</sup> Importe extraído de la revisión a la información contenida en el SIAF remitida por el MEF, así como de las cartas ordenes electrónicas, movimientos que están mostrados en los estados bancarios y libro bancos de la Entidad.

**Cuadro n.º 14**  
**Girado realizado a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad.**

Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		Nº	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
2017	37	17100007	24/01/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 000,00
	37	17100007	24/01/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	37	17100007	24/01/2017	04401070066	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 000,00
	37	17100007	24/01/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00
	37	17100007	24/01/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	37	17100018	31/01/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 883,71
	77	17100016	01/02/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 876,00
	77	17100017	01/02/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 396,00
	80	17100020	15/02/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	54 012,45
	80	17100021	15/02/2017	04401074630	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyaui	45 987,55
	202	17100023	22/02/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 000,00
	202	17100023	22/02/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	202	17100023	22/02/2017	04401070066	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 000,00
	202	17100023	22/02/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	23 800,00
	202	17100023	22/02/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	202	17100191	11/04/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	1 728,80
	308	17100033	28/02/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 154,00
	308	17100034	28/02/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 846,00
	392	17100141	22/03/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 987,55
	392	17100141	22/03/2017	04401070066	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	20 000,00
	392	17100141	22/03/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00
	392	17100142	22/03/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 012,45
	392	17100142	22/03/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	392	17100142	22/03/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	392	17100148	03/04/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	37 689,79
	487	17100139	22/03/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 654,00
	487	17100140	22/03/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 346,00
	562	17100202	25/04/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 151,01
	562	17100202	25/04/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	562	17100202	25/04/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00
	562	17100202	25/04/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	562	17100203	25/04/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 848,99
	562	17100260	12/05/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 995,47
	562	17100261	12/05/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 004,53
	790	17100204	25/04/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 852,00
	790	17100205	25/04/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 148,00
	1028	17100280	24/05/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	7 831,90
	1028	17100280	24/05/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	1028	17100280	24/05/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00
	1028	17100280	24/05/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	1028	17100281	24/05/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 168,10
	1176	17100278	24/05/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 525,00
	1176	17100279	24/05/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 475,00
	1356	17100328	22/06/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	7 593,63
	1356	17100328	22/06/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	1356	17100328	22/06/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 000,00
	1356	17100328	22/06/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	1356	17100329	22/06/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 406,37
	1417	17100330	22/06/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 765,00
	1417	17100331	22/06/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 235,00
1626	17100457	24/07/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 589,45	
1626	17100457	24/07/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
1626	17100457	24/07/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	11 465,48	
1626	17100457	24/07/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	
1626	17100456	24/07/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 410,55	
1626	17100456	24/07/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	2 534,52	
1626	17100504	03/08/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 450,53	
1824	17100458	24/07/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 252,00	
1824	17100459	24/07/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 748,00	
1824	17100505	08/08/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	19 770,00	
1824	17100506	08/08/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 038,00	
1824	17100507	31/07/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	9 192,00	



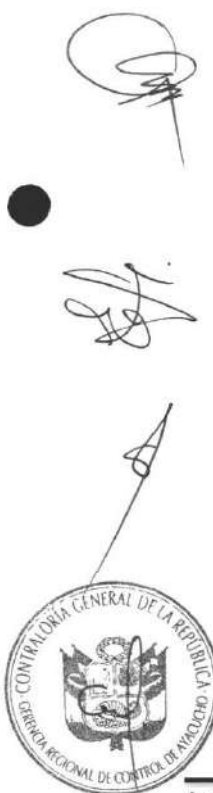


Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
1918	17100532	24/08/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 482,06	
1918	17100532	24/08/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
1918	17100532	24/08/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	3 000,00	
1918	17100532	24/08/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	2 000,00	
1918	17100533	24/08/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 517,94	
1918	17100533	24/08/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	7 000,00	
1918	17100533	24/08/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	2 000,00	
1918	17100573	14/09/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 406,37	
2093	17100530	23/08/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 876,00	
2093	17100531	23/08/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 124,00	
2448	17100636	26/09/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 091,33	
2448	17100636	26/09/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
2448	17100636	26/09/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 330,99	
2448	17100636	26/09/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	2 520,00	
2448	17100637	26/09/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 908,67	
2448	17100637	26/09/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	1 669,01	
2448	17100637	26/09/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	1 480,00	
2603	17100633	26/09/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 173,00	
2603	17100634	26/09/2017	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	11 654,00	
2603	17100635	26/09/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	16 173,00	
2863	17100746	31/10/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 630,12	
2863	17100746	31/10/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
2863	17100746	31/10/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 178,00	
2863	17100746	31/10/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	3 592,00	
2863	17100747	31/10/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	6 369,88	
2863	17100747	31/10/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	1 822,00	
2863	17100747	31/10/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	408,00	
2863	17100800	16/11/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 679,03	
2863	17100942	26/12/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	2 015,30	
3008	17100743	26/10/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 086,00	
3008	17100744	26/10/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 421,00	
3008	17100745	26/10/2017	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	13 493,00	
3112	17100835	23/11/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 013,80	
3112	17100835	23/11/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
3112	17100835	23/11/2017	04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	10 200,00	
3112	17100835	23/11/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	10 000,00	
3112	17100835	23/11/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	
3112	17100902	22/11/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	45 685,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	10 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 179,91	
3112	17100947	29/12/2017	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	18 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	22 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	5 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	5 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	19 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	5 000,00	
3112	17100947	29/12/2017	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	18 000,00	
3376	17100832	23/11/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 411,00	
3376	17100833	23/11/2017	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	13 493,00	
3376	17100834	23/11/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 096,00	
3658	17101002	10/01/2018	04401001706	28308760	Gotardo Perfacios Revatta	6 150,12	
3658	17101002	10/01/2018	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	6 150,12	
3658	17101002	10/01/2018	04401038332	28226499	Moisés Saúne Ramírez	20 273,61	
3658	17101002	10/01/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	29 124,31	
3658	17101002	10/01/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 167,74	
3658	17101002	10/01/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	19 832,26	
3658	17101002	10/01/2018	04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	29 124,72	
3658	17101002	10/01/2018	04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	3 128,57	
3658	17101002	10/01/2018	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	3 256,87	
3658	17101002	10/01/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	5 986,97	
3658	17101002	10/01/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	3 028,57	
3658	17101002	10/01/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	3 428,57	
3766	17100943	26/12/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	18 494,97	
3766	17100944	26/12/2017	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	14 871,22	
3766	17100945	26/12/2017	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 247,49	
3766	17100946	26/12/2017	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	16 871,23	

Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
2018	62	18100019	29/01/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	20 213,44
	62	18100019	30/01/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 050,24
	62	18100019	31/01/2018	04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	12 213,44
	62	18100019	01/02/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 057,54
	62	18100019	02/02/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 021,12
	62	18100043	31/01/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 764,05
	63	18100036	29/01/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 192,00
	63	18100037	29/01/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 808,00
	63	18100044	31/01/2018	04401074630	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyaui	6 250,00
	176	18100116	28/02/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 788,32
	176	18100054	22/02/2018	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	43 391,50
	176	18100054	23/02/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	49 391,50
	219	18100053	22/02/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 045,00
	398	18100163	26/03/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	4 786,47
	398	18100163	27/03/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	398	18100163	28/03/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00
	398	18100164	26/03/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 779,26
	398	18100164	26/03/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	398	18100164	26/03/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	12 779,27
	398	18100185	28/03/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 713,07
	522	18100165	26/03/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 112,00
	806	18100229	20/04/2018	04401038332	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	12 378,12
	806	18100229	20/04/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 378,13
	806	18100229	20/04/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	806	18100229	20/04/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	12 378,12
	806	18100229	20/04/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	17 000,00
	806	18100229	20/04/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	7 000,00
	806	18100229	20/04/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00
	806	18100230	20/04/2018	04401038332	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	4 621,88
	806	18100230	20/04/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 621,87
	806	18100230	20/04/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	4 621,88
	806	18100284	30/04/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 205,88
	1015	18100243	24/04/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 112,00
	1190	18100362	31/05/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	15 217,53
	1190	18100363	31/05/2018	04401038332	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	10 050,12
	1190	18100363	31/05/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	19 818,82
	1190	18100363	31/05/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	1190	18100363	31/05/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	9 000,00
	1190	18100363	31/05/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 958,75
	1190	18100363	31/05/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	5 000,00
	1190	18100363	31/05/2018	04401480744	46439936	Saúl García Campos	2 500,00
	1190	18100363	31/05/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00
	1190	18100389	31/05/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 659,84
	1326	18100322	21/05/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 149,64
	1594	18100421	22/06/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	7 432,82
	1594	18100421	22/06/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	1594	18100421	22/06/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	5 432,81
	1594	18100421	22/06/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	1594	18100421	22/06/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00
	1594	18100422	22/06/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 567,18
	1594	18100422	22/06/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	7 567,19
	1594	18100462	28/06/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 932,00
1694	18100471	30/06/2018	04401038332	28226499	Moisés Sauñe Ramírez	21 984,50	
1594	18100471	30/06/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	26 984,50	
1594	18100471	30/06/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	19 984,50	
1734	18100445	28/06/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 143,27	
1734	18100470	30/06/2018	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	6 857,12	
2060	18100503	23/07/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 716,98	
2060	18100503	23/07/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00	
2060	18100503	23/07/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	12 716,99	
2060	18100503	23/07/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00	
2060	18100503	23/07/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00	
2060	18100504	23/07/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	5 283,02	
2060	18100504	23/07/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	4 283,01	
2060	18100563	31/07/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 737,93	
2060	18100564	31/07/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 162,36	
2212	18100562	23/07/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 718,88	



Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
	2520	18100599	21/08/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 716,99
	2520	18100599	21/08/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	2520	18100599	21/08/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	13 716,98
	2520	18100599	21/08/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	2520	18100599	21/08/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	5 000,00
	2520	18100600	21/08/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 320,20
	2520	18100600	21/08/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	3 283,02
	2520	18100682	28/08/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 684,63
	2520	18100683	28/08/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	15 065,07
	2621	18100601	21/08/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 908,00
	2621	18100602	21/08/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 989,00
	2621	18100681	28/08/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 897,00
	2968	18100712	24/09/2018	04401038332	28226499	Moisés Saúne Ramírez	3 000,00
	2968	18100712	24/09/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 005,81
	2968	18100712	24/09/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	2968	18100712	24/09/2018	04401128919	41175207	Helio Calderón Ore	4 000,00
	2968	18100712	24/09/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 005,00
	2968	18100712	24/09/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	2968	18100712	24/09/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00
	2968	18100713	24/09/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 994,19
	2968	18100713	24/09/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 995,00
	2968	18100738	27/09/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 487,21
	3034	18100722	29/09/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 908,00
	3496	18100795	22/10/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 567,00
	3496	18100833	31/10/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	4 385,36
	3501	18100803	25/10/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 505,41
	3501	18100803	25/10/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	3501	18100803	25/10/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	12 505,40
	3501	18100803	25/10/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	3501	18100803	25/10/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00
	3501	18100804	25/10/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 494,59
	3501	18100804	25/10/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	1 494,60
	3501	18100820	31/10/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	15 518,29
	3501	18100821	31/10/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 684,63
	4040	18100847	26/11/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	7 322,52
	4040	18100847	26/11/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	4040	18100847	26/11/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	9 000,00
	4040	18100847	26/11/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 322,52
	4040	18100847	26/11/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	4040	18100847	26/11/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00
	4040	18100848	26/11/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 432,44
	4040	18100848	26/11/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 322,52
	4040	18100903	30/11/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	21 820,27
	4063	18100850	26/11/2018	04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	17 359,00
	4063	18100850	26/11/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	17 359,00
	4063	18100923	19/12/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 043,00
	4063	18100924	19/12/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 462,00
	4063	18100925	19/12/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 099,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401001706	28308760	Gotardo Perlacios Revatta	15 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	15 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	28 158,50
	4473	18100936	26/12/2018	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	2 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	20 158,50
	4473	18100936	26/12/2018	04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	10 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	8 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	18 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 000,00
	4473	18100936	26/12/2018	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 000,00
	4473	18100982	31/12/2018	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	25 101,61
	4480	18100938	27/12/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	14 132,00
	4480	18100939	27/12/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 599,00
	4480	18100940	28/12/2018	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 340,00
2019	0001	19100015	29/01/2019	04401001706	28308760	Gotardo Perlacios Revatta	7 000,00
	0001	19100015	29/01/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 107,31
	0001	19100015	29/01/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	0001	19100015	29/01/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	7 000,00



Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
	0001	19100015	29/01/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	0001	19100015	29/01/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00
	0001	19100016	29/01/2019	04401001706	28308760	Gotardo Perlacios Revatta	8 000,00
	0001	19100016	29/01/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	7 077,47
	0001	19100016	29/01/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 000,00
	0001	19100018	31/01/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 468,11
	0001	19100020	31/01/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 198,04
	35	19100013	28/01/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 282,00
	35	19100014	28/01/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 043,00
	35	19100023	31/01/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 709,35
	37	19100022	30/01/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 094,00
	95	19100031	25/02/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 977,96
	95	19100031	25/02/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,00
	95	19100031	25/02/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 977,96
	95	19100031	25/02/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,00
	95	19100031	25/02/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,00
	95	19100032	25/02/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 022,04
	95	19100032	25/02/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	5 022,04
	95	19100040	28/02/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 480,74
	95	19100041	28/02/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 198,04
	95	19100047	28/02/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	16 187,92
	96	19100034	28/02/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 400,00
	96	19100035	28/02/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	3 117,55
	96	19100048	28/02/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 370,00
	397	19100092	26/03/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 740,09
	397	19100092	26/03/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 009,11
	397	19100092	26/03/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 839,88
	397	19100092	26/03/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 001,10
	397	19100092	26/03/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 002,15
	397	19100093	26/03/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 157,46
	397	19100093	26/03/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	5 160,12
	397	19100100	29/03/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	19 093,49
	397	19100106	29/03/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 440,61
	397	19100106	29/03/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	4 986,97
	436	19100097	26/03/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 472,00
	436	19100098	26/03/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 199,02
	436	19100105	29/03/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 461,00
	436	19100099	27/03/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	6 569,83
	742	19100168	25/04/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	16 317,58
	742	19100189	30/04/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	12 588,65
	742	19100186	30/04/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 313,51
	742	19100166	25/04/2019	04401038332	28226499	Moisés Saúñe Ramírez	7 003,02
	742	19100166	25/04/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	7 015,20
	742	19100166	25/04/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 000,11
	742	19100166	25/04/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 545,04
	742	19100166	25/04/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 001,10
	742	19100166	25/04/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 005,01
	742	19100167	25/04/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 102,09
	742	19100167	25/04/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	7 312,24
	859	19100165	24/04/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 001,00
	859	19100188	30/04/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 346,50
	1068	19100279	30/05/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	16 331,91
	1068	19100279	30/05/2019	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	11 260,42
	1068	19100282	31/05/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 830,29
	1068	19100282	31/05/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	2 957,58
	1068	19100272	22/05/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 013,60
	1068	19100272	22/05/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 001,10
	1068	19100272	22/05/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	12 214,58
	1068	19100272	22/05/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 002,33
	1068	19100272	22/05/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 002,51
	1068	19100273	22/05/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 779,24
	1068	19100273	22/05/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	1 000,00
	1068	19100273	22/05/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	2 000,00
	1177	19100270	22/05/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 992,00
	1177	19100276	29/05/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostroza Luyo	6 419,36
	1501	19100342	20/06/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 171,56
	1501	19100342	20/06/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 002,13



Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
1501	19100342	20/06/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	5 854,25	
1501	19100342	20/06/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 001,14	
1501	19100342	20/06/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 005,24	
1501	19100343	20/06/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 941,25	
1501	19100343	20/06/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 845,45	
1501	19100374	20/06/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	15 281,79	
1501	19100374	20/06/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	2 957,58	
1501	19100377	20/06/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	19 508,68	
1501	19100377	20/06/2019	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	9 024,45	
1501	19100377	20/06/2019	04401480744	46439936	Saúl García Campos	11 805,35	
1501	19100377	20/06/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	19 510,52	
1531	19100344	20/06/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 101,00	
1531	19100375	20/06/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	1 011,76	
1531	19100376	20/06/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	6 907,35	
1960	19100408	25/07/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 282,35	
1960	19100408	25/07/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	16 843,50	
1960	19100408	25/07/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 325,11	
1960	19100449	25/07/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 285,22	
1960	19100449	31/07/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9948,2	
1985	19100407	23/07/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 040,00	
2288	19100496	23/08/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 042,82	
2288	19100496	23/08/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 032,52	
2288	19100496	23/08/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 035,45	
2288	19100496	23/08/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 007,61	
2288	19100497	28/08/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	12 629,19	
2349	19100482	22/08/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 192,08	
2349	19100555	22/08/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 936,92	
2349	19100554	28/08/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	808,26	
2654	19100571	23/09/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 001,45	
2654	19100571	23/09/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	13 565,30	
2654	19100571	23/09/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 089,86	
2654	19100571	23/09/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 089,86	
2654	19100659	30/09/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 809,66	
2823	19100572	23/09/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 292,00	
2823	19100595	26/09/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 920,17	
2823	19100658	30/09/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	8 337,91	
3300	19100712	24/10/2019	00401790814	42728571	Sonia Barrientos Flores	8 001,85	
3300	19100712	24/10/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	17 474,80	
3300	19100712	24/10/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 042,82	
3300	19100712	24/10/2019	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	15 003,54	
3300	19100712	24/10/2019	04401235316	42225807	Rocio Arce Sema	10 002,35	
3300	19100712	24/10/2019	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 001,25	
3300	19100712	24/10/2019	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	8 002,21	
3300	19100712	24/10/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	17 032,52	
3300	19100712	24/10/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	12 035,45	
3300	19100712	24/10/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	12 007,61	
3300	19100712	24/10/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	25 474,80	
3309	19100731	31/10/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	14 849,00	
3309	19100732	31/10/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 551,00	
3309	19100767	28/11/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	15 737,00	
3529	19100763	25/11/2019	04401038332	28226499	Moisés Saúñe Ramírez	4 001,65	
3529	19100763	25/11/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	6 474,80	
3529	19100763	25/11/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 320,71	
3529	19100763	25/11/2019	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	6 001,25	
3529	19100763	25/11/2019	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	4 002,21	
3529	19100763	25/11/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 032,52	
3529	19100763	25/11/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	8 035,45	
3529	19100763	25/11/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 007,61	
3529	19100763	25/11/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	14 974,80	
3529	19100773	29/11/2019	04401038332	28226499	Moisés Saúñe Ramírez	4 155,76	
3529	19100773	29/11/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	8 507,35	
3529	19100780	29/11/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 002,72	
3529	19100780	29/11/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	4 005,76	
3529	19100780	29/11/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	4 004,80	
3658	19100755	22/11/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	11 951,00	
3658	19100768	28/11/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	3 350,29	
3658	19100769	28/11/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	16 724,00	

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020



Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
	4078	19100794	26/12/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 209,38
	4078	19100794	26/12/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 005,76
	4078	19100794	26/12/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	11 004,80
	4078	19100853	31/12/2019	04017909814	42728571	Sonia Barrientos Flores	7 000,56
	4078	19100853	31/12/2019	04401001706	28308760	Gotardo Perlacios Revatta	5 001,68
	4078	19100853	31/12/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 700,14
	4078	19100853	31/12/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	558,55
	4078	19100853	31/12/2019	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	8 001,15
	4078	19100853	31/12/2019	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa	5 002,68
	4078	19100853	31/12/2019	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	7 001,57
	4078	19100853	31/12/2019	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	7 001,55
	4078	19100853	31/12/2019	04401480744	46439936	Saúl García Campos	5 001,70
	4078	19100853	31/12/2019	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 001,45
	4078	19100853	31/12/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	13 700,14
	4078	19100854	31/12/2019	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 700,14
	4078	19100854	31/12/2019	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 442,55
	4078	19100854	31/12/2019	04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	15 001,70
	4078	19100854	31/12/2019	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	15 001,70
	4078	19100854	31/12/2019	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	13 700,14
	4148	19100850	31/12/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	15 414,06
	4148	19100851	31/12/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	16 724,00
	4148	19100852	31/12/2019	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	10 079,94
	4148	19100852	31/12/2019	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 570,00
2020	50	201000012	29/01/2020	00401790814	42728571	Sonia Barrientos Flores	9 000,56
2020	50	201000012	29/01/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	13 789,63
2020	50	201000012	29/01/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 233,46
2020	50	201000012	29/01/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	14 251,83
2020	50	201000012	29/01/2020	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	5 090,75
2020	50	201000012	29/01/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 090,78
2020	50	201000012	29/01/2020	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	16 789,62
2020	50	201000013	29/01/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	11 500,74
2020	50	201000013	29/01/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 442,55
2020	50	201000013	29/01/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 453,16
2020	50	201000013	29/01/2020	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	11 500,19
2020	52	201000010	28/01/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 426,38
2020	52	201000011	28/01/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	15 904,00
2020	119	20100040	28/02/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 039,70
2020	119	20100040	28/02/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	4 000,56
2020	119	20100040	28/02/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	3 500,46
2020	119	20100040	28/02/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83
2020	119	20100040	28/02/2020	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,75
2020	119	20100040	28/02/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78
2020	119	20100040	28/02/2020	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	10 500,62
2020	119	20100041	28/02/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	15 644,70
2020	119	20100041	28/02/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 144,70
2020	119	20100041	28/02/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	6 000,00
2020	119	20100041	28/02/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	8 500,00
2020	119	20100041	28/02/2020	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	3 774,78
2020	134	20100030	25/02/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 429,00
2020	134	20100042	28/02/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 915,00
2020	276	20100065	30/03/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	14 039,70
2020	276	20100065	30/03/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	4 000,50
2020	276	20100065	30/03/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 907,74
2020	276	20100065	30/03/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83
2020	276	20100065	30/03/2020	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,75
2020	276	20100065	30/03/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78
2020	276	20100065	30/03/2020	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	11 500,62
2020	276	20100066	30/03/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	10 644,70
2020	276	20100066	30/03/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 144,70
2020	276	20100066	30/03/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	2 181,21
2020	276	20100066	30/03/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	3 100,00
2020	276	20100066	30/03/2020	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	4 174,78
2020	408	20100063	23/03/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 586,00
2020	870	20100140	30/04/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 039,70
2020	870	20100140	30/04/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	4 000,50
2020	870	20100140	30/04/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 703,28
2020	870	20100140	30/04/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83

Año	Exp.	Carta orden		Datos del beneficiario			Importe S/
		N°	Fecha de documento	Cuenta bancaria	DNI N°	Apellidos y nombres	
870	20100140	20100140	30/04/2020	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	4 000,75
870	20100140	20100140	30/04/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78
870	20100141	20100141	30/04/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 644,70
870	20100141	20100141	30/04/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 144,70
870	20100141	20100141	30/04/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	6 387,31
870	20100141	20100141	30/04/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 100,00
943	20100125	20100125	29/04/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 365,00
1344	20100194	20100194	30/05/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 681,09
1344	20100194	20100194	30/05/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	6 000,50
1344	20100194	20100194	30/05/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 703,28
1344	20100194	20100194	30/05/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83
1344	20100194	20100194	30/05/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78
1344	20100195	20100195	30/05/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	4 844,70
1344	20100195	20100195	30/05/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70
1344	20100195	20100195	30/05/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	2 128,76
1344	20100195	20100195	30/05/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	4 100,00
1397	20100193	20100193	28/05/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 797,00
1662	20100248	20100248	30/06/2020	04401038332	28226499	Moisés Saúfe Ramirez	4 004,00
1662	20100248	20100248	30/06/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 681,09
1662	20100248	20100248	30/06/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	7 000,50
1662	20100248	20100248	30/06/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 330,26
1662	20100248	20100248	30/06/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	6 001,83
1662	20100248	20100248	30/06/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78
1662	20100249	20100249	30/06/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	4 844,70
1662	20100249	20100249	30/06/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70
1662	20100249	20100249	30/06/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	4 009,00
1662	20100249	20100249	30/06/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	2 100,00
1662	20100249	20100249	30/06/2020	04401256070	21576767	Raúl Kisich Quispe	3 119,85
1694	20100244	20100244	30/06/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 713,00
2020	20100307	20100307	29/07/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 681,09
2020	20100307	20100307	29/07/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70
2020	20100307	20100307	29/07/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	8 022,13
2020	20100307	20100307	29/07/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 001,83
2020	20100307	20100307	29/07/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	4 000,78
2212	20100302	20100302	27/07/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	12 641,00
2401	20100333	20100333	31/08/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 681,09
2401	20100333	20100333	31/08/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 644,70
2401	20100333	20100333	31/08/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	9 022,13
2401	20100333	20100333	31/08/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 001,83
2401	20100333	20100333	31/08/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 000,78
2414	20100329	20100329	31/08/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	13 450,67
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 981,09
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 544,70
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	8 022,13
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	3 037,11
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401235316	42225807	Rocio Arce Sema	8 002,13
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	8 001,13
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	8 001,83
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	3 000,10
2671	20100395	20100395	30/09/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	8 000,78
2928	20100443	20100443	30/10/2020	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	9 981,09
2928	20100443	20100443	30/10/2020	04401064864	09856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes	1 544,70
2928	20100443	20100443	30/10/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	12 022,13
2928	20100443	20100443	30/10/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	14 473,47
2928	20100443	20100443	30/10/2020	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	9 001,83
2928	20100443	20100443	30/10/2020	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	9 524,78
3279	20100527	20100527	30/11/2020	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrza Luyo	10 871,00
3279	20100527	20100527	30/11/2020	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	10 871,00
2671	65-Cheque	16124761	30/09/2020	43152146	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	18 927,52
2707	65-Cheque	16124859	22/10/2020	43152146	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	5 226,28
2707	65-Cheque	16124860	22/10/2020	43152146	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	7 112,45
3485	95	21000075	31/12/2020	43152146	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	17 943,68
3632	95	21000163	31/12/2020	43966348	43966348	Victor Jesús Palacios León	13 248,00
<b>Total</b>							<b>4 894 182,39</b>

Fuente: Información remitida por el MEF mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 4)  
Elaborado por: Comisión auditora



Cabe precisar, que los importes mostrados, fueron obtenidos de la revisión a la información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 4**), así como de las cartas ordenes electrónicas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 remitidas mediante oficio 1542-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL" A-DE de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 60**) y carta n.° 018-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF. de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 76**), movimientos que se encuentran en los estados bancarios y libro bancos de la Entidad "Movimiento de cuentas bancarias" de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, remitidos mediante cartas n.° 010-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF. y 019-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF., de 3 de noviembre y 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 77**); es necesario tener en cuenta que las referidas operaciones tipo "ON", fueron afectadas a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Entidad con cuenta bancaria n.° 00401041494<sup>76</sup>.

Respecto al origen de los fondos que se utilizaron para los abonos sin sustento conforme consta en el cuadro n.° 7, la Entidad mediante carta n.° 02-2023-HR "MAMLL" A-OA/UEF/J. de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 78**) remitió en reporte adjunto, la relación de las operaciones por "Gasto-planillas" tipo "ON" con su respectivo clasificador de gastos, observándose entre otros, el clasificador de gastos 2. 1. 1 3 "Personal de la salud"<sup>77</sup>, es decir, utilizaron parte del presupuesto destinado al personal de salud, para abonar a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores sin sustento alguno que acredite su procedencia, dicho clasificador de gastos, conforme a la normativa presupuestaria, se detalla a continuación:

(...)

**\*2 GASTOS PRESUPUESTARIOS**

**2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**

**2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO**

**2. 1. 1 3 PERSONAL DE LA SALUD:** *Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal profesional y no profesional de la salud nombrado y contratado y al personal del servicio rural urbano y marginal de salud (SERUMS) y internos de medicina y odontología.* (...)"

De esta manera, para concretar estos abonos sin sustento alguno, utilizaron también el presupuesto destinado al pago del personal de salud, situación que no fue advertida por el señor Helio Calderón Oré<sup>78</sup> (**Apéndice n.° 79**), Rafael Quispe Vilcapoma<sup>79</sup> (**Apéndice n.° 80**) y Ray Emerson Cárdenas Gutiérrez<sup>80</sup> (**Apéndice n.° 81**), quienes se desempeñaron como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 7 de setiembre de 2015 al 13 de octubre de 2017, del 13 de octubre de 2017 al 29 de mayo de 2020 y del 29 de mayo de 2020 al 25 de enero de 2021, respectivamente, los mismos que tenían por función conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos, de conformidad al artículo 6° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, y artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440<sup>81</sup>; cabe precisar, que a la cuenta bancaria de los señores Helio Calderón Oré y Rafael Quispe Vilcapoma, también se realizaron abonos sin sustento por los importes de S/77 538,16 y S/147 240,37, respectivamente, conforme se muestra en el cuadro n.° 2.

<sup>76</sup> Remitido mediante oficio n.° 059-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**).

<sup>77</sup> Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016, que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2017, Resolución Directoral n.° 026-2017-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2017 que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2018, Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2019 y Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019 que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2020.

<sup>78</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 639-2015-GRA/GR. de 7 de setiembre de 2015.

<sup>79</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 667-2017-GRA/GR. de 13 de octubre de 2017.

<sup>80</sup> Designado del 29 de mayo de 2020 al 25 de enero de 2021 como jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 200-2020-GRA/GR. de 29 de mayo de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 050-2021-GRA/GR de 25 de enero de 2021, respectivamente.

<sup>81</sup> Sobre el particular, el artículo 6° de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, y artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 establecen lo siguiente: " La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."





Asimismo, los señores Miguel Ángel Cárdenas Mendoza (periodo de gestión del 4 de octubre al 20 de octubre de 2017), José Luis Cárdenas Quintanilla<sup>82</sup> (20 de octubre al 12 de diciembre de 2017) (**Apéndice n.° 68**), Misael Cisneros Enciso<sup>83</sup> (12 de diciembre de 2017 al 28 de setiembre de 2018) (**Apéndice n.° 82**), Paulino Huamán Valencia<sup>84</sup> (28 de setiembre de 2018 al 6 de febrero de 2019) (**Apéndice n.° 83**), Hugo Esteban Salazar Pedroza<sup>85</sup> (6 de febrero al 21 de octubre de 2019) (**Apéndice n.° 84**), Javier Gómez Llanto<sup>86</sup> (9 de junio al 14 de setiembre de 2020) (**Apéndice n.° 72**) y Rocío Arce Serna (21 de octubre de 2019 al 9 de junio de 2020 y del 14 de setiembre de 2020 al 14 de enero de 2021) (**Apéndice n.° 72**), quienes en su condición de responsables del área de Tesorería, al tener acceso a los reportes bancarios mensuales y "registros de movimientos de cuentas bancarias" (libro bancos), donde se muestran los egresos de los fondos de la Entidad, no advirtieron que se realizaron pagos sin sustento por importes diferentes y superiores a las remuneraciones mensuales de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad, y una (1) persona sin ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad, de esta manera no resguardaron el correcto uso de los fondos públicos de la Entidad, permitiendo con ello, que de manera mensual y frecuente durante los periodos 2017 al 2020 se registraran operaciones tipo "ON" sin sustento alguno, el cual generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 894 182,39; cabe señalar que, a las cuentas bancarias de los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, Paulino Huamán Valencia, Hugo Esteban Salazar Pedroza y Rocío Arce Serna, también se realizaron abonos sin sustento por el importe de S/265 464,64, S/74 541,62, S/160 610,61 y S/41 134,75, respectivamente, conforme se muestra en el cuadro n.° 2

Del mismo modo, los señores Paulino Huamán Valencia y Jhony Oncebay Pariona, en su condición de jefe de la unidad de Economía y Finanzas, no controlaron ni supervisaron la realización de giros sin sustento, por importes distintos y superiores a las remuneraciones de 20 servidores de la Entidad, quienes por su competencia debían controlar y evaluar mensualmente la situación económica y financiera institucional, conforme lo establecido en el MOF que señala: "4.2. Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).", "4.6. Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería."; a pesar de ello, se debe tomar en cuenta que a los referidos servidores también se les abonó a su cuenta bancaria sin sustento alguno, el importe de S/74 541,62 y S/68 029,78, respectivamente. Conforme se muestra en el cuadro n.° 2.

Respecto al expediente SIAF n.° 0000001960 del año 2019, cuyo girado se efectuó con la carta orden electrónica n.° 19100449, a la cuenta bancaria del señor Francisco Cornejo Amau por el importe de S/9 948,20, tanto en el SIAF, según imágenes n.°s 10 y 11 y en la impresión del comprobante de pago n.° 1026 de 31 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 85**), se observa la glosa que señala: "IMPORTE QUE SE GIRA POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, DEL PERSONAL DEL HRA, SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA, DE FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, JULIO 2019; ADJ. R.A. Nro. 223-2019-HR-MAMLL"A-OA-UP"; sobre ello, la Entidad mediante el oficio n.° 009-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 86**), remitió la Resolución Administrativa n.° 223-2019-HR-MAMLL"A-OA-UP de

<sup>82</sup> Designado con Resolución Directoral n.° 521-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 27 de octubre de 2017, con eficacia anticipada del 20 de octubre de 2017.

<sup>83</sup> Designado como responsable del área de Tesorería del del 12 de diciembre de 2017 al 28 de setiembre de 2018, mediante Resolución Directoral n.° 011-2018 GRA/GR-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 24 de enero de 2018, con eficacia anticipada del 12 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 82**) y Resolución Directoral n.° 430-2018 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 9 de octubre de 2018, con eficacia anticipada del 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 83**).

<sup>84</sup> Designado con Resolución Directoral n.° 430-2018 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 9 de octubre de 2018, con eficacia anticipada del 28 de setiembre de 2018.

Designado como responsable del área de Tesorería del 6 de febrero al 21 de octubre de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 059-2019 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 18 de febrero de 2019, con eficacia anticipada del 6 de febrero de 2019 y Resolución Directoral n.° 364-2019-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 30 de octubre de 2019, con eficacia anticipada del 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 72**).

Designado con Resolución Directoral n.° 110-2020 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 19 de junio de 2020, con eficacia anticipada del 9 de junio de 2020.



27 de mayo de 2019, en el cual se advierte que tanto el importe y la persona reconocidos en el acto resolutorio son distintos a la operación registrada, toda vez que se abonó el importe de S/9 948,20 a la cuenta bancaria del señor Francisco Cornejo Amau, mientras que en el acto resolutorio señala como reconocimiento de vacaciones trucas al señor Gregorio Sulca Arones, por el importe de S/2 089,62.

Imágenes n.ºs 10 y 11

Expediente SIAF n.º 0000001960, girado realizado mediante la carta orden electrónica n.º 19100449 por el importe de S/9 948,20 a la cuenta bancaria n.º 04401305071 perteneciente al señor Francisco Cornejo Amau

SIAF 2019 - Versión 21.01.00 - [ Módulo Administrativo - Ejecutora ] 001024 Region Ayacucho-hospital Huamanga

Sistemas Mantenimiento Registro Proceso Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2019

Expediente: 0000001960 Entidad: 001024 REGION AYACUCHO HOSPITAL HUAMANGA

Destino/Origen: 006000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: ON BASTO PLANILLAS Exp. Encargo: 0001 Op. Inicial

Exp. Fin Temporal: Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sal: 0001 Op. Inicial

Fase Contractual: Área: 0000 REGION AYACUCHO HOSPITAL Datos del Contrato

C. F. Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Mez. Fecha	Fib. Año	Bco. Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G. G. 0000000003-0002-000		1263	31/07/2019	13/08/2019	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000
G. G. 0000000003-0002-000		1262	31/07/2019	13/08/2019	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000
G. G. 0000000003-0002-000		1026	31/07/2019	13/08/2019	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000
G. G. 0000000003-0002-000		1261	15/08/2019	16/08/2019	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000
G. G. 0000000003-0002-000		1141	26/08/2019	27/08/2019	1-00	2005	000	000	S/	1.0000000000000000

Ciclo G. Gasto: Fase G. Gasto: Tipo G. G. Gasto: Importe que se gira por pago de vacaciones trucas del personal de HRA, según relación Asamita de FTE. ETO. REGISTRO DE PAGOS - AJUA 2019 ADJ. R.A. No. 223-2019HR/MAMLLA O AUP Actual: 9948.20

Documento A: Número: 19100449 Fecha: 31/07/2019 Proveedor: 09 Tipo / FUC: 9

Clasificación	Descripción	Monto	Código Programática	Monto
2.1.1.3.1.1	PERSONAL NOMBRADO	9948.20	0122 90.023.9999.9999.0001020.0440097	9948.20

Documentos B

Cod. Número	Fecha	Nombre/Gasto	Categoría de Pago	Monto
004 19100449	31/07/2019	BANCO DE LA NACION		9948.20

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
 Prod./Proy.: SIN PRODUCTO  
 Act/Au/Obras: ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD  
 Función: SALUD  
 División Func: SALUD INDIVIDUAL  
 Grupo Func: ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA  
 Meta: 0023484: ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA

Sistemas Mantenimiento Registro Proceso Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro de Depósito en Cuenta

001024 REGION AYACUCHO HOSPITAL HUAMANGA

Cuenta Bancaria: 04401305071 Monto: 9948.20 Doc. Documento: 19100449

Totales: 9948.20

Fuente: Información contenida en el SIAF remitida por el MEF mediante el oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022.  
 Elaborado por: Comisión auditora

Es necesario tener en cuenta, que el señor Francisco Cornejo Amau, a quien se le abonó el importe de S/9 948,20 a través de la operación SIAF n.º 1960 del año 2019 (girado efectuado con la carta orden electrónica n.º 19100449), no le correspondía pago alguno por concepto de vacaciones trucas, toda vez que a esa fecha venía laborando normalmente en la Entidad, siendo trabajador nombrado y sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, hecho



que es manifestado por la Entidad mediante el informe n.° 0000075-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de 17 de febrero de 2023<sup>87</sup> (Apéndice n.° 87).

En consecuencia, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable, durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, registró la fase del girado en el SIAF de las operaciones tipo "ON" sin sustento alguno, que dieron lugar a que posteriormente se realicen abonos a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad; situación que no fue advertida por los señores Miguel Ángel Cárdenas Mendoza, José Luis Cárdenas Quintanilla, Misael Cisneros Enciso, Paulino Huamán Valencia, Hugo Esteban Salazar Pedroza, Javier Gómez Llantoy y Rocío Arce Serna, quienes en su condición de responsable del área de Tesorería, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, permitieron que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable registrará la fase de girado de manera frecuente y recurrente por el lapso de cuatro (4) años consecutivos; acciones con el cual se generaron un perjuicio económico de S/4 894 182,39 a la Entidad; es pertinente precisar que los abonos sin sustento figuraron en el estado bancarios mensuales de las cuentas de la Entidad.

Además, en su condición de responsables del área de Tesorería, los señores: Miguel Ángel Cárdenas Mendoza suscribió los comprobantes de pago n.°s 0001 de 24 de enero de 2017<sup>88</sup> y 227 de 22 de febrero de 2017<sup>89</sup>; mientras que, la señora Rocío Arce Serna, suscribió el comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019<sup>90</sup>, respectivamente, a través de los cuales se realizaron abonos sin sustento, a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores de la Entidad; además de contener información que no guarda relación con el destino de los fondos.

Del mismo modo, los señores Paulino Huamán Valencia y Johnny Oncebay Pariona, en su condición de jefe de la unidad de Economía y Finanzas, superior inmediato del contador I del área de Integración Contable y del área de Tesorería, quienes por su competencia debían controlar y supervisar el correcto manejo de los fondos de la Entidad, conforme lo establecido en el MOF; contrariamente a ello, permitieron que el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Contador I del área de Integración Contable registrará la fase de girado de manera frecuente y recurrente por el lapso de los cuatro (4) años consecutivos; así como los señores Raúl Kisich Quispe, Moisés Sauñe Ramírez, Edgar Guzmán Chipana Rojas, Luis Edwar Gálvez Molina, Hugo Esteban Salazar Pedroza y Ana Luisa Fuentes Coronado en su condición de jefe de la Oficina de Administración que por su competencia debía controlar y administrar adecuadamente los recursos económicos de la Entidad, conforme lo establecido en el MOF, no advirtieron que se realizaba abonos sin sustento, por importes distintos y superiores a las remuneraciones de 20 servidores y funcionarios de la Entidad, abonos que también se efectuaron a las cuentas bancarias de los señores José Luis Cárdenas Quintanilla, Paulino Huamán Valencia, Hugo Esteban Salazar Pedroza y Rocío Arce Serna por S/265 464,64, S/74 541,62, S/160 610,61 y S/41 134,75, respectivamente.

<sup>87</sup> Informe adjunto al oficio n.° 016-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 22 de febrero de 2023.

<sup>88</sup> Expediente SIAF n.° 0037, carta orden electrónica 17100007.

<sup>89</sup> Expediente SIAF n.° 00202, carta orden electrónica n.° 17100023

<sup>90</sup> Expediente SIAF n.° 0000003300, carta orden electrónica n.° 19100712

**4. Autorizaciones de pago a cuentas de funcionarios y servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 sin sustento alguno.**

Mediante oficio n.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 88**), la directora general de la Dirección General de Tesoro Público<sup>91</sup> del MEF, respecto a las operaciones tipo ON de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, remitió el detalle de pagos efectuados por la Entidad<sup>92</sup> respecto a las 230 operaciones, en dicho detalle se muestran los siguientes datos<sup>93</sup>: registro SIAF, número de cartas ordenes, apellidos y nombres de los dos (2) responsables de cuenta que autorizaron los abonos, así como su código de usuario - "RU"<sup>94</sup>, el importe abonado, la cuenta bancaria destino, el número de DNI, los apellidos y nombres del titular de la cuenta bancaria de destino.

A continuación, se detalla la relación de los servidores y funcionarios que efectuaron el abono a través de sus firmas electrónicas de las doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gastos planillas" tipo "ON" sin sustento, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 15**  
**Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abonos sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2017**

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
37	17100007	24/01/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	60 000,00
37	17100018	31/01/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 883,71
77	17100016	31/01/2017	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael	11 876,00
77	17100017	01/02/2017	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael	10 396,00
80	17100020	15/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	54 012,45
80	17100021	15/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 987,55
202	17100023	22/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	69 800,00
202	17100191	11/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	1 728,80
308	17100033	28/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 154,00
308	17100034	28/02/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 846,00
392	17100141	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 987,55
392	17100142	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 012,45
392	17100148	31/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	37 689,79
487	17100139	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 654,00
	17100140	22/03/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 346,00
562	17100202	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	28 151,01
562	17100203	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 848,99
562	17100260	28/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 995,47
562	17100261	28/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 004,53
790	17100204	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 852,00
790	17100205	25/04/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 148,00
1028	17100280	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 831,90
1028	17100281	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 168,10
1176	17100278	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 525,00
1176	17100279	24/05/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 475,00
1356	17100328	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 593,63
1356	17100329	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 406,37
1417	17100330	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 765,00
1417	17100331	22/06/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 235,00
1626	17100457	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	28 054,93
1626	17100456	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 945,07

<sup>91</sup> De conformidad al artículo 137° del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, de 24 de julio de 2020, la Dirección General del Tesoro Público es el órgano de línea del Ministerio, rector de los Sistemas Nacionales de Endeudamiento Público y de Tesorería, y como tal se constituye en la más alta autoridad técnico-normativa en materia de endeudamiento público y tesorería, encargada de ejecutar la gestión integral de activos y pasivos financieros, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público y la gestión de riesgos fiscales del Sector Público. Depende del Despacho Viceministerial de Hacienda.

<sup>92</sup> "Informe del detalle de pagos efectuados por la región Ayacucho - Hospital Huamanga (1024) correspondiente a cartas ordenes referidas según requerimiento"

<sup>93</sup> "AÑO"; "REGISTRO SIAF"; "COD. TIPO PAGO"; "NRO. DOC. PAGO"; "FECHA DOC. PAGO"; "RESPONSABLE DE CUENTA 1"; "RESPONSABLE DE CUENTA 2"; "FECHA DE PAGO"; "IMPORTE ABONADO"; "CTA. BANCARIA DESTINO"; "TIPO DOC. BENEF."; "NRO. DOC. BENEF."; "APELLIDO PATERNO"; "APELLIDO MATERNO"; "NOMBRE";

<sup>94</sup> RU-Registro de responsable transmitido.



SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (\$/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
1626	17100504	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 450,53
1824	17100458	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 252,00
1824	17100459	24/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 748,00
1824	17100505	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	19 770,00
1824	17100506	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 038,00
1824	17100507	31/07/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 192,00
1918	17100532	24/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 482,06
1918	17100533	24/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	20 517,94
1918	17100573	31/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 406,37
2093	17100530	23/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 876,00
	17100531	23/08/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 124,00
2448	17100636	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	22 942,32
2448	17100637	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 057,68
2603	17100633	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 173,00
	17100634	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 654,00
	17100635	26/09/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 173,00
2863	17100746	31/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 400,12
2863	17100747	30/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 599,88
2863	17100800	31/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 679,03
2863	17100942	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 015,30
3008	17100743	26/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 086,00
3008	17100744	26/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 421,00
3008	17100745	26/10/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 493,00
3112	17100835	23/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 213,80
3112	17100902	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	45 685,00
3112	17100947	28/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	124 179,91
3376	17100832	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 411,00
	17100833	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 493,00
	17100834	22/11/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 096,00
3658	17101002	31/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	131 652,43
3766	17100943	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 494,97
	17100944	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 871,22
	17100945	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 247,49
	17100946	26/12/2017	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 871,23
<b>Total</b>							<b>1 396 141,58</b>

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 16

Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2018

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (\$/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
62	18100019	29/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	46 555,78
	18100043	31/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 764,05
63	18100036	29/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 192,00
	18100037	29/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 808,00
	18100044	31/01/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 250,00
176	18100116	28/02/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 788,32
	18100054	22/02/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	92 783,00
219	18100053	22/02/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 045,00
398	18100163	26/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 786,47
	18100164	26/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	24 558,53
522	18100185	28/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 713,07
	18100165	26/03/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 112,00
806	18100229	20/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	67 134,37
	18100230	20/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	22 865,63
	18100284	30/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 205,88
1015	18100243	24/04/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 112,00
	18100362	31/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 217,53
1190	18100363	31/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	67 327,69
	18100389	31/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 659,84
1326	18100322	21/05/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 149,64
	18100421	22/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	22 865,63
1594	18100422	22/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	17 134,37
	18100462	28/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 932,00

SIAF N°	Carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
1734	18100471	30/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	68 953,50
	18100445	28/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 143,27
	18100470	30/06/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 857,12
2060	18100503	23/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	35 433,97
	18100504	23/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9 566,03
	18100563	31/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 737,93
	18100564	31/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 162,36
2212	18100562	23/07/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 718,88
2520	18100599	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	35 433,97
	18100600	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 603,22
	18100682	28/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 684,63
	18100683	28/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 065,07
2621	18100601	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 908,00
	18100602	21/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 989,00
	18100681	28/08/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 897,00
2968	18100712	24/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	34 010,81
	18100713	24/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 989,19
	18100738	27/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 487,21
3034	18100722	29/09/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 908,00
3496	18100795	22/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 567,00
	18100833	31/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	4 385,36
3501	18100803	25/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	34 010,81
	18100804	25/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 989,19
	18100820	31/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 518,29
	18100821	31/10/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 684,63
4040	18100847	26/11/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	33 645,04
	18100848	26/11/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	20 754,96
	18100903	30/11/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	21 820,27
4063	18100850	26/11/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	34 718,00
	18100923	19/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 043,00
	18100924	19/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 462,00
	18100925	19/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 099,00
4473	18100936	26/12/2018	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	147 317,00
	18100982	31/12/2018	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	25 101,61
4480	18100938	27/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 132,00
	18100939	27/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 589,00
	18100940	28/12/2018	RU15364	Chipana Rojas Edgar Guzmán	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 340,00
<b>Total</b>							<b>1 287 697,12</b>

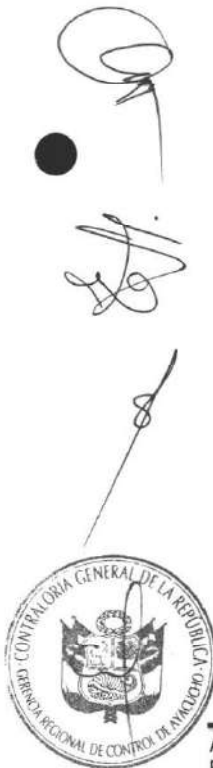
Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.  
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 17

Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2019

SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
0001	19100015	29/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	33 107,31
	19100016	29/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	23 077,47
	19100018	31/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 468,11
	19100020		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 198,04
35	19100013	28/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 282,00
	19100014		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 043,00
37	19100023	31/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 709,35
	19100022	30/01/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 094,00
95	19100031	25/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	26 955,92
	19100032	25/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 044,08
	19100040	28/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	13 480,74
	19100041		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 198,04
96	19100047	28/02/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 187,92
	19100034		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 400,00
	19100035		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	3 117,55
397	19100048	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	2 370,00
	19100092		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	27 592,33
	19100093		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 317,58
	19100100		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	19 093,49
	19100106	29/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 427,58

Auditoría de cumplimiento al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"  
Periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020



SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado (S/)
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
436	19100097	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 472,00
	19100098	26/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 199,02
	19100099	27/03/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 569,83
	19100105	29/03/2019	RJ39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU24739	Cisneros Enciso Misael	15 461,00
742	19100166	25/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	32 569,48
	19100167	25/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	17 414,33
	19100168	25/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 317,58
	19100186	30/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	10 313,51
859	19100189	30/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 588,65
	19100165	24/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 001,00
	19100188	30/04/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 346,50
1068	19100272	22/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	34 234,12
	19100273	22/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 779,24
	19100279	30/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	27 592,33
1177	19100282	31/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 787,87
	19100270	22/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 992,00
	19100276	29/05/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 419,36
1501	19100342	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	24 034,32
	19100343	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	20 786,70
	19100374	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 239,37
1531	19100377	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	59 849,00
	19100344		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 101,00
	19100375	20/06/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	1 011,76
	19100376		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	6 907,35
1960	19100408	25/07/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU24739	Cisneros Enciso Misael	34 736,18
1960	19100449	31/07/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	9948,20
1985	19100407	23/07/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 040,00
2288	19100496	23/08/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	25 118,40
	19100497	28/08/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	12 629,19
2349	19100482		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	7 192,08
	19100554	22/08/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	808,26
	19100555		RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 936,92
2654	19100571	23/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	30 746,47
	19100659	30/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 809,66
2823	19100572	23/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 292,00
	19100595	26/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	5 920,17
	19100658	30/09/2019	RU24739	Cisneros Enciso Misael	RU03992	Comejo Amau Francisco	8 337,91
3309	19100712	24/10/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	141 079,00
	19100731		RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	14 849,00
	19100732	31/10/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 551,00
	19100767	28/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 737,00
3658	19100763	25/11/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	60 851,00
	19100773	29/11/2019	RU03992	Comejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 663,11
	19100780	29/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 013,28
	19100755	22/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	11 951,00
4078	19100768	28/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	3 350,29
	19100769	28/11/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 724,00
4148	19100794	26/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	33 219,94
	19100853	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	79 971,17
4148	19100854	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	58 846,23
	19100850	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	15 414,06
	19100851	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	16 724,00
	19100852	31/12/2019	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Comejo Amau Francisco	18 649,94
<b>Total</b>							<b>1 405 261,29</b>

Fuente: Oficio n.° 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.  
Elaborado por: Comisión auditora.



**Cuadro n.º 18**  
**Responsables de cuentas bancarias que autorizaron los abono sin sustento a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, durante el año 2020**

SIAF N°	N° carta orden		Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2		Importe abonado S/
	N°	Fecha	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres	
50	201000012	29/01/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	72 246,63
50	201000013	29/01/2020	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Cornejo Amau Francisco	34 896,64
52	201000010	28/01/2020	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Cornejo Amau Francisco	5 426,38
	201000011		RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	RU03992	Cornejo Amau Francisco	15 904,00
119	201000040	28/02/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Cornejo Amau Francisco	46 044,70
119	201000041	28/02/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	35 064,18
134	201000030	25/02/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	13 429,00
	201000042	28/02/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 915,00
276	201000065	30/03/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	54 451,92
276	201000066	30/03/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	21 245,39
408	201000063	23/03/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 586,00
870	20100140	30/04/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	32 746,84
870	20100141	30/04/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	22 276,71
943	20100125	29/04/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU27245	Arce Serma Rocio	12 365,00
1344	20100194	30/05/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	33 387,48
1344	20100195	30/05/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 718,16
1397	20100193	28/05/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 797,00
1662	20100248	30/06/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	33 018,46
1662	20100249	30/06/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	15 718,25
1694	20100244	30/06/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU39472	Salazar Pedroza Hugo Esteban	12 713,00
2020	20100307	29/07/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perfacios Revatta Gotardo	31 350,53
2212	20100302	27/07/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU27245	Arce Serma Rocio	12 641,00
2401	20100333	31/08/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU53551	Gómez Llantoy Javier	37 350,53
2414	20100329	31/08/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU53551	Gómez Llantoy Javier	13 450,67
2671	20100395	30/09/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU53551	Gómez Llantoy Javier	57 591,00
2928	20100443	30/10/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perfacios Revatta Gotardo	56 548,00
3279	20100527	30/11/2020	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perfacios Revatta Gotardo	21 742,00
<b>Total</b>							<b>742 624,47</b>

Fuente: Oficio n.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

**Cuadro n.º 19**  
**Responsables de cuentas bancarias que firmaron órdenes de pago electrónicos (095), respecto a los expedientes SIAF tipo "ON"**

SIAF N°	Orden de pago electrónico				Responsable de cuenta 1		Responsable de cuenta 2	
	N°	Fecha de emisión	A favor de:	Importe S/	Usuario	Apellidos y nombres	Usuario	Apellidos y nombres
3485	21000075	31/12/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	17 943,68	RU03992	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perfacios Revatta Gotardo
3632	21000163	31/12/2020	Victor Jesús Palacios León	13 248,00	RU03993	Cornejo Amau Francisco	RU52091	Perfacios Revatta Gotardo
<b>Total</b>				<b>31 191,68</b>				

Fuente: Oficio n.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión auditora

Cabe precisar, que la directora general de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, mediante oficio n.º 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 89**), respecto a los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, señaló: "Al respecto, de acuerdo al procedimiento vigente durante los años 2013 al 2022, la Unidad Ejecutora Región Ayacucho-Hospital Huamanga (UE: 1024), acreditó ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) como responsables del manejo de cuentas bancarias, a los funcionarios y/o servidores que se detallan en el reporte en formato PDF, con los datos indicados en el documento de la referencia.", para cuyo efecto remitió el reporte denominado "Relación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Región Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho desde el año 2013 al 03.05.2022", en el cual se observa los siguiente datos: Nombres y apellidos, DNI, tipo de responsable (titular/suplente), cargo en la entidad, resolución de designación y período de responsabilidad del manejo de cuentas bancarias, con dicha información se requirió<sup>95</sup> (**Apéndice n.º 90**) al Gobierno Regional de Ayacucho las resoluciones de designación de los funcionarios y servidores responsables del manejo de cuentas bancarias.

<sup>95</sup> Mediante oficios n.ºs 000571-2022-CG/GRAY y 000612-2022-CG/GRAY de 23 de junio y 4 de julio de 2022, respectivamente.



En ese sentido, en los cuadros n.ºs 15, 16, 17, 18 y 19 mostrados anteriormente, se observa que las autorizaciones de abono de las operaciones con tipo "ON" sin sustento documentario alguno, se realizaron con la participación de los señores Misael Cisneros Enciso con código RU 24739<sup>96</sup> (**Apéndice n.º 91**), Francisco Cornejo Amau con código RU 03992<sup>97</sup> (**Apéndice n.º 92**), Edgar Guzmán Chipana Rojas con código RU15364<sup>98</sup> (**Apéndice n.º 93**), Hugo Esteban Salazar Pedroza con código RU39472<sup>99</sup> (**Apéndice n.º 94**), Rocio Arce Serna con código RU27245<sup>100</sup> (**Apéndice n.º 95**), Gotardo Perlacios Revatta con código RU52091<sup>101</sup> (**Apéndice n.º 95**) y Javier Gómez Llantoy con código RU53551<sup>102</sup> (**Apéndice n.º 96**); quienes en su condición de responsables del manejo de cuentas bancarias, a través de sus firmas electrónicas, autorizaron el abono a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento alguno; aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, además, habiéndose afectado partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud"; situaciones que no fueron advertidas o cuestionadas por los referidos servidores, más por el contrario efectuaron los pagos por un importe de S/4 894 182,39, el cual configura perjuicio económico a la Entidad.

Transgrediendo de esta manera con lo establecido en el artículo 32º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.º 28693 que señala "**Artículo 32.- Del pago 32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). (...) 32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación. (...)**", concordante con el artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Cabe señalar que a las cuentas bancarias de los señores Francisco Cornejo Amau, Hugo Esteban Salazar Pedroza, Rocio Arce Serna y Gotardo Perlacios Revatta, (quienes autorizaron pagos sin sustento y al margen de la legalidad), se efectuaron abonos sin sustento por los importes de S/623 451,40, S/160 610,61, S/41 134,75, y S/41 151,80, respectivamente, conforme se muestra en el cuadro n.º 2 y en el **Apéndice n.º 5**.

Con respecto a los pagos efectuados a través de los cheques n.ºs 16124761, 16124859 y 16124860 correspondiente al año 2020, por los importes de S/18 927,52, S/5226,28 y S/7112,45, que fueron girados a favor del señor Freddy Williams Gamboa Morote, el administrador de la Agencia "2" Ayacucho del Banco de la Nación mediante carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 97**), remitió en copia autenticada los referidos cheques, en los cuales se advierte que los señores Gotardo Perlacios Revatta y Francisco Cornejo Amau, responsables del manejo de cuentas bancarias, autorizaron el pago, los mismos que fueron cobrados por el señor Freddy Williams Gamboa Morote el 8 y 23 de octubre de 2020, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>96</sup> Facultado como responsable suplente del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012, desde el 4 de julio de 2012 hasta el 23 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 91**).

<sup>97</sup> Facultado como responsable suplente del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0207-2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014, desde el 5 de junio de 2014 hasta el 14 de febrero de 2022.

<sup>98</sup> Facultado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 576-2018-GRA/GR de 25 de octubre de 2018, desde el 9 de noviembre de 2018 hasta el 7 de marzo de 2019.

<sup>99</sup> Facultado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 182-2019-GRA/GR de 7 de marzo de 2019, desde el 7 de marzo de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019; y mediante Resolución Directoral Regional n.º 256-2019-GRA/GR-ORADM de 26 de diciembre de 2019, desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 (fecha donde figura la autorización de abono con el RU 39479).

<sup>100</sup> Facultado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Directoral Regional n.º 256-2019-GRA/GG-ORADM de 26 de diciembre de 2019, desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 13 de agosto de 2020.

<sup>101</sup> Facultado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Directoral Regional n.º 256-2019-GRA/GG-ORADM de 26 de diciembre de 2019, desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 28 de junio de 2021.

<sup>102</sup> Facultado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Directoral Regional n.º 207-2020-GRA/GG-ORADM de 13 de agosto de 2020, desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. (fecha donde figura la autorización de abono con el RU 53551.)

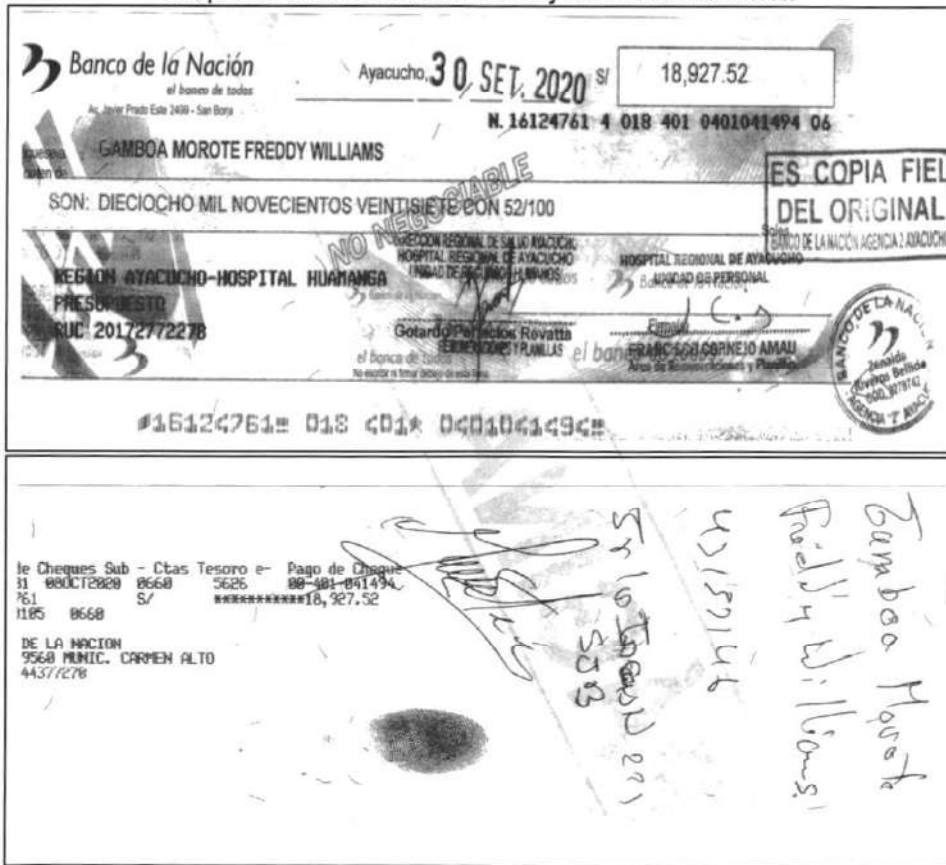
**Cuadro n.º 20**  
**Responsables de cuentas bancarias que firmaron cheques, respecto a los expedientes SIAF tipo "ON"**

SIAF N°	Cheque				Responsables de firma		Información del cobro	
	N°	Fecha de emisión	A favor de:	Importe S/	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Beneficiario	Fecha
2671	16124761	30/09/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	18 927,52	Gotardo Perfacios Revatta	Francisco Comejo Amau	Freddy Williams Gamboa Morote	08/10/2020
2707	16124859	22/10/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	5 226,28	Gotardo Perfacios Revatta	Francisco Comejo Amau	Freddy Williams Gamboa Morote	23/10/2020
2707	16124860	22/10/2020	Freddy Williams Gamboa Morote	7 112,45	Gotardo Perfacios Revatta	Francisco Comejo Amau	Freddy Williams Gamboa Morote	23/10/2020
<b>Total</b>				<b>31 266,25</b>				

Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación  
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestra en imágenes los cheques, los firmantes, así como su cobro, con el siguiente detalle:

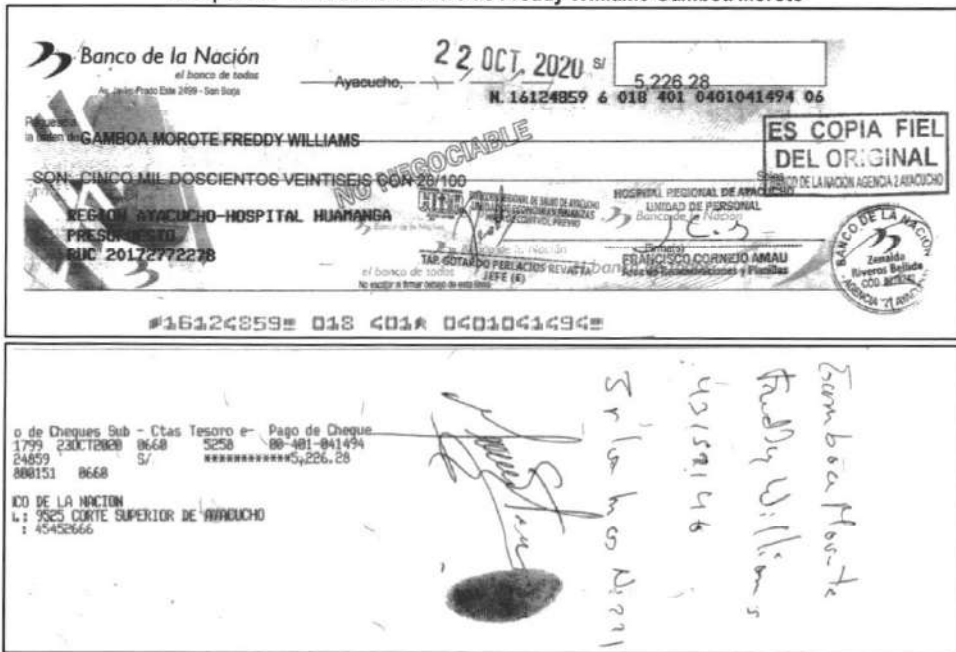
**Imagen n.º 12**  
**Cheques n.º 16124761 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote**



Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación  
Elaborado por: Comisión auditora

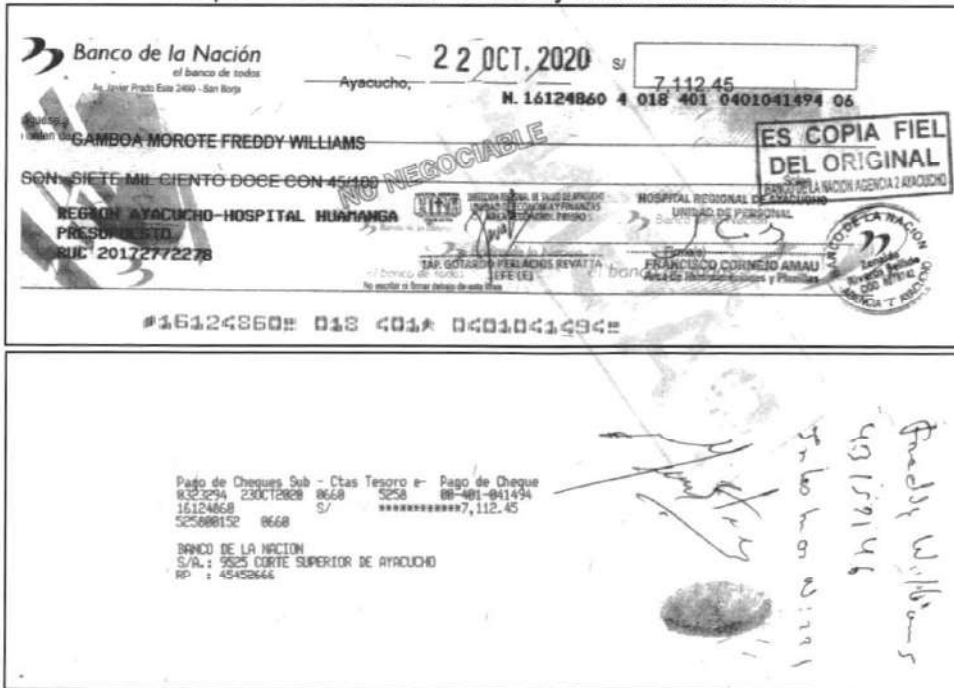


Imagen n.° 13  
Cheques n.° 16124859 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote



Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación  
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 14  
Cheques n.° 16124860 a nombre de Freddy Williams Gamboa Morote



Fuente: Carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022 emitido por el Banco de la Nación  
Elaborado por: Comisión auditora



Como se observa en las imágenes, los cheques n.ºs 16124761, 16124859 y 16124860 correspondiente al año 2020, por los importes de S/18 927,52, S/5226,28 y S/7112,45, respectivamente, girados a nombre del señor Freddy Williams Gamboa Morote, fueron autorizados por los señores Gotardo Perlacios Revatta y Francisco Cornejo Amau en su condición de responsables suplentes del manejo de cuentas bancarias, los mismos que fueron cobrados el 8 y 23 de octubre de 2020.

Respecto a la autorización de pago de las 230 operaciones tipo "ON" sin sustento alguno y abonadas a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores de la Entidad, realizadas durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se muestra la participación de los responsables de cuentas bancarias, previo a ello es pertinente precisar que, por cada operación, necesariamente intervienen dos responsables del manejo de cuentas quienes deben autorizar el pago, el resumen de participación se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 21**  
**Participación de los responsables de cuentas bancarias**

Responsable de cuenta bancaria	2017		2018		2019		2020		Total	
	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad	Importe S/
Cisneros Enciso Misael	65	1 396 141,58	52	1 048 884,85	57	875 667,27			174	3 320 693,7
Francisco Cornejo Amau	65	1 396 141,58	60	1 287 697,12	72	1 389 800,29	33	851 127,10	230	4 924 766,09
Chipana Rojas Edgar Guzmán			8	238 812,27					8	238 812,27
Salazar Pedroza Hugo Esteban					17	545 055,02	18	453 541,04	35	998 596,06
Arce Serna Rocío							2	25 006,00	2	25 006,00
Gómez Llantoy Javier							3	108 392,20	3	108 392,20
Perlacios Revatta Gotardo							8	172 098,46	8	172 098,46

Fuente: Información del MEF remitida mediante oficio n.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se observa que los señores Misael Cisneros Enciso y Francisco Cornejo Amau durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 autorizaron los abonos en 174 y 230 ocasiones, seguido de los señores Hugo Esteban Salazar Pedroza, Edgar Guzmán Chipana Rojas, Gotardo Perlacios Revatta, Javier Gómez Llantoy y Rocío Arce Serna con 35, 8, 8, 3 y 2 ocasiones, respectivamente.

Del mismo modo, es pertinente precisar que respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2º "De las claves de acceso y códigos de usuario" de las "Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias", aprobada con Resolución Directoral n.º 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: "2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. 2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp>. 2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles."; (...)", de manera que el uso de las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son personales e intransferibles.

En ese sentido, los abonos sin sustento, fueron autorizados por los señores Misael Cisneros Enciso, Francisco Cornejo Amau, Edgar Guzmán Chipana Rojas, Hugo Esteban Salazar Pedroza, Rocío Arce Serna; Gotardo Perlacios Revatta y Javier Gómez Llantoy, quienes, al estar facultados como responsables del manejo de cuentas bancarias, a través de sus firmas electrónicas, sin ninguna justificación y al margen de la normatividad, efectivizaron el depósito a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos de la Entidad sujeto al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 y un (01) ciudadano sin vínculo laboral o contractual con la entidad, el importe de S/4 894 182,39, pagos que se efectuaron con partidas destinadas a los "profesionales de la salud".



## 5. Respeto al perjuicio económico.

A continuación, se muestra los abonos sin sustento efectuados durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a las cuentas de diecisiete (17) funcionarios y servidores administrativos sujetos al Decreto legislativo n.° 276; tres (3) servidores administrativos sujetos al Decreto legislativo n.° 1057; y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, con el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 22**  
**Perjuicio económico ocasionado por abonos a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos y una (1) persona sin vínculo contractual ni laboral con la Entidad**

N°	Cuenta bancaria n.°	N° DNI	Nombres y apellidos	Régimen laboral de contratación	Cargo desempeñado	Abonos sin sustento S/
1	04401054524	28310618	Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	D.L. n.° 276	Contador I del área de Integración Contable	1 580 465,27
2	04401305071	28269827	Francisco Comejo Amau	D.L. n.° 276	Responsable del manejo de cuentas bancarias	623 451,40
3	04402349528	40952366	José Luis Cárdenas Quintanilla	D.L. n.° 276	Responsable de las áreas de: Remuneraciones y Planillas y Tesorería	265 464,64
4	04401372925	28204670	César Hugo Arriarán López	D.L. n.° 276	Responsable del área de Control Previo	214 300,52
5	04601202501	43533561	Hugo Esteban Salazar Pedroza	D.L. n.° 276	Jefe de la Oficina de Administración, responsable del área de Tesorería y responsable del manejo de cuentas bancarias	160 610,61
6	04401077818	28317257	Rafael Quispe Vilcapoma	D.L. n.° 276	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	147 240,37
7	04401038332	28226499	Moisés Saúte Ramírez	D.L. n.° 276	Jefe de la Oficina de Administración	91 472,66
8	04401128919	41175207	Helio Calderón Oré	D.L. n.° 276	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	77 538,16
9	04401021693	80014112	Paulino Huamán Valencia	D.L. n.° 276	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas y responsable del área de Tesorería	74 541,62
10	04401259975	40525826	Johnny Oncebay Pariona	D.L. n.° 276	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas	68 029,78
11	04401064864	9856176	Roberto Carlos Aranda Magallanes <sup>103</sup>	D.L. n.° 276	*Artesano* nivel STD	54 466,53
12	04401001706	28308760	Gotardo Perlacios Revatta	D.L. n.° 276	Responsable de cuentas bancarias	41 151,80
13	04401235316	42225807	Rocio Arce Serna	D.L. n.° 276	Responsable del área de Tesorería y responsable del manejo de cuentas bancarias	41 134,75
14	04401304598	28203786	Jorge Bellido Mischa <sup>104</sup>	D.L. n.° 276	Técnico en contabilidad I	33 263,97
15	04017909814	42728571	Sonia Barrientos Flores <sup>105</sup>	D.L. n.° 276	Técnico administrativo, nivel STF	24 002,77
16	04401480744	46439936	Saúl García Campos <sup>106</sup>	D.L. n.° 276	Especialista en estadística I-Nivel-SPC	19 307,05
17	04401256070	21576767	Raúl Kisich Quispe	D.L. n.° 276	Jefe de la Oficina de Administración	3 119,85
18	04401074630	40338290	Percy Calixto Crisóstomo Paquiyaui <sup>107</sup>	D.L. n.° 1057 (CAS)	Digitador del área de Patrimonio	52 237,55
19	04401171628	43152146	Freddy Williams Gamboa Morote	D.L. n.° 1057 (CAS)	Digitador de la Unidad de Economía y Finanzas	1 041 402,71
20	04401080754	28292556	Gabriel Hinostrroza Luyo	D.L. n.° 1057 (CAS)	Digitador del área de Patrimonio	267 732,38
21	43966348		Víctor Jesús León Palacios		Sin vínculo laboral o contractual	13 248,00
<b>Perjuicio económico total</b>						<b>4 894 182,39</b>

Fuente: Base de datos del SIAF de la unidad ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho remitida por el MEF mediante oficio n.° 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022

Elaborado por: Comisión auditora

- <sup>103</sup> Servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 mediante Resolución n.° 0191-2010-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH. de 17 de agosto de 2010 en el que se resuelve incorporar en vía de regularización con efectividad a partir del 1 de agosto de 2010, en el cargo de "artesano" nivel STD (Apéndice n.° 98).
- <sup>104</sup> Servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 mediante Resolución Directoral n.° 0555-83-DRS-XII-UP/AYACUCHO de 25 de noviembre de 1983, como técnico en contabilidad I (Apéndice n.° 99).
- <sup>105</sup> Servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 mediante Resolución Directoral n.° 310-2019-GRA/DIRESA-HR "MAMLL" A-DE de 3 de octubre de 2019, en el cargo de técnico administrativo, nivel STF
- <sup>106</sup> Servidor contratado por la modalidad de "suplencia" como "especialista en estadística I-Nivel-SPC" mediante la Resolución Directoral n.° 100-2018-GRA/GG-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 101).
- <sup>107</sup> Servidor administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 1057, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 35-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 5 de enero de 2017, adendas n.° 001-2017, 002-2017, 01-2018, 02-2018, 001-2019, de 3 de julio de 2017, 3 de octubre de 2017, de 15 de febrero de 2018, de 15 de abril de 2018 y de 22 de enero de 2019, respectivamente (Apéndice n.° 102).

En ese sentido, se registraron (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" en el SIAF, sin contar con sustento legal, teniendo en cuenta que no se acredita la existencia de documentos consignados en dichos registros; es decir, se utilizaron números de comprobantes de pago ficticios o inexistentes, con la única finalidad de realizar abonos a las cuentas bancarias de 20 funcionarios y servidores administrativos de la Entidad sujeto al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 y un (01) ciudadano sin vínculo laboral o contractual con la entidad por importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, además, habiéndose afectado para ello partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud"; situación que habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/4 894 182,39.

Los hechos descritos contravienen las normativas siguientes:

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

**Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad**

*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

**Artículo 8.- El Presupuesto**

*8.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

*8.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General.*

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*

*Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.*

**Artículo 12.- Los Gastos Públicos**

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.*

**Artículo 33.- Ejecución del gasto público**

*La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:*

- a) Compromiso
- b) Devengado
- c) Pago

**Artículo 34.- Compromiso**

*34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a*



la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.”

**“Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

(...)”

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)”

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

**Artículo 40. Ejecución del gasto**

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago

**Artículo 42. Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

(...)”

**Artículo 43. Devengado**

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

(...)”

**“Artículo 44. Pago**

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)”



- **Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006.**

**"Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades**

Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:

- a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.
- b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios.
- c) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- d) Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

**"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos**

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público."

**"Artículo 28.- Del devengado**

28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

(...)"

**Artículo 29.- Formalización del Devengado**

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

**"Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente."

**"Artículo 32.- Del pago**

32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

(...)"





**"Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria**

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.  
(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

(...)"

**"Artículo 17.- Gestión de pagos**

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora (...)

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

(...)"

**"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)



4. *Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación. (...)*"

- **Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, publicada el 28 de diciembre de 2010.**

**"Artículo 14.- Etapa de ejecución de gasto público**

**14.1 El Compromiso**

a) *El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*

(...)

c) *El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:*

CODIGO DOCUMENTO	NOMBRE
------------------	--------

(...)

230 ANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL	
---	--

(...)

d) *La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del pliego o de la unidad ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 de la Ley General.*

**14.2 El Devengado**

*El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público.*

**14.3 Pago**

*El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público."*

- **Resolución Directoral n.º 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016, que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2017.**

**"Artículo 2.- Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2017, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:**

(...)

- Clasificador de Gastos – Anexo 2.

(...)

La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de incorporación de nuevas partidas en los Clasificadores de Ingresos y Gastos, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador."

**SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL  
CLASIFICADOR DE GASTOS  
ANEXO 2**



**2 GASTOS PRESUPUESTARIOS****2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES****2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO**

**2.1.1.3 PERSONAL DE LA SALUD:** Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal profesional y no profesional de la salud nombrado y contratado y al personal del servicio rural urbano y marginal de salud (SERUMS) e internos de medicina y odontología.

- **Resolución Directoral n.º 026-2017-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2017 que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2018.**

*“Artículo 3.- Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2018, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:*

*(...)*

*- Clasificador de Gastos – Año Fiscal 2018 (Anexo 2).*

*(...)*

*La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de incorporación de nuevas partidas en los Clasificadores de Ingresos y Gastos, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.”*

**SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL****CLASIFICADOR DE GASTOS****ANEXO 2****2 GASTOS PRESUPUESTARIOS****2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES****2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO**

**2.1.1.3 PERSONAL DE LA SALUD:** Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal profesional y no profesional de la salud nombrado y contratado y al personal del servicio rural urbano y marginal de salud (SERUMS) e internos de medicina y odontología

- **Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019 que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2019 y la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.**

*“Artículo 3. Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2019, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:*

*(...)*

*- Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2019 (Anexo 2)*

*(...)*

*La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de modificaciones en los Clasificadores Económicos de Ingresos y de Gastos, e Institucional, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.*

**SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL****CLASIFICADOR DE GASTOS****ANEXO 2****2 GASTOS PRESUPUESTARIOS****2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES****2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO**

**2.1.1.3 PERSONAL DE LA SALUD:** Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal profesional y no profesional de la salud nombrado y contratado y al personal del servicio rural urbano y marginal de salud (SERUMS) e internos de medicina y odontología

**Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria****“Artículo 12. Ejecución del Gasto Público**

*La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral*



1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.  
 (...)”

**Artículo 16. Compromiso**

16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial

(...)

16.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CODIGO DOCUMENTO	NOMBRE
------------------	--------

(...)

230	ANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
-----	---

(...)

16.4. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora o con el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

(...)”

**“Artículo 17. Devengado**

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

(...)”

**“Artículo 18. Pago**

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)”

- **Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019 que aprobó los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2020 y la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.**

“Artículo 3. Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2020, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

- Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020 (Anexo 2).

(...).

La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de modificaciones en los Clasificadores Económicos de Ingresos y de Gastos, e Institucional, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.”



**SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL  
CLASIFICADOR DE GASTOS**

**ANEXO 2**

**2 GASTOS PRESUPUESTARIOS**

**2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**

**2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO**

**2.1.1.3 PERSONAL DE LA SALUD:** *Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal profesional y no profesional de la salud nombrado y contratado y al personal del servicio rural urbano y marginal de salud (SERUMS) e internos de medicina y odontología.*

**Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".**

**"Artículo 12. Ejecución del Gasto Público**

*La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.*

*El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:*



(...)"

**Artículo 16. Compromiso**

16.1. *El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*

(...)

16.3. *El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:*



CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA – VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS
134	RESUMEN ANUALIZADO DE PLANILLA PROYECTO ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO DE RETRIBUCIONES – CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
235	PLANILLA OCASIONALES
240	ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO
241	ORDEN DE SERVICIO ACUERDO MARCO

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

*El compromiso de dichas obligaciones debe registrarse por el monto total anualizado del respectivo año fiscal, según corresponda en el módulo administrativo del SIAF-SP, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces y del responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora.*

(...)

#### **Artículo 17. Devengado**

*El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

*El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.*

*Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.*

#### **Artículo 18. Pago**

*El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.*

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007.**

#### **“Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto**

*El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.*



**Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera**

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

(...)"

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

(...)

4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.

(...)"

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

**Artículo 12.- Registro del Gasto Devengado por Remuneraciones, Pensiones y Retenciones**

El registro del Gasto Devengado para efectos del pago al personal activo y pensionista se realiza conforme a lo siguiente:

- a) El Gasto Devengado del importe neto que debe ser abonado en las respectivas cuentas bancarias de los trabajadores activos y de los pensionistas se registra indicando la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas mensuales de pagos.
- b) El Gasto Devengado por retenciones diversas se registra en forma separada del correspondiente al importe neto, con indicación de la mejor fecha de pago, de acuerdo con los cronogramas de pagos que establecen las entidades recaudadoras y acreedoras y con las notificaciones de resoluciones judiciales.
- c) El pago de retenciones sin fechas establecidas se efectúa obligatoriamente dentro del mes al que corresponda el pago de las remuneraciones y pensiones

**"Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos**

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.
- c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente."

(...)"



**Artículo 14.- Del pago**

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
- b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

17.2 La DNTP aprueba la Autorización de Giro a través del SIAF-SP, teniendo en cuenta el Presupuesto de Caja y sobre la base del Gasto Devengado (en estado "V"), con una anticipación máxima de cinco días útiles a la "mejor fecha" de pago registrada en el SIAF-SP. El indicado plazo no es aplicable a las Autorizaciones de Giro que se aprueben con el Tipo de Pago "Otros" ni a las Municipalidades.

17.3 La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A") Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.

**"Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

18.2 El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente.

(...)

18.4 Está prohibido girar a nombre de beneficiarios distintos a los registrados en la fase del Gasto Devengado (estado "A"), con excepción de lo contemplado en el literal k) del artículo 31 de la presente Directiva.

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP."

**"Artículo 25.- Acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones**

(...)

25.2 Es responsabilidad de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fin de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario.

Asimismo, dicha oficina tiene la obligación de mantener actualizada la información del personal activo y cesante en el Módulo de Control de Pago de Planillas de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el caso de las entidades comprendidas en dicho módulo.

(...)"

**"Artículo 34.- Verificación de montos pagados**

34.1 Es obligatorio efectuar verificaciones mensuales de las transferencias electrónicas, de los cheques, y de las cartas orden atendidas por el Banco de la Nación con la información obtenida del SIAF-SP.

34.2 Asimismo, debe verificarse que el monto total de los cargos efectuados en el mes, en la subcuenta bancaria de gasto, por transferencias electrónicas, cheques pagados y cartas orden no exceda el total de las Autorizaciones de Pago aprobadas en el mismo período.

(...)"

**Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora**

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.





(...)"

**"Artículo 51.- Acreditación de titulares y suplentes**

51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente:

- a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal.
- b) El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación.

**"Artículo 53.- Cambio de titulares o suplentes**

53.1 Los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo N° 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la presente Directiva."

(...)"

**"Artículo 57.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias**

Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente."

- **Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77,15 y modificatorias", aprobada con Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012.**

**Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario**

2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.

2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp>

2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles.

- **Resolución Directoral n.° 054-2018-EF-52.03, Designan responsables de manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.**

**"Artículo 2.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias**

La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente:

- a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa.

(...)"

**"Artículo 3.- Acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos.**

3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.

3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).



- b) Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes.
  - c) Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo - .
  - d) Expide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo.
  - e) Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación.
- 3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera:
- a) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo.
  - b) Ingresa el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no.
  - c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente."

- **Resolución Directoral n.º 051-2014-EF-52.03, Establecen disposiciones para efectos de registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, publicado el 21 de junio de 2014.**

**"Artículo 1º.- El registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares.**

Para efectos del registro del Gasto Devengado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de los conceptos remunerativos, pensionarios, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa, por toda fuente de financiamiento e independientemente de la entidad bancaria a través de la cual se efectúa el abono en cuentas bancarias individuales, es requisito indispensable que previamente:

- a) (...)
- b) Se haya registrado en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP) la información de los respectivos beneficiarios, tal como se establece en el artículo 2º de la presente Resolución Directoral."

**"Artículo 2º.- Registro de información en el MCP**

Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, sobre la base de la Planilla Única de remuneraciones y pensiones así como de lo correspondiente a los CAS y similares, consignan obligatoriamente en el MCP la siguiente información:

- Documento de identidad
- Ingreso bruto personal a que se contrae la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, es decir aquellos conceptos de pago que se atienden de manera continua o regular.
- Monto de los Egresos a que se contrae la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 (descuentos de Ley y los autorizados por el trabajador).
- Ingreso personal por aquellos conceptos de pago que se atienden de manera ocasional o eventual y los egresos o descuentos relacionados.

**"Artículo 3º.- Validación del registro de la información en el MCP**

La información señalada en los literales a) y b) del artículo 1º de la presente Resolución Directoral es validada respecto del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios, en la oportunidad que se registre el tipo y número de dicho documento en el MCP, para cuyo efecto, la información del Aplicativo Informático debe ser actualizada hasta el día Veinticinco (25) del mes anterior al que corresponde el respectivo pago o el siguiente día hábil cuando dicha fecha resulte día no laborable."

- **Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/52.03 de 27 de febrero de 2020, disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.**

**Artículo 1. Orden de Pago electrónica (OPE)**

A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas



las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos:

- a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias.
- b) Subvenciones a favor de personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta.
- c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza.
- d) Pago de jornales. La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos".

La situación expuesta generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 894 182,39 (cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos con 39/100 soles).

Los hechos expuestos, fueron generados por el Contador I del área de Integración Contable, quien registró durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 en el módulo administrativo del SIAF, las fases de compromiso, devengado y girado de doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" a través del usuario SIAF "CONTA", sin contar con sustento legal o existencia de documentación o expediente alguno que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto por concepto de planillas, utilizando para ello, parte del presupuesto destinado al personal de salud cuando no correspondía, posteriormente realizó el giro a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad.

Asimismo, por los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que funcionalmente le correspondía conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos; sin embargo, no verificaron ni controlaron que durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de manera recurrente, se efectuaban egresos de fondos públicos por operaciones tipo "ON" Gastos planillas, sin sustento alguno, afectando entre otros, al presupuesto destinado al pago del "personal de la salud".

De la misma manera, por el responsable del área de Remuneraciones y Planillas quien generó y suscribió el reporte denominado: "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P."<sup>108</sup> de los meses de enero y febrero del año 2017, conteniendo importes mayores a los que correspondían, hecho que no fue supervisado ni controlado por la jefa de la unidad de Personal, jefe de la Oficina de Administración, jefe de la unidad de Economía y Finanzas, responsable del área de Tesorería y el responsable de Control Previo.

Del mismo modo, por los responsables del área de Tesorería, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisaron ni controlaron el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros cuando funcionalmente les correspondía, permitieron que durante (4) años se realicen de manera recurrente egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, y una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por importes diferentes y superiores a sus remuneraciones mensuales.

Así como, por los funcionarios que ostentaron el cargo de jefe de la Oficina de Administración, toda vez que funcionalmente les correspondía controlar las acciones administrativas, supervisar racionalmente los recursos económicos e implementar mecanismos de control; sin embargo, teniendo en cuenta la responsabilidad de los fondos públicos que recaía en ellos, no realizaron ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros ni implementaron mecanismos de control, considerando que durante cuatro (4) años, se realizaron de manera recurrente egresos dinerarios por

<sup>108</sup> "Reporte de la Planilla Única de Pagos"-PUP, generados del software Planilla Laboral de Haberes PLH

concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad.

Igualmente, por los jefes de la unidad de Economía y Finanzas, en su condición de superior jerárquico de las áreas de Tesorería e Integración Contable, responsable de dirigir, supervisar y coordinar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, así como de controlar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto, supervisar, dirigir y coordinar el trabajo de las diferentes unidades estructuradas; no supervisaron ni controlaron que de manera mensual y continua por el lapso de cuatro (4) años se realizará egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, y a la cuenta de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, utilizando para ello, entre otros, el presupuesto destinado al personal de salud cuando no correspondía.

Además, por los responsables del manejo de cuentas bancarias que, a través de sus firmas electrónicas, autorizaron el pago mediante abonos a las cuentas bancarias de los veinte (20) funcionarios y servidores, y de la persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 102** del presente Informe de Auditoría.

Los señores: José Luis Cárdenas Quintanilla, Gotardo Perlacios Revatta, Rocio Arce Serna, Rafael Quispe Vilcapoma y Hugo Esteban Salazar Pedroza, no remitieron o presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicado.

Asimismo, los señores: Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, Moisés Saufie Ramírez y Paulino Huamán Valencia, manifestaron su negativa de recepcionar la desviación de cumplimiento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 102** del presente Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos notificados, se describe a continuación:

1. **Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar**, identificado con DNI n.º 28310618, Contador I del área de Integración Contable de la unidad de Economía y Finanzas, por el periodo comprendido del 22 de marzo de 2011 al 12 de abril de 2021, mediante memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011 y memorando jef. n.º 297-2021-HR "MAMLL"A-OA-UP de 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 32**), respectivamente, quien manifestó su negativa a recepcionar la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos conforme consta en la cédula de notificación n.º 001-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL"17-20 de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 102**), consecuentemente no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Contador I del área de Integración Contable, al tener la administración y custodia de los fondos públicos, toda vez que funcionalmente le correspondía realizar la contabilización de las operaciones previo al giro; durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, registró las fases de compromiso, devengado y girado en el módulo administrativo del SIAF de doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" a través del usuario SIAF "CONTA", sin contar con sustento legal o existencia de documentación o expediente alguno que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto por concepto de planillas, utilizando para ello, parte del presupuesto destinado al personal de



salud cuando no correspondía, posteriormente realizó el giro a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, accionar que generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 894 182,39, de los cuales fueron abonados a su cuenta bancaria el importe de S/1 580 465,27.

Cabe precisar, que el artículo 18° de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, señala: "**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado** 18.1 Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP. (...)"; en tal sentido, conforme a las funciones de Contador I del área de integración contable de la Entidad establecidas en el MOF, le correspondía realizar la contabilización<sup>109</sup> de las operaciones de gasto previo al giro; en consecuencia, el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar, sí intervenía en la ejecución de gastos.

De esta manera el señor Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar incumplió con lo previsto en el artículo 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, artículos 12°, 16°, 17° y 18° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a las etapas de ejecución, objeto del gasto público y las fases de compromiso, devengado y girado; artículos 8°, 9°, 14° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el giro y pago.

Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.2), 4.4), 4.8) y 4.9) de las funciones específicas del Contador I del área de Integración Contable del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "4.1. Contabilizar en los libros principales el movimiento del Hospital de acuerdo a las Notas de Contabilidad y el Libro de Caja de Tesorería. 4.2. Registrar en los Libros Principales, los asientos, Libro Diario, Libro Mayor. (...) 4.4. Mantener al día los libros principales, inventarios y balance del Hospital Regional de Ayacucho, cierre contable financiero presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal, conciliaciones bancarias de las diferentes fuentes de financiamiento y las cuentas de enlace, movimiento de fondos de sub cuentas corrientes del Tesoro Público, cruce del saldo de las cuentas patrimoniales con las cuentas presupuestales y cruce de cuentas de orden con documentos en cartera por toda fuente de financiamiento y la utilización de los (F-1, F-2, F-3, F-4). (...)", 4.8. Establecer la conformidad de la información contable mensualmente con los documentos fuentes y verificar los anexos financieros y presupuestales y 4.9. Revisar los asientos contables que se reflejen en los libros de caja, verificar la concordancia con los documentos fuentes. (...)".

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016<sup>110</sup> (**Apéndice n.° 104**), que señala: "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando el mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Francisco Cornejo Amau**, identificado con DNI n.° 28269827, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0207-2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 92**), a partir del 5 de junio de 2014 hasta el 14 de febrero de 2022, se

<sup>109</sup> La contabilización de las operaciones en el sector público se realiza obligatoriamente en el módulo contable del SIAF, en ella se registra, procesa, formula información contable, así como el detalle de transacciones de ingresos y gastos. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/5\\_modulo\\_contable\\_06042017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/ogie/capacitacion/5_modulo_contable_06042017.pdf).

<sup>110</sup> Aplicable a la Entidad, conforme se tiene el memorando n.° 054-2017-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 12 de enero de 2017, emitido por su director Ejecutivo.



le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL"17-20 de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta S/N de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a través de su firma electrónica RU 03992, realizó 230 autorizaciones de operaciones "gasto-planilla" tipo "ON" a cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y de una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, por un importe de S/4 894 182,39; no obstante, que dichos egresos dinerarios no contaban con sustento documentario alguno, más aún, teniendo en cuenta que se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, habiéndose afectado parte del presupuesto destinado al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria por el importe de S/623 451,40,

Cabe señalar que, de las 230 autorizaciones de abono, 225 se efectuaron mediante cartas órdenes electrónicas, 3 mediante cheques n.°s: 16124761, 16124859 y 16124860 y 2 mediante operaciones de pago electrónicas-OPE n.°s 21000075 y 21000163, acciones con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

Es pertinente precisar que, respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2° de las Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77,15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: **"Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario 2.1** Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. **2.2** Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBr/index.jsp> **2.3** Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles (...)", de manera que las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son de uso personal e intransferible.

Transgrediendo de esta manera con lo establecido en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 que señala **"Artículo 32.- Del pago 32.1** A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). (...) **32.3** Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación. (...)", concordante con el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Actuación con lo cual también incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



3. **José Luis Cárdenas Quintanilla**, identificado con DNI n.° 40952366, responsable del área de Remuneraciones y Planillas del 13 de mayo de 2015 al 3 de mayo de 2017, mediante memorando jef. n.° 223-2015-HR "MAMLL" A-OA-UP de 13 de mayo de 2015 y memorando JEF. n.° 223-2017-HR "MAMLL"A-UP. de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 49**), respectivamente; y responsable del área de Tesorería del 20 de octubre al 12 de diciembre de 2017, designado mediante Resolución Directoral n.° 521-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 68**), con eficacia anticipada del 20 de octubre de 2017 y mediante Resolución Directoral n.° 011-2018 GRA/GR-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 24 de enero de 2018, con eficacia anticipada del 12 de diciembre de 2017(**Apéndice n.° 82**), respectivamente, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL" 17-20 de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de responsable del área de Remuneraciones y Planillas, generó y suscribió el reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2017" por el importe de S/1 854 113,86; no obstante, de los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora se advierte que el importe consignado en dicho reporte asciende únicamente a S/1 794 113,86, existiendo una diferencia de S/60 000,00, diferencia que tuvo como destino el abono sin sustento a las cuentas bancarias de cinco (5) funcionarios y servidores, abono que también se realizó a su cuenta bancaria por el importe de S/20 000,00.

Del mismo modo generó y suscribió el reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2017" por el importe de S/1 623 246,25; no obstante, de los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora se advierte que el importe consignado en dicho reporte ascienden únicamente a S/1 553 446,25, existiendo una diferencia de S/69 800,00, diferencia que tuvo como destino el abono a las cuentas de cinco (5) funcionarios y servidores, abono que también se realizó a su cuenta bancaria por el importe de S/20 000,00.

Además, en su condición de responsable del área de Tesorería durante su gestión, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisó ni controló el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros cuando le correspondía por función, permitiendo que se realicen de manera frecuente y consecutiva egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057; más aún, si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria.

En consecuencia, en su condición de responsable del área de Remuneraciones y Planillas además de haber generado y suscrito los reportes "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P." de los meses de enero y febrero del año 2017 y en su condición de responsable del área de Tesorería no haber supervisado y controlado el correcto manejo de los fondos públicos, pese a tener su administración y custodia, durante su proceso de ejecución, los abonos sin sustento por operaciones tipo "ON" durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe total de S/265 464,64.

De esta manera, transgredió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1. y 4.24. de las funciones específicas de Técnico/a Administrativo I del área de Remuneraciones y Planillas del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "4.1. Elaborar las planillas de personal activos, en coordinación con el técnico operativo del área para cumplir con los abonos correspondientes del personal activo de manera oportuna de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas." y "4.24. Conducir y operar los softwares de remuneraciones y planillas de la Unidad de Personal así como el Módulo de Gestión de Recursos Humanos."



Incumpliendo también con lo previsto en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 de 21 de marzo de 2006, respecto a la responsabilidad del tesorero de la administración de los fondos públicos, artículo 18.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.4), 4.7.), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014, respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle: "1. Funciones básicas: Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagaduría. Área de Tesorería. (...) 3. Atribuciones del cargo: Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital. 4. Funciones específicas: (...) 4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento. 4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros. 4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan. (...) 4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 4.14. Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas. (...)"

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **César Hugo Arriarán López**, identificado con DNI n.° 28204670, responsable del área de Control Previo del 5 de marzo de 2018 al 28 de mayo de 2020, mediante memorando jef. n.° 123-2018-HR "MAMLL" A-OA-UP de 5 de marzo de 2018 y memorando n.° 040-2020-HR "MAMLL" A-OA-UEF. de 28 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 73**), respectivamente, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL" 17-20 de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través del documento S/N de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de responsable del área de Control Previo, en razón a su cargo, tenía la administración y custodia de fondos públicos, los mismos que por función debió vigilar, controlar y verificar; sin embargo, avalando su contenido, suscribió el comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019, por el importe de S/141 079,00, expediente SIAF n.° 0000003300, por concepto de "IMPORTE QUE SE GIRA, RETENCIONES DEL PERSONAL DEL HRA (IMP. A LA RENTA REMUNERAC.), DEL PERSONAL DEL HRA, RELACIÓN ADJUNTA, DE FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, OCTUBRE 2019", cuando dichos fondos en lugar de destinarlos al pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta, fueron abonados a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria por el importe de S/12 035,45, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Cabe precisar que, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, por operaciones tipo "ON" sin sustento, se efectuaron abonos a la cuenta bancaria del señor **César Hugo Arriarán López** por el importe total de S/214 300,52.





Contraviniendo de esta manera lo dictado en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado, que señala "**Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...); además de los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 4.1.), 4.2.) y 4.8.) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), respecto a las funciones específicas del Técnico/a Administrativo I del área de Control Previo, con el siguiente detalle: "**4. Funciones específicas: 4.1.** Revisar controlar, registrar las órdenes de compra y ordenes de servicio, comprobantes de pago, guía de internamiento, comprobantes de los viáticos comprobando la veracidad de los datos debidamente respaldados con los documentos sustentatorios de acuerdo a las normas legales." **4.2.** Revisar y controlar las planillas de pagos del personal nombrado, contratado, activos, cesantes y de otras modalidades." (...) **4.8.** Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia. (...)"

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Moisés Saúne Ramírez**, identificado con DNI n.° 28226499, jefe de la Oficina de Administración desde el 16 de octubre de 2017 al 13 julio de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 666-2017-GRA/GR de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 51**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 380-2018-GRA/GR de 13 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 54**), respectivamente, quien manifestó su negativa a recepcionar la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos conforme consta en la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL"17-20 de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**), consecuentemente no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la Oficina de Administración, le correspondía controlar las acciones administrativas del sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, así como supervisar racionalmente los recursos económicos; sin embargo, teniendo la responsabilidad de la custodia de los fondos públicos que recaía en él, no realizó ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que durante su periodo de gestión, se realizaron de manera continua egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057; más aún, considerando la existencia de abonos a su cuenta bancaria por el importe de S/91 472,66.

Asimismo, no implementó mecanismos de control ni supervisó los procedimientos administrativos orientados al correcto uso de los recursos financieros a cargo de las unidades adscritas a su dependencia, puesto que era jerárquicamente superior de los funcionarios y servidores encargados de las unidades de Personal, Contabilidad y Tesorería.

De esta manera, su conducta transgredió lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, a través de los cuales se señaló la responsabilidad de los fondos públicos al Director de la Oficina de Administración (o quien haga sus veces) y al tesorero, atribuyéndoles las siguientes funciones: "a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia, b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios, c) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, d) Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

Además, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESEA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Gotardo Perlacios Revatta**, identificado con DNI n.° 28308760, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, facultado mediante Resolución Directoral Regional n.° 256-2019-GRA/GR-ORADM de 26 de diciembre de 2019, desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 95**), se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL" de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, durante el año 2020, a través de su firma electrónica RU 52091, autorizó el abono de ocho (8) operaciones con tipo "ON"<sup>111</sup> con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, por un importe de S/172 098,46; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento documentario alguno, aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, habiéndose afectado para ello parte del presupuesto destinado al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria, durante los años 2017, 2018 y 2019 por el importe total de S/41 151,80.

<sup>111</sup> Tres (03) con cartas ordenes electrónicas, dos (02) OPE y tres (03) con cheques.

Cabe señalar que, de las ocho (8) autorizaciones de abono, tres (3) se efectuaron mediante cartas órdenes electrónicas, tres (3) mediante cheques n.ºs: 16124761, 16124859 y 16124860 y dos (2) mediante operaciones de pago electrónicas-OPE n.ºs 21000075 y 21000163. Acciones con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

Es pertinente precisar que, respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2° de las Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77,15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.º 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: **"Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario 2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. 2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp> 2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles. (...)",** de modo que las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son de uso personal e intransferible.

Contraviniendo de esta manera con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que señala **"Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)",** respecto a los pagos sobre la base del devengado debidamente formalizado.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial n.º 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 104**), que señala: **"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"**.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando el mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Rocío Arce Serna**, identificada con DNI n.º 42225807, responsable del área de Tesorería, del 21 de octubre de 2019 al 9 de junio de 2020 mediante Resolución Directoral n.º 364-2019-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 30 de octubre de 2019, con eficacia anticipada del 21 de octubre de 2019; y Resolución Directoral n.º 110-2020 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 19 de junio de 2020, con eficacia anticipada del 9 de junio de 2020, respectivamente; y nuevamente designada del 14 de setiembre de 2020 al 14 de enero de 2021, mediante memorando n.º 076-2019-HR "MAMLL" A-OA-UEF. de 14 de setiembre de 2020, Resolución Directoral n.º 224-2020-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 30 de octubre de 2020, con eficacia anticipada del 2 de octubre de 2020 y Resolución Directoral n.º 011-2021 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 29 de enero de 2021, con eficacia anticipada del 14 de enero de 2021, respectivamente, (**Apéndice n.º 72**); y responsable titular de cuenta bancaria facultada mediante Resolución Directoral Regional n.º 256-2019-GRA/GR- ORADM de 26 de diciembre de 2019, desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 95**), se le



notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL" de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de responsable del área de Tesorería, en razón a su cargo, tenía la administración y custodia de los fondos públicos, los mismos que por función debió cautelar y controlar; sin embargo, avalando su contenido suscribió el comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019 por el importe de S/141 079,00, expediente SIAF n.° 0000003300, por concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA, RETENCIONES DEL PERSONAL DEL HRA (IMP. A LA RENTA REMUNERAC.), DEL PERSONAL DEL HRA, RELACIÓN ADJUNTA, DE FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, OCTUBRE 2019"*, cuando dichos fondos en lugar de destinarlos al pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta, fueron abonados a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, incluyendo a su cuenta bancaria por el importe de S/10 002,35, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Además, en su condición de responsable del área de Tesorería durante su gestión, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisó ni controló el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros cuando funcionalmente le correspondía, permitiendo que se realicen de manera frecuente y consecutiva egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y de una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad; más aún, si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe de S/41 134,75.

Además, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, durante el año 2020, a través de su firma electrónica con el "RU: 27245", autorizó el abono de dos (2) operaciones con tipo "ON" sin sustento documentario alguno a la cuenta del señor Freddy Williams Gamboa Morote personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 por el importe de S/25 006,00; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento; aunado a ello se realizaban por montos excesivamente superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, además, habiéndose afectado entre otros, partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía.

Es pertinente precisar que, respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2° de las Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77,15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: **"Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario 2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. 2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp> 2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles."** (...). De modo que el uso de las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son personales e intransferibles.

Incumpliendo de esta manera con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto a la responsabilidad del tesorero en la administración de los fondos públicos, que señala: **"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)** **6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:** 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito



de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...) 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. (...)", y con lo establecido en el artículo 18.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRDSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle: "1. Funciones básicas: Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagaduría. **Área de Tesorería.** (...) 3. Atribuciones del cargo: Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital. 4. Funciones específicas: (...)4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento. (...)4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros. 4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan. (...) 4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 4.14. Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas. (...)"

Contraviniendo de esta manera en su condición de responsable del manejo de cuentas bancarias, lo dictado en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado, que señala "**Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)" además de los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

8. **Rafael Quispe Vilcapoma**, identificado con DNI n.° 28317257, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 29 de mayo de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 667-2017-GRA/GR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 80**) y



Resolución Ejecutiva Regional n.° 200-2020-GRA/GR de 29 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 81**), respectivamente, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 014-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL" 17-20 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tuvo la administración y custodia de los fondos públicos, toda vez que funcionalmente le correspondía conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos; sin embargo, no verificó ni controló que durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se efectuaba egresos de fondos públicos por operaciones tipo "ON" sin sustento alguno con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, afectando al presupuesto destinado al pago del "personal de la salud"; más aún si se tiene en cuenta que dichos egresos también fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe de S/147 240,37.

De esta manera, su conducta transgredió lo establecido en el artículo 6° de la Ley n. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

9. **Johnny Oncebay Pariona**, identificado con DNI n.° 40525826, jefe de la Unidad de Economía y Finanzas desde el 1 de marzo de 2018 al 11 de enero de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 062-2018-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de 23 de febrero de 2018 y Resolución Directoral n.° 004-2021 GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 11 de enero de 2021, respectivamente, (**Apéndice n.° 58**), se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL"17-20 de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través del documento S/N de 3 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de jefe de la unidad de Economía y Finanzas, en razón a su cargo, tenía la administración y custodia de los fondos públicos, los mismos que por función debió supervisar y controlar; sin embargo, avalando su contenido, suscribió el comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019, por el importe de S/141 079,00, expediente SIAF n.° 0000003300, por concepto de *"IMPORTE QUE SE GIRA, RETENCIONES DEL PERSONAL DEL HRA (IMP. A LA RENTA REMUNERAC.), DEL PERSONAL DEL HRA, RELACIÓN ADJUNTA, DE FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, OCTUBRE 2019"*,

cuando dichos fondos en lugar de destinarlos al pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta, fueron abonados a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, incluyendo a su cuenta bancaria por el importe de S/15 001,25, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Además, en su condición de superior jerárquico de las áreas de Tesorería e Integración Contable, responsable de dirigir, supervisar y coordinar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, así como de controlar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto, supervisar, dirigir y coordinar el trabajo de las diferentes unidades estructuradas; no controló, ni supervisó cuando funcionalmente le correspondía, teniendo en cuenta que de manera mensual y continua se realizará egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad con destino a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, y a la cuenta de una persona sin vínculo alguno con la Entidad, utilizando para ello, entre otros, el presupuesto destinado al personal de salud cuando no correspondía; más aún, si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe total de S/68 029,78.

Contraviniendo de esta manera, sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.2), 4.4) y 4.6) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), de las funciones del Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, con el siguiente detalle: "1. *Funciones básicas: Realizar las actividades básicas propias del sistema contable y tesorería en dirigir, supervisar, coordinar y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería. (...) 3. Atribuciones del cargo: Es el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades y procesos de los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería. 4.. Funciones específicas: (...) 4.2. Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). (...) 4.4. Verificar la correcta formulación de los estados presupuestarios consolidados, el balance constructivo, así como demás informaciones contables (financiera y presupuestaria), para los órganos jurisdiccionales del Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas. (...) 4.6. Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería. (...)"*

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIREA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando el mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

10. **Hugo Esteban Salazar Pedroza**, identificado con DNI n.° 43533561, responsable del área de Tesorería, del 6 de febrero de 2019 al 21 de octubre de 2019, designado mediante Resolución Directoral n.° 059-2019 GRA/DIREA/HR "MAMLL" A-DE de 18 de febrero de 2019, con eficacia anticipada del 6 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 84**) y Resolución Directoral n.° 364-2019-GRA/DIREA/HR "MAMLL" A-DE de 30 de octubre de 2019, con eficacia anticipada del 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 72**), respectivamente; jefe de la Oficina de Administración del 16 de octubre de 2019 al 02 de junio de 2020 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 596-2019-GRA/GR de 16 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 56**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2020-GRA/GR de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 51**), respectivamente; y responsable titular de cuentas bancarias desde el 7 de marzo de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 182-2019-GRA/GR de 7 de marzo de 2019, (**Apéndice n.° 94**); y nuevamente facultado desde el

23 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020<sup>112</sup> mediante Resolución Directoral Regional n.° 256-2019-GRA/GR- ORADM de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 95**), se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 009-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL" 17-20 de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de responsable del área de Tesorería durante su gestión, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisó ni controló el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros que le correspondía por función, permitiendo que se realicen de manera frecuente egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057; por importes diferentes y superiores a sus remuneraciones mensuales; más aún, si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria.

Además, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, en razón a su cargo, tenía la administración y custodia de fondos públicos, los mismos que debió supervisar y controlar; sin embargo, avalando su contenido, suscribió el comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019, por el importe de S/141 079,00, expediente SIAF n.° 0000003300, por concepto de "IMPORTE QUE SE GIRA, RETENCIONES DEL PERSONAL DEL HRA (IMP. A LA RENTA REMUNERAC.), DEL PERSONAL DEL HRA, RELACIÓN ADJUNTA, DE FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS, OCTUBRE 2019", cuando dichos fondos no tuvieron como destino el pago de las retenciones del personal por concepto de impuesto a la renta; sino fueron destinados a las cuentas bancarias de once (11) servidores de la Entidad, abonos que también se efectuaron a su cuenta bancaria por el importe de S/25 474,80, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Del mismo modo, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, le correspondía controlar las acciones administrativas del sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, así como supervisar racionalmente los recursos económicos; sin embargo, teniendo la responsabilidad de la custodia de los fondos públicos que recaía en él, no realizó ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que durante su periodo de gestión, se realizaron de manera continua egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057; más aún, si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria.

Asimismo, no implementó mecanismos de control ni supervisó los procedimientos administrativos orientados al adecuado uso de los recursos financieros a cargo de las unidades adscritas a su dependencia, puesto que era jerárquicamente superior de los funcionarios y servidores encargados de las unidades de Personal, Contabilidad y Tesorería.

De igual modo en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, en los años 2019 y 2020, a través de su firma electrónica con el "RU: 39472", autorizó el abono de treinta y seis (36) operaciones con tipo "ON" sin sustento documentario alguno a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 por un importe de S/998 596,06; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento; aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, además, habiéndose afectado entre otros, partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud", cuando no correspondía. Acción con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

<sup>112</sup> Fecha donde figura la autorización de abono con el RU 39479.





Es pertinente precisar que, respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2° de las Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77,15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: "**Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario** 2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. 2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp> 2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles."; (...). De modo que el uso de las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son personales e intransferibles.

En consecuencia, en su condición de responsable del área de Tesorería, jefe de la Oficina de Administración y responsable del manejo de cuentas bancarias, además de no haber advertido la citada irregularidad pese a tener la administración y custodia de los fondos de la Entidad, durante su proceso de ejecución, los abonos sin sustento por operaciones tipo "ON" durante los años 2019 y 2020, fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe total de S/160 610,61.

De esta manera, incumplió el numeral 6.1 y 6.2 el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería, que establece responsabilidades de la administración de los fondos públicos al Tesorero y Director General de Administración (o quien haga sus veces) y al Tesorero, atribuyéndoles las siguientes funciones "1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

Asimismo, incumplió el artículo 18.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.4), 4.7), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle: "1. Funciones básicas: Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagaduría. **Área de Tesorería.** (...) 3. Atribuciones del cargo: Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital. 4. Funciones específicas: (...) 4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento. (...) 4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros. 4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan. (...) 4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 4.14. Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas. (...)"



Además, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

De la misma manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d), h) e i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de las funciones de la Oficina de Administración, aprobado con Ordenanza Regional n.° 018-2018-GRA/CR de 9 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "d. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.", "h. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior." e "i. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."

También contravino en su condición de responsable del manejo de cuentas bancarias, lo dictado en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado, que señala "**Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)", además de los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.

De modo similar, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando el mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

11. **Paulino Huamán Valencia**, identificado con DNI n.° 80014112, jefe de la Unidad de Economía y Finanzas del 3 de enero de 2017 al 1 de marzo de 2018, designado mediante memorando n.° 020-2017-DIRESA/HRA "MALL" A-DE de 3 de enero de 2017, Resolución Directoral n.° 022-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MALL" A-DE de 17 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 57**) y Resolución Directoral n.° 062-2018-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 23 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 58**), respectivamente; y responsable del área de Tesorería del 28 de setiembre de 2018 al 6 de febrero de 2019, designado con Resolución Directoral n.° 430-2018 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 9 de octubre de 2018, con eficacia anticipada del 29 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 83**) y con Resolución Directoral n.° 059-2019 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 18 de febrero de 2019, con eficacia anticipada del 6 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 84**), respectivamente, quien manifestó



su negativa a recepcionar la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos conforme consta en la cédula de notificación n.° 010-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL"17-20 de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**), consecuentemente no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la unidad de Economía y Finanzas, en razón a su cargo, tenía la administración y custodia de los fondos públicos, los mismos que debió supervisar y controlar; sin embargo, avalando su contenido, suscribió el comprobante de pago n.° 0001 de 24 de enero de 2017 (expediente SIAF n.° 0037), correspondiente a la planilla de remuneraciones del mes de enero de 2017, que tiene como documentación el reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2017" por el importe de S/1 854 113,86, sin cautelar el correcto uso de los fondos públicos, teniendo en cuenta que de los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora el importe consignado en dicho reporte asciende únicamente a S/1 794 113,86, y no a S/ 1 854 113,86, resultando una diferencia de S/60 000,00; diferencia que fue abonada a las cuentas bancarias de cinco (5) servidores y funcionarios sin sustento alguno.

Del mismo modo suscribió el comprobante de pago n.° 0227 de 22 de febrero de 2017 (expediente SIAF n.° 00202), correspondiente a la planilla de remuneraciones del mes de febrero de 2017, que tiene como documentación el reporte "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2017", por el importe de S/1 623 246,25; sin cautelar el correcto uso de los fondos públicos, teniendo en cuenta que de los procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora el importe consignado en dicho reporte asciende únicamente a S/1 553 446,25, resultando una diferencia de S/69 800,00; diferencia que fue abonada a las cuentas bancarias de cinco (5) servidores y funcionarios sin sustento alguno.

Asimismo, en su condición de superior jerárquico de las áreas de Tesorería e Integración Contable, responsable de dirigir, supervisar y coordinar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, así como de controlar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto, supervisar, dirigir y coordinar el trabajo de las diferentes unidades estructuradas; no controló, ni supervisó cuando funcionalmente le correspondía, considerando que de manera mensual y continua se realizaba egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, utilizando para ello, entre otros, el presupuesto destinado al personal de salud cuando no correspondía; más aún, si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria.

Asimismo, en su condición de responsable del área de Tesorería durante su gestión, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos públicos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisó ni controló el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros cuando funcionalmente le correspondía, permitiendo que se realicen de manera frecuente y consecutiva egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, importes diferentes y superiores a sus remuneraciones mensuales.

En consecuencia, en su condición de responsable del área de Tesorería, jefe de la unidad de Economía y Finanzas, además de no haber advertido la citada irregularidad pese a tener la administración y custodia de los fondos de la Entidad, durante su proceso de ejecución, los abonos sin sustento por operaciones tipo "ON", fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe total de S/74 541,62.

Contraviniendo esta manera sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.2), 4.4) y 4.6) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), de las funciones del Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, con el siguiente detalle: "1. Funciones básicas: Realizar las actividades básicas propias del sistema contable y tesorería en dirigir, supervisar, coordinar

y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería. (...) 3. *Atribuciones del cargo: Es el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades y procesos de los sistemas de contabilidad, presupuesto y tesorería.* 4. *Funciones específicas: (...)* 4.2. *Controlar y evaluar mensualmente la ejecución de la gestión del presupuesto y su situación económica-financiera institucional, como resultado de la gestión presupuestal y patrimonial, a través de las fases de compromiso, devengado, giro, y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).* (...) 4.4. *Verificar la correcta formulación de los estados presupuestarios consolidados, el balance constructivo, así como demás informaciones contables (financiera y presupuestaria), para los órganos jurisdiccionales del Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas.* (...) 4.6. *Supervisar, dirigir y coordinar los trabajos de las diferentes Unidades Estructuradas, haciendo cumplir lo estipulado en las normas básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las normas de tesorería.* (...)"

Incumpliendo también, con lo previsto en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 de 21 de marzo de 2006, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto a la responsabilidad del tesorero en la administración de los fondos públicos, así como el artículo 18.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.2), 4.3), 4.4), 4.5), 4.7), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle: "1. *Funciones básicas: Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagaduría. Área de Tesorería.* (...) 3. *Atribuciones del cargo: Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.* 4. *Funciones específicas: (...)* 4.4. *Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.* (...) 4.7. *Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.* 4.8. *Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.* (...) 4.10. *Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.* (...) 4.14. *Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas.* (...)"

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**12. Raúl Kisich Quispe**, identificado con DNI n.° 21576767, jefe de la Oficina de Administración del 2 de junio al 13 de octubre de 2020, designado mediante 203-2020-GRA/GR de 2 de junio de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 441-2020-GRA/GR de 13 de octubre de 2020, respectivamente (**Apéndice n.° 51**), se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 016-2023-CG/GRAY-AC-HRA\*MAMLL\*17-20 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta n.° 01-2023/RKQ de 15 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de jefe de la Oficina de Administración, le correspondía controlar las acciones administrativas del sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, así como supervisar racionalmente los recursos económicos; sin embargo, teniendo la responsabilidad de la custodia de los fondos públicos

que recaía en él, no realizó ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que durante su periodo de gestión, se realizaron de manera continua egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057; más aún si se tiene en cuenta que dichos egresos fueron abonados a su cuenta bancaria por el importe de S/3 119,85.

Asimismo, no implementó mecanismos de control ni supervisó los procedimientos administrativos orientados al adecuado uso de los recursos financieros a cargo de las unidades adscritas a su dependencia, puesto que era jerárquicamente superior de los funcionarios y servidores encargados de las unidades de Personal, Contabilidad y Tesorería.

De esta manera, su conducta transgredió lo establecido en el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería, que establece responsabilidades de la administración de los fondos públicos al Director General de Administración (o quien haga sus veces) y al Tesorero, atribuyéndoles las siguientes funciones "1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

Además, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014, que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d), h) e i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de las funciones de la Oficina de Administración, aprobado con Ordenanza Regional n.º 018-2018-GRA/CR de 9 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 104**), que señala: "d. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.", "h. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior." e "i. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando inicio al procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**13. Misael Cisneros Enciso**, identificado con DNI n.° 28298628, responsable del área de Tesorería del 12 de diciembre de 2017 al 28 de setiembre de 2018, designado mediante Resolución Directoral n.° 011-2018 GRA/GR-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 24 de enero de 2018, con eficacia anticipada del 12 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 82**) y Resolución Directoral n.° 430-2018 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 9 de octubre de 2018, con eficacia anticipada del 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 83**), respectivamente; y responsable suplente del manejo de cuenta bancaria desde el 4 de julio de 2012 hasta el 23 de diciembre de 2019 facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012, (**Apéndice n.° 91**), se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 020-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL" de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través del documento S/N de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de responsable del área de Tesorería durante su gestión, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisó ni controló el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros que funcionalmente le correspondía, permitiendo que se realicen de manera frecuente y consecutiva egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, por importes superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales.

Además, como responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, durante los años 2017, 2018 y 2019, a través de su firma electrónica con el "RU: 24739", autorizó el abono de ciento setenta y seis (176) operaciones con tipo "ON" sin sustento documentario alguno a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, por el importe de S/3 320 693,7; no obstante, que dichos abonos no contaban con ningún sustento; aunado a ello, se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, cuyo presupuesto fue afectado entre otros, a las partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud", cuando no correspondía. Acción con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

Es pertinente precisar que, respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2° de las Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: **"Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario 2.1 Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP. 2.2 Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp> 2.3 Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles."**; (...)". De manera que el uso de las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son personales e intransferibles.

Incumpliendo de esta manera con lo previsto en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 de 21 de marzo de 2006, concordante con el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto a la responsabilidad del tesorero de la administración de los fondos públicos, artículo 18.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.



Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.4), 4.7), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle: "1. *Funciones básicas: Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagaduría. Área de Tesorería.* (...) 3. *Atribuciones del cargo: Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital.* 4. *Funciones específicas: (...)* 4.4. *Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento.* (...) 4.7. *Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.* 4.8. *Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan.* (...) 4.10. *Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente.* (...) 4.14. *Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas.* (...)"

Contraviniendo también en su condición de responsable del manejo de cuentas bancarias, con lo establecido en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693 que señala "**Artículo 32.- Del pago 32.1** A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). (...) **32.3** Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación. (...)", concordante con el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (**Apéndice n.° 104**), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. **Edgar Guzmán Chipana Rojas**, identificado con DNI n.° 28304292, jefe de la Oficina de Administración del 13 de julio de 2018 al 17 de enero de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 380-2018-GRA/GR de 13 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 54**) y Resolución Ejecutiva Regional n.° 065-2019-GRA/GR de 17 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 55**), respectivamente; y responsable titular del manejo de cuentas bancarias desde el 9 de noviembre de 2018 hasta el 7 de marzo de 2019, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 576-2018-GRA/GR de 25 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 93**), se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL"17-20 de 17 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta n.° 002-2023-HRA "MAMLL"/EGCHR. de 28 de marzo de 2023. (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de jefe de la Oficina de Administración, le correspondía controlar las acciones administrativas del sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, así como supervisar racionalmente los recursos económicos; sin embargo, teniendo la responsabilidad de la custodia de los fondos públicos que recaía en él, no realizó ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que durante su periodo de gestión, se realizaron de manera continua egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057.



Asimismo, no implementó mecanismos de control ni supervisó los procedimientos administrativos orientados al adecuado uso de los recursos financieros a cargo de las unidades adscritas a su dependencia, puesto que era jerárquicamente superior de los funcionarios y servidores encargados de las unidades de Personal, Contabilidad y Tesorería.

Además en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, en el año 2018, a través de su firma electrónica con el "RU15364", autorizó el abono de ocho (8) operaciones con tipo "ON"<sup>113</sup> sin sustento documentario alguno a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 por un importe de S/238 812,27; no obstante, que dichos abonos no contaban con sustento; aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, además, habiéndose afectado entre otros, partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud" cuando no correspondía. Acción con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

Es pertinente precisar que, respecto a las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias, el artículo 2° de las Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77,15 y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral n.° 050- 2012-EF/52.03 de 8 de noviembre de 2012 señala: **"Artículo 2°.- De las claves de acceso y códigos de usuario** 2.1 *Los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, acreditados ante la DGETP, generan su respectiva clave de acceso de cuatro (4) dígitos, denominada "Clave Tesoro Público", en las oficinas del Banco de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, para realizar transferencias electrónicas y acceder a las consultas relacionadas a las Asignaciones Financieras autorizadas por la DGETP.* 2.2 *Para obtener el correspondiente código de usuario, dichos responsables acceden a la siguiente dirección electrónica: <http://apps2.mef.gob.pe/appBn/index.jsp> 2.3 *Las mencionadas claves electrónicas y códigos de usuario son personales e intransferibles." (...)*". De manera que el uso de las claves de acceso y códigos de usuario de los responsables de cuentas bancarias son personales e intransferibles.*

De esta manera, su conducta transgredió lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, a través de los cuales se señaló la responsabilidad de los fondos públicos al Director de la Oficina de Administración (o quien haga sus veces) y al tesorero, atribuyéndoles las siguientes funciones: "a) *Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia, b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios, c) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, d) Establecer las condiciones que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.*

Además, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "4.1. *Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.*", "4.12 *Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema.*" y "4.15. *Implementar*

<sup>113</sup> A través de cartas ordenes electrónicas.





*mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."*

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d), h) e i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de las funciones de la Oficina de Administración, aprobado con Ordenanza Regional n.° 018-2018-GRA/CR de 9 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "d. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.", "h. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior." e "i. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."

Contraviniendo también en su condición de responsable del manejo de cuentas bancarias lo dictado en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado, que señala "**Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)", además los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**15. Ana Luisa Fuentes Coronado**, identificada con DNI n.° 28270345, jefe de la Oficina de Administración, del 13 de octubre de 2020 al 12 de enero de 2021, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 441-2020-GRA/GR de 13 de octubre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 018-2021-GRA/GR de 12 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 51**), respectivamente, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 019-2023-CG/GRAY-AC-HRA" MAMLL" 17-20 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través del documento S/N de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de jefe de la Oficina de Administración, le correspondía controlar las acciones administrativas del sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, así como supervisar racionalmente los recursos económicos; sin embargo, teniendo la responsabilidad de la custodia de los fondos públicos que recaía en ella, no realizó ninguna acción a efectos de salvaguardar el correcto uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que durante su periodo de gestión, se realizaron de manera continua egresos dinerarios por concepto de operaciones tipo "ON" gasto planillas sin contar con sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y un ciudadano sin vínculo alguno con la Entidad.



Asimismo, no implementó mecanismos de control ni supervisó los procedimientos administrativos orientados al adecuado uso de los recursos financieros a cargo de las unidades adscritas a su dependencia, puesto que era jerárquicamente superior de los funcionarios y servidores encargados de las unidades de Personal, Contabilidad y Tesorería.

De esta manera, su conducta transgredió lo establecido en el numeral 6.1 y 6.2 el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería, que establece responsabilidades de la administración de los fondos públicos al Director General de Administración (o quien haga sus veces) y al Tesorero, atribuyéndoles las siguientes funciones "1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arcos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

Además, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los numerales 4.1), 4.12) y 4.15) de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRDSRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "4.1. Planificar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Controlar y evaluar las acciones administrativas del Sistema de Personal, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento.", "4.12 Supervisar y administrar racionalmente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del hospital de acuerdo a lo planificado y programado para cumplir los objetivos de la institución y según los lineamientos, normas y dispositivos legales vigentes del sistema." y "4.15. Implementar mecanismos de control en los procesos administrativos de las oficinas a su cargo para el adecuado uso de los recursos en cumplimiento de lo normado."

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales d), h) e i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de las funciones de la Oficina de Administración, aprobado con Ordenanza Regional n.° 018-2018-GRA/CR de 9 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "d. Formular, ejecutar y controlar las políticas, normas y procesos en materia de gestión administrativa; ejecución y recaudación, velando el uso eficiente de los recursos asignados a la institución.", "h. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior." e "i. Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas técnico administrativas, de los sistemas a su cargo."

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (**Apéndice n.° 104**), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016, que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando el mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

**16. Ray Emerson Cárdenas Gutiérrez**, identificado con DNI n.° 28445067, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 29 de mayo de 2020 al 25 de enero de 2021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 200-2020-GRA/GR de 29 de mayo de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 050-2021-GRA/GR de 25 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 81**), respectivamente, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 016-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL" 17-20 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo



presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través del informe n.° 001-2023-RECG de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tuvo la administración y custodia de los fondos públicos, toda vez que funcionalmente le correspondía conducir el proceso presupuestario de la Entidad, así como verificar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos; sin embargo, no verificó ni controló que durante el año 2020, se efectuaba registros y egresos de fondos públicos por operaciones tipo "ON" sin sustento alguno, con destino a las cuentas bancarias del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, y una persona sin vínculo alguno con la Entidad, afectando al presupuesto destinado al pago del personal de la salud.

De esta manera, su conducta transgredió lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señalan: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) (**Apéndice n.° 104**), aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

17. **Javier Gómez Llantoy**, identificado con DNI n.° 40805770, responsable del área de Tesorería del 9 de junio al 14 de setiembre de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 110-2020 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 19 de junio de 2020, con eficacia anticipada del 9 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 72**) y mediante memorando n.° 076-2019-HR "MAMLL"A-OA-UEF. de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 72**), respectivamente; y responsable titular del manejo de cuentas bancarias desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020<sup>114</sup>, facultado mediante Resolución Directoral Regional n.° 207-2020-GRA/GG- ORADM de 13 de agosto de 2020; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 020-2023-CG/GRAY-AC-HRA"MAMLL" 17-20 de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 102**); habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones a través de la carta n.° 002-2023/JGLL de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 102**).

En su condición de responsable del área de Tesorería durante su gestión, pese a tener el deber de cautela y custodia de los fondos de la Entidad y deber de verificar la documentación sustentatoria de los gastos, no supervisó ni controló el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros cuando funcionalmente le correspondía, permitiendo que se realicen de manera frecuente y consecutiva egresos dinerarios por operaciones tipo "ON" gasto planillas sin sustento documentario alguno y al margen de la legalidad, los mismos que fueron abonados a las cuentas bancarias de funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057.

Además, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, durante el año 2020, a través de su firma electrónica con el "RU: 53551", autorizó el abono de tres (3) operaciones con tipo "ON" Gasto planillas, sin sustento documentario alguno a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 por el importe de S/108 392,20; no obstante, que dichos

<sup>114</sup> Fecha donde figura la autorización de abono con el RU 53551.

abonos no contaban con sustento; aunado a ello se realizaban por montos superiores y diferentes a sus remuneraciones mensuales, habiéndose afectado entre otros, partidas presupuestarias destinadas al pago de los "profesionales de la salud", cuando no correspondía. Acción con el que se concretó la transferencia de fondos públicos con destino a cuentas bancarias privadas, respecto de los cuales no existía la obligación de pago por parte de la Entidad.

Incumpliendo de esta manera con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto a la responsabilidad del tesorero en la administración de los fondos públicos, que señala: "6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...). 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. (...) 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. (...)", y lo establecido en el artículo 18.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en referencia a la responsabilidad del Tesorero de la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

Del mismo modo, transgredió sus deberes funcionales, establecidos en los numerales 1), 3), 4.4), 4.7), 4.8), 4.10) y 4.14) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014GRA/GG-GRSDRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014, respecto a las funciones del Contador I, del área de Tesorería, con el siguiente detalle: "1. Funciones básicas: Responsabilizarse de la administración de fondos destinados al cumplimiento de las funciones y metas de la institución, aplicando la normatividad respectiva vigente en caja, administración de fondos y pagaduría. Área de Tesorería. (...) 3. Atribuciones del cargo: Es el Contador de la Unidad de Economía y Finanzas encargado de supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades de integración contable financieros del Hospital. 4. Funciones específicas: (...) 4.4. Recepcionar y controlar las autorizaciones de giro de la administración del Hospital, por fuente de financiamiento. (...) 4.7. Establecer el control interno previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros. 4.8. Supervisar los registros de las fases administrativas y contables del SIAF, que le correspondan. (...) 4.10. Conciliar el movimiento mensual de fondos con el sistema SIAF de acuerdo a la normatividad vigente. (...) 4.14. Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias, así como el cierre de las mismas. (...)"

Contraviniendo también en su condición de responsable del manejo de cuentas bancarias con lo dictado en el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a la gestión de pagos sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado, que señala "Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. (...)", además de los artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en referencia a la documentación y formalización de la fase de devengado, así como a los requisitos y condiciones para el pago.



Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 161° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 104**), que señala: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; asimismo, dando el mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores de la Entidad durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, realizaron el registro de doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "gasto-planillas" tipo "ON" a través del SIAF, sin contar con el sustento legal o documentación que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto; para luego concretar el abono a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al decreto legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a s/4 894 182,39" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores de la Entidad durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, realizaron el registro de doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "gasto-planillas" tipo "ON" a través del SIAF, sin contar con el sustento legal o documentación que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto; para luego concretar el abono a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al decreto legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/4 894 182,39" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

#### V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**

##### Tercero partícipe

**Josué Sulca Gonzales**, conforme a la información remitida por el MEF mediante el oficio n.° 2621-2022-EF/52.06 de 5 de julio de 2022, carta n.° 07-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 30 de noviembre de 2022 remitida por la Entidad y de la revisión al módulo "usuario\_entidad.dbf"<sup>115</sup>, registró en el año 2019 la fase de girado del expediente SIAF n.° 095, con las cartas ordenes electrónicas n.os 19100040 y 19100041 por los importes de S/13 480,74 y S/14 198,74, respectivamente, a través del usuario "J", a pesar que mantenía vínculo laboral con el MEF como implantador SIAF en el departamento de Ayacucho, en mérito al contrato administrativo de servicios n.° 451-2011 de 5 de diciembre de 2011.

<sup>115</sup> Conforme al informe técnico n.° 001-2023-CG/GRAY-JRB de 28 de febrero de 2023, emitido por el Ingeniero de Sistemas e Informática de la comisión auditora.

**VI. CONCLUSIONES**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formula las conclusiones siguientes:

1. El Contador I del área de Integración Contable, durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, registró las fases de compromiso, devengado y girado en el módulo administrativo del SIAF; habiendo realizado doscientos treinta (230) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON", afecto a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", sin contar con sustento legal o existencia de documentación o expediente alguno que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto por concepto de planillas, utilizando como parte de los fondos comprometidos, el presupuesto destinado al personal de salud; para luego realizar el giro a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad.

Posteriormente, los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad a través de sus firmas electrónicas, autorizaron el pago mediante abonos a las cuentas bancarias de los veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad, y de la persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, respecto de los cuales no existía la obligación de pago.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 28°, 30°, 32° y 51° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería; artículos 8°, 9° y 14° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, artículos 6°, 8°, 10°, 12°, 13°, 18°, 34°, 35° y 36° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411; artículos 8°, 42°, 43°, 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 14° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 12° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2010-EF-50.01.

La situación expuesta generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 894 182,39 (cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos con 39/100 soles), correspondiente al monto total de los pagos a veinte (20) funcionarios y servidores de la Entidad y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad, registrado en el SIAF pese a no contar con el sustento legal que acredite su procedencia y respecto de los cuales no existía la obligación de pago. **(Observación n.° 1)**

2. El área de tesorería de la unidad de Economía y Finanzas de la Entidad, no realiza una adecuada gestión documentaria concerniente al almacenamiento y custodia de los comprobantes de pago, situación que conllevaría a la pérdida y/o deterioro del acervo documentario. **(Deficiencia de control interno n.° 1)**



**VII. RECOMENDACIONES****Al titular de la Entidad:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Elaborar, aprobar e implementar una Directiva interna que establezca roles y responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervienen en los procesos de ejecución del gasto planillas tipo "ON", a efectos de asegurar el cumplimiento de las normas aplicables y cautelar el correcto y adecuado uso de los fondos públicos de la Entidad. **(Conclusión n.° 1)**.
2. Elaborar, aprobar e implementar una Directiva interna para una adecuada gestión documentaria concerniente al almacenamiento y custodia de los comprobantes de pago, precisando las responsabilidades y plazos, a efectos de evitar la pérdida y/o deterioro de dicho acervo documentario **(Conclusión n.° 2)**

**Al titular de la Entidad:**

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

4. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**



**VIII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 Impresión del oficio n.º 0283-2022-EF/44.03 de 30 de junio de 2022, con firmas digitales.
- Apéndice n.º 5 Detalle de abonos sin sustento destinados a las cuentas de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al Decreto Legislativo n.º 276 y 1057, y una persona sin vínculo laboral o contractual con la Entidad, durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 6 Copia fedateada del informe n.º 0000303-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de 13 de setiembre de 2022, adjunto al informe n.º 445-2022-HR "MAMLL"-A-OA/UP. de 14 de setiembre de 2022 y al oficio n.º 073-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 15 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 7 Detalle de remuneraciones netas de funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 8 Copia fedateada del informe n.º 0000101-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de 1 de marzo de 2023, adjunto al oficio n.º 033-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 6 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 9 Detalle de remuneraciones netas de servidores, sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuado por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.º 10 Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.º 62-2017-HR "MAMLL"-A-OA-UP de 5 de enero de 2017 y de las Adendas n.ºs 001-2017, 002-2017, 01-2018, 02-2018, 01-2019, 003-2020 de 3 de julio de 2017, 3 de octubre de 2017, 15 de febrero de 2018, 15 de abril de 2018, 22 de enero de 2019, 10 de setiembre de 2020, respectivamente
- Apéndice n.º 11 Copia fedateada del informe n.º 731-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP de 20 de diciembre de 2022, informe n.º 509-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF-JVP. de 12 de diciembre de 2022, adjunto al oficio n.º 4567-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 22 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 12 Copia fedateada del informe n.º 072-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de 24 de enero de 2023, informe n.º 29-2023-HR "MAMLL" A-OA/UEF-J. de 30 de enero de 2023, adjunto al oficio n.º 237-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-DE de 1 de febrero de 2023 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 13 Copia fedateada del oficio n.º 059-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 1 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 14 Copia fedateada del informe n.º 280-2021-HR "MAMLL" A-OA/UEF-JVP. de 30 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 15 Copia fedateada del oficio n.º 1546-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 19 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 16 Copia fedateada del oficio n.º 3893-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 11 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 17 Copia fedateada del oficio n.º 044-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 18 Copia fedateada de las Planilla Única de Pagos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 correspondientes a los diecisiete (17) funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.





- Apéndice n.º 19** Copia fedateada de las Planillas adicionales de pagos (sinceramiento) de los años 2018 y 2019 correspondientes a los funcionarios y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276.
- Apéndice n.º 20** Copia fedateada de las planillas por conceptos adicionales y beneficios extraordinarios.
- Apéndice n.º 21** Copia fedateada de las Planillas régimen especial C.A.S. de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 correspondientes a los tres (3) servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057.
- Apéndice n.º 22** Copia fedateada de Planillas por conceptos adicionales del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057.
- Apéndice n.º 23** Impresión del oficio n.º 000524-2022-CG/GRAY de 14 de junio de 2022 con firma digital.
- Apéndice n.º 24** Impresión del oficio n.º 2621-2022-EF/52.06 de 5 de julio de 2022 y del cuadro del oficio n.º 2621-2022-EF752.06, con firmas digitales.
- Apéndice n.º 25** Copia fedateada del oficio n.º 021-2022-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL"17-20 de 20 de octubre de 2022 e impresión de pantalla de la hoja de ruta n.º 147348-2022.
- Apéndice n.º 26** Impresión del oficio n.º 4865-2022-EF/52.06 de 13 de diciembre de 2022 y "Reporte de códigos de usuarios de la región Ayacucho-Hospital Huamanga, de acuerdo a las cartas ordenes detalladas en el documento de la referencia", con firmas digitales.
- Apéndice n.º 27** Copia fedateada de las capturas de pantalla remitidas por el jefe de la Unidad de Informática y Estadística de la Entidad mediante carta n.º 03-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 7 de febrero de 2023, adjunto el informe n.º 059-2023-HRA "MAMLL" A-UEI-AI/WCMCM. de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 28** Informe técnico n.º 001-2023-CG/GRAY-JRB de 28 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 29** Copia fedateada de la carta n.º 07-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-UEI de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 30** Copia fedateada del "Acta de verificación y constatación de los equipos de cómputo de la Unidad de Economía y Finanzas" de 16 de abril de 2021, remitido mediante oficio n.º 315-2022-HRA/OCI-D. de 14 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 31** Copia fedateada del acta n.º 002-GRA/OCI-SCE-003, 004, 005 y 006 de 9 de noviembre de 2021 e impresión del oficio n.º 000100-2023-CG/OC5335 de 14 de febrero de 2023, con firma digital.
- Apéndice n.º 32** Copia fedateada del memorando jefatural n.º 126-2011-HRA/URH-J de 22 de marzo de 2011, memorando jef. n.º 297-2021-HR "MAMLL"A-OA-UP de 12 de abril de 2021 y Resolución Directoral n.º 214-2006 GR-AYAC/DRSA/HRA-URH. de 10 de agosto de 2006.
- Apéndice n.º 33** Copia fedateada del Cuadro Nominativo de Personal Provisional C.N.P 2016, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 468-2016 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 9 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 34** Copia fedateada del Cuadro Nominativo de Personal Provisional CNP-2017, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 627-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 22 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 35** Copia fedateada del Cuadro Nominativo de Personal Provisional CNP-P-2018, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRA/CR de 6 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 36** Copia fedateada del Presupuesto Analítico de Personal – 2019, aprobado con Resolución Directoral n.º 052-2019 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 13 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 37** Copia fedateada del Cuadro Nominativo de Personal Provisional CNP-P-2020 aprobado con Ordenanza Regional n.º 025-2020-GRA/CR de 22 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 38** Impresión de la ficha RENIEC del ciudadano Josué Sulca Gonzales.



- Apéndice n.° 39** Copia simple del contrato administrativo de servicios n.° 451-2011 de 5 de diciembre de 2011, impresión del informe n.° 747 - 2022-EF/43.02 de 29 de noviembre de 2022 con firmas digitales, adjunto a la impresión del oficio n.° 039-2022-EF/43.01 de 30 de diciembre de 2022, con firmas digitales.
- Apéndice n.° 40** Copia fedateada del memorando jef. n.° 069-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 30 de enero de 2017, memorando jef. n.° 159-2017-HR "MAMLL" A-UP de 21 de marzo de 2017, Resolución Directoral n.° 378-2013-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 24 de diciembre de 2013 e impresión de la ficha RENIEC de Zhao Gómez Ccallocunto con DNI n.° 42289840.
- Apéndice n.° 41** Impresión del oficio n.° 0451-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023 con firmas digitalizadas.
- Apéndice n.° 42** Impresión de la ficha RENIEC del DNI n.° 40447148, perteneciente a la señora Nilda Palomino Ñaupa.
- Apéndice n.° 43** Copia fedateada del memorando JEF. n.° 478-2016-HR "MAMLL" A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 y memorando n.° 764-2020-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE. de 13 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 44** Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-NPÑ de 27 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 45** Copia fedateada del informe n.° 001-2023-ZGCC/AYAC. de 27 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 46** Copia fedateada del "Acta sobre la descripción del proceso mensual de generación de planillas de remuneraciones del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, a cargo de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho" de 4 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 47** Copia fedateada del oficio n.° 268-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL" A-DE. de 3 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 48** Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0001 de 24 de enero de 2017 registrado en el expediente SIAF n.° 0000000037 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 49** Copia fedateada del memorando jef. n.° 223-2015-HR "MAMLL" A-OA-UP de 13 de mayo de 2015 y memorando JEF. n.° 223-2017-HR "MAMLL" A-UP. de 3 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 50** Copia fedateada Resolución Directoral n.° 005-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 4 de enero de 2017, Resolución Directoral n.° 484-2017 GRA/GG-GRDS/DRSA-HR "MAMLL" A-DE. de 4 de octubre de 2017 y Resolución Directoral n.° 522-2017 GRA/GG-GRDS/DIRESA-HR "MAMLL" A-DE. de 31 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 51** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 631-2016-GRA/GR de 10 de agosto de 2016, Resolución Ejecutiva Regional n.° 666-2017-GRA/GR. de 16 de octubre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2020-GRA/GR. de 2 de junio de 2020, Resolución Ejecutiva Regional n.° 441-2020-GRA/GR de 13 de octubre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 018-2021-GRA/GR de 12 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 52** Procedimientos de cálculo efectuados por la comisión auditora respecto a los reportes "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de enero 2017" y "Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P de febrero 2017".
- Apéndice n.° 53** Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0227 de 22 de febrero de 2017 registrado en el expediente SIAF n.° 0000000202 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 54** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 380-2018-GRA/GR de 13 de julio de 2018 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 55** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 065-2019-GRA/GR. de 17 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 56** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 596-2019-GRA/GR. de 16 de octubre de 2019.



- Apéndice n.° 57** Copia fedateada del memorando n.° 020-2017-DIRESA/HRA "MALL" A-DE de 3 de enero de 2017, Resolución Directoral n.° 022-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MALL" A-DE de 17 de enero de 2017 y Resolución Directoral n.° 061-2018 GRA/GG-DRSA/HR "MAMLLA-DE de 23 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 58** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 062-2018 GRA/GG-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 23 de febrero de 2018 y Resolución Directoral n.° 004-2021 GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 59** Copia fedateada del informe n.° 362-2021-HR "MAMLL"A-OA/UEF-JVP. de 25 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 60** Copia fedateada del oficio n.° 1542-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL"A-DE. de 19 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 61** Copia fedateada del oficio n.° 074-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 21 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 62** Copia fedateada de la carta n.° 009-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. de 27 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 63** Copia fedateada de la carta n.° 012-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. de 14 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 64** Copia fedateada de la carta n.° 013-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 65** Copia fedateada de la carta n.° 014-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF/J. de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 66** Copia fedateada del Acta de recopilación de información de comisión auditora al Hospital Regional de Ayacucho de 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 67** Detalle de los comprobantes de pago relacionados a las operaciones "Gasto - Planillas" tipo "ON" sin sustento documentario alguno, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 y copia fedateada de los comprobantes de pago adjuntos a dicho detalle.
- Apéndice n.° 68** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 020-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 17 de enero de 2017 y Resolución Directoral n.° 521-2017 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL"A-DE de 27 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 69** Copia fedateada del memorando jef. 479-2016-HR "MAMLL" A-OA-UP de 3 de noviembre de 2016 y memorando jef. 072-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 31 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 70** Copia fedateada del memorando jef. n.° 346-2017-HR "MAMLL"A-UP de 9 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 71** Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1921 de 24 de octubre de 2019, expediente SIAF n.° 0000003300 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 72** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 310-2019 GRA/DIRESA-HR "MAMLL"A-DE de 3 octubre de 2019, Resolución Directoral n.° 364-2019-GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 30 de octubre de 2019, Resolución Directoral n.° 110-2020 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 19 de junio de 2020, memorando n.° 076-2019-HR "MAMLL"A-OA-UEF. de 14 de setiembre de 2020, Resolución Directoral n.° 224-2020-GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 30 de octubre de 2020 y Resolución Directoral n.° 011-2021 GRA/DIRESA/HR "MAMLL"A-DE de 29 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 73** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0562-87-DGUD-OP-AYAC. de 14 de diciembre de 1987; memorando jef. n.° 123-2018-HR "MAMLL"A-OA-UP de 5 de marzo de 2018 y memorando n.° 040-2020-HR "MAMLL"A-OA-UEF. de 28 de mayo de 2020.
- Apéndice n.° 74** Copia autenticada del oficio n.° 065-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 1 de setiembre de 2022, carta n.° 08-2022-HR "MAMLL"A-OA/UEF. de 11 de octubre de 2022 e impresiones de los comprobantes de pago de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



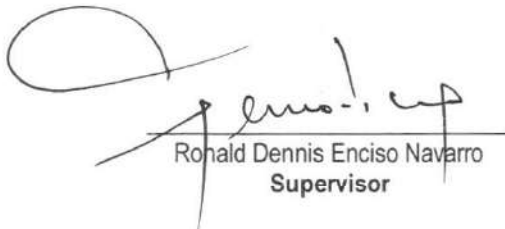
- Apéndice n.º 75** Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.º 123-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 10 de enero de 2017, adendas n.ºs 001-2017, 003-2017, 01-2018, 02-2018, 001-2019, 003-2020, de 8 de febrero de 2017, de 3 de julio de 2017, de 15 de febrero de 2018, de 15 de abril de 2018, 22 de enero de 2018, de 10 de setiembre de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.º 76** Copia fedateada de la carta n.º 018-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF. de 13 de diciembre de 2022 y de las cartas ordenes electrónicas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Apéndice n.º 77** Copia fedateada de la carta n.º 010-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF. de 3 de noviembre de 2022, carta n.º 019-2022-HR "MAMLL" A-OA/UEF. de 28 de diciembre de 2022 y "estados bancarios" y "Movimiento de cuentas bancarias", de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Apéndice n.º 78** Copia fedateada de la carta n.º 02-2023-HR "MAMLL" A-OA/UEF/J. de 7 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 79** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 639-2015-GRA/GR. de 7 de setiembre de 2015
- Apéndice n.º 80** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 667-2017-GRA/GR. de 13 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 81** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 200-2020-GRA/GR. de 29 de mayo de 2020 y de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 050-2021-GRA/GR de 25 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 82** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 011-2018 GRA/GR-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 24 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 83** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 430-2018 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 9 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 84** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 059-2019 GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 18 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 85** Copia fedateada de la impresión del comprobante de pago n.º 1026 de 31 de julio de 2019, correspondiente al expediente SIAF n.º 0000001960.
- Apéndice n.º 86** Copia fedateada del oficio n.º 009-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA "MAMLL"-A-ADM de 25 de enero de 2023 y de la Resolución Administrativa n.º 223-2019-HR "MAMLL" A-OA-UP. de 27 de mayo de 2019 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 87** Copia fedateada del informe n.º 0000075-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de 17 de febrero de 2023, adjunto al oficio n.º 016-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP de 22 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 88** Impresión del oficio n.º 4598-2022-EF/52.06 de 18 de noviembre de 2022 con firmas digitales y del Informe del detalle de pagos efectuados por la Región Ayacucho-Hospital Huamanga (1024) correspondiente a cartas ordenes referidas según requerimiento, de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Apéndice n.º 89** Impresión del oficio n.º 1731-2022-EF/52.06 de 5 de mayo de 2022 y de la relación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1024 Región Ayacucho, Hospital Regional de Ayacucho desde el año 2013 al 03.05.2022, con firmas digitales.
- Apéndice n.º 90** Impresión del oficio n.º 000571-2022-CG/GRAY y del oficio n.º 000612-2022-CG/GRAY de 23 de junio y 4 de julio de 2022, con firmas digitales.
- Apéndice n.º 91** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0492-2012-GRA/PRES de 13 de junio de 2012 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 92** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0207-2014-GRA/PRES de 21 de marzo de 2014 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 93** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 576-2018-GRA/GR de 25 de octubre de 2018 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 94** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 182-2019-GRA/GR de 7 de marzo de 2019 y documentos adjuntos.



- Apéndice n.° 95** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 256-2019-GRA/GG-ORADM de 26 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 96** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 207-2020-GRA/GG-ORADM de 13 de agosto de 2020 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 97** Copia de la carta EF/92-0401-01-N° 009-2022 de 10 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 98** Copia fedateada de la Resolución n.° 0191-2010-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH. de 17 de agosto de 2010.
- Apéndice n.° 99** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0555-83-DRS-XII-UP/AYACUCHO de 25 de noviembre de 1983.
- Apéndice n.° 100** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 100-2018-GRA/GG-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 26 de marzo de 2018.
- Apéndice n.° 101** Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 35-2017-HR "MAMLL" A-OA-UP de 5 de enero de 2017, de las adendas n.°s 001-2017, 002-2017, 01-2018, 02-2018, 001-2019, de 3 de julio de 2017, 3 de octubre de 2017, de 15 de febrero de 2018, de 15 de abril de 2018 y de 22 de enero de 2019, respectivamente
- Apéndice n.° 102** Copia fedateada de las cédulas de notificación n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL", del 16, del 16, del 16, del 23, del 16, del 16, del 16, del 16, del 16, del 17 y del 20 de marzo de 2023, respectivamente; impresión de las cédulas de notificación n.°s 014, 015, 016, 016, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL" 17-20, con sus respectivos cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, del 20 y 22 de marzo de 2023, respectivamente; copia fedateada del aviso de notificación de 20 de marzo de 2023 y de la cédula de notificación n.° 013-2023-CG/GRAY-AC-HRA "MAMLL" de 20 de marzo de 2023; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 103** Impresión del memorando n.° 000226-2023-CG/GRAY de 16 de marzo de 2023 e impresión de la Hoja Informativa n.° 000005-2023-CG/GRAY-EBB de 14 de marzo de 2023, con firmas digitales.
- Apéndice n.° 104** Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora 401-1024-Hospital Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 080-2014 GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE de 14 de abril de 2014, del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F., aprobado con Ordenanza Regional n.° 018-2018-GRA/CR de 9 de octubre de 2018 y del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1725-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 22 de diciembre de 2016.



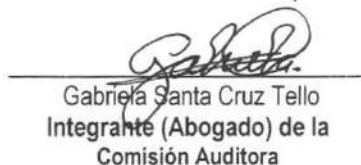
Ayacucho, 27 de abril de 2023



Ronald Dennis Enciso Navarro  
Supervisor



Enma Bedrillana Bautista  
Jefe de Comisión Auditora



Gabriela Santa Cruz Tello  
Integrante (Abogado) de la  
Comisión Auditora

El Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 27 de abril de 2023



Wilmer Figueroa Mendoza  
**Gerente**  
**Gerencia Regional de Control de Ayacucho**

## Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 11011-2023-CG/GRAY-AC  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Sujeta a la ptestad sancionador a de la Contraloría
1		Nicanor Rodolfo Saavedra Salazar	28310618	Contador I del área de Integración Contable	22/03/2011	12/04/2021	Nombrado			X		X
2	Funcionarios y servidores de la Entidad durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, realizaron el registro de docentes treinta (30) operaciones por concepto de "Gasto-planillas" tipo "ON" a través del SIAF, sin contar con el sustento legal o documentación que acredite, apruebe o autorice la generación del gasto, para luego concretar el abono a las cuentas bancarias de veinte (20) funcionarios y servidores administrativos sujetos al decreto legislativo n.° 276 y 1057 y una (1) persona sin vínculo laboral ni contractual con la Entidad; situación que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/4 894 182,39.	Francisco Comejo Amau	28259827	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	5/05/2014	14/02/2022	Nombrado			X		X
3		José Luis Cárdenas Quintanilla	40952366	Responsable del área de Remuneraciones y Planillas Responsable del área de Tesorería	13/05/2015	03/05/2017	Nombrado			X		
4		César Hugo Arriarán López	28204670	Responsable del área de Control Previo	20/10/2017	12/12/2017	Nombrado			X		
5		Moisés Saúfle Ramírez	28226499	Jefe de la Oficina de Administración	16/10/2017	13/07/2018	Nombrado			X		
6		Gotardo Períaciós Revatta	28308760	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	23/12/2019	28/06/2021	Nombrado			X		X
7		Rocio Aroce Sema	42225807	Responsable del área de Tesorería Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	21/10/2019 14/09/2020	09/06/2020 14/01/2021	Nombrado			X		X
8		Rafael Quispe Vilcapoma	28317257	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	23/12/2019	13/08/2020	Designado			X		X
9		Johnny Onvebay Partona	40525826	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas	13/10/2017	29/05/2020	Designado			X		X

*(Handwritten signatures)*





N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
10		Hugo Esteban Salazar Pedroza	43533561	Responsable del área de Tesorería Jefe de la Oficina de Administración Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	06/02/2019 16/10/2019 07/03/2019 23/12/2019	21/10/2019 02/06/2020 23/12/2019 30/06/2020 <sup>1</sup>	Designado			X X X X		X X
11		Paulino Huamán Valencia	80014112	Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas	03/01/2017	01/03/2017	Nombrado			X		
12		Raul Kisich Quispe	21576767	Responsable del área de Tesorería	28/09/2018	06/02/2019				X		
13		Misael Cisneros Enciso	28298628	Jefe de la Oficina de Administración Responsable del área de Tesorería Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	02/06/2020 12/12/2017 04/07/2012	13/10/2020 28/09/2018 23/12/2019	Designado Nombrado			X X X		X
14		Edgar Guzmán Chipana Rojas	28304292	Jefe de la Oficina de Administración Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	13/07/2018 09/11/2018	17/01/2019 07/03/2019	Designado			X X		
15		Ana Luisa Fuentes Coronado	28270345	Jefe de la Oficina de Administración	13/10/2020	12/01/2021	Designado					X
16		Ray Emerson Cárdenas Gutiérrez	28445067	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	29/05/2020	25/01/2021	Designado					X
17		Javier Gómez Llantoy	40805770	Responsable del área de Tesorería Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	09/06/2020 13/08/2020	14/09/2020 31/08/2020 <sup>2</sup>	Designado			X X		X X

*(Handwritten signatures)*



<sup>1</sup> Fecha donde figura la autorización de abono con el RU 39472.  
<sup>2</sup> Fecha donde figura la autorización de abono con el RU 53551.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2023-CG/GRAY

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000569-2023-CG/GRAY

**EMISOR** : ENMA BEDRILLANA BAUTISTA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172772278

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a las Operaciones con tipo ON "Gasto-planillas" del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, registrada en el SIAF durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ", en el Hospital Regional de Ayacucho, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 11011-2023-CG/GRAY-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas.

También se hace de conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones penales por las observaciones identificadas

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000569-2023-CG-GRAY(1)[F]
2. Informe de Auditoría N° 11011-2023-CG





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000569-2023-CG/GRAY

**EMISOR** : ENMA BEDRILLANA BAUTISTA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

### Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a las Operaciones con tipo ON "Gasto-planillas" del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, registrada en el SIAF durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 ", en el Hospital Regional de Ayacucho, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 11011-2023-CG/GRAY-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas. También se hace de conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones penales por las observaciones identificadas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172772278**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2023-CG/GRAY
2. Oficio 000569-2023-CG-GRAY(1)[F]
3. Informe de Auditoría N° 11011-2023-CG

**NOTIFICADOR** : ENMA BEDRILLANA BAUTISTA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





39L49020230000569

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ayacucho, 04 de Mayo de 2023  
**OFICIO N° 000569-2023-CG/GRAY**

Señor:  
**Jimmy Homero Ango Bedriñana**  
Director Ejecutivo  
**Hospital Regional de Ayacucho**  
Av. Daniel Alcides Carrión S/N  
**Ayacucho/Huamanga/Andrés Avelino Cáceres Dorregaray**



**Asunto:** Remite Informe de Auditoría N° 11011-2023-CG/GRAY-AC

- Referencia:**
- Oficio N° 000660-2022-CG/GRAY de 18 de julio de 2022.
  - Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
  - Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a las "Operaciones con tipo ON "Gasto-planillas" del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, registradas en el SIAF durante los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020"; en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 11011-2023-CG/GRAY-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Wilmer Figueroa Mendoza**  
Gerente Regional de Control de Ayacucho  
Contraloría General de la República

(WFM/ebb)  
Nro. Emisión: 02999 (L490 - 2023) Elab:(U18589 - L490)

